

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

| | |
|--|-----|
| LEYES | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 6 |
| DISPOSICIONES | 61 |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL | 63 |
| JUNTA ELECTORAL | 73 |
| LICITACIONES | 73 |
| COLEGIACIONES | 86 |
| TRANSFERENCIAS | 87 |
| CONVOCATORIAS | 89 |
| SOCIEDADES | 97 |
| SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | 114 |
| VARIOS | 114 |

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.522

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Suspéndese, por única vez, durante el año 2025, el régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas contenido en el Capítulo I de la Ley N° 14.086 y todas las disposiciones relativas de la legislación vigente sobre la materia referidas a su organización y realización.

ARTÍCULO 2°: Exceptúanse de la suspensión prevista por el artículo 1° las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.086, que serán aplicables, por única vez, para las elecciones generales del año 2025.

Establecer que, en aquellos casos que los artículos mencionados ut supra refieran a “elección primaria” y “corrientes internas”, deberá leerse como “elección general” y “agrupación o alianza política”, respectivamente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Dip. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

A-1/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (15.522).-

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 966/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Mayo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14637304-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas A-1/25-26, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 23 de abril de 2025, a través del cual se suspende, por única vez, durante el año 2025, el régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas contenido en el Capítulo I de la Ley N° 14.086, así como todas las disposiciones relativas de la legislación vigente sobre la materia referidas a su organización y realización;

Que se exceptúan de dicha suspensión las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.086, que serán aplicados, por única vez, para las elecciones generales del año 2025. Al respecto, se establece que cuando esos artículos refieran a “elección primaria” y a “corrientes internas” deberán entenderse como “elección general” y “agrupación o alianza política”,

respectivamente;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 4482 ingresado en la Honorable Legislatura el 7 de abril de 2025;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.522, sancionada por la Honorable Legislatura el 23 de abril de 2025, que como Anexo Único (IF-2025-14671910-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-14671910-GDEBA-
DROYCASGG

6abbdc041c54196f0cf723d8ddcad44de8cf410705b33966f371a8a877347e [Ver](#)

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 936/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-29706632-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Agustina María Edna D'AGOSTINO como Directora Asociada del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4560/24 del Ministerio de Salud se creó la estructura orgánico-funcional del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos;

Que por el presente se propicia la designación de Agustina María Edna D'AGOSTINO, a partir del 14 de julio de 2024, en el cargo de Directora Asociada del organismo indicado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la interesada se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud presta su conformidad a lo tramitado en autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se promueve conforme los términos del artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 14 de julio de 2024, a Agustina María Edna D'AGOSTINO (DNI N° 32.533.309 - Clase 1986) en el cargo de Directora Asociada del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus

modificatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 937/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-06979528-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la designación interina de Norberto Carlos SARISJULIS y de Agustina Soledad BRITO en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "B" solicita las designaciones interinas de Norberto Carlos SARISJULIS en el cargo de Analista de Delegación Zona I - La Plata, y de Agustina Soledad BRITO en el cargo de Analista de Delegación Zona XX - Itzaingó, reservando sus respectivos cargos de revista;

Que la designación de Norberto Carlos SARISJULIS en el cargo de Analista tiene origen en la vacante producida por la limitación dispuesta por Resolución N° 15/25 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, por su parte, la designación de Agustina Soledad BRITO se impulsa atento a la vacante producida por la reserva de cargo que por el presente se promueve;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad a las designaciones incoadas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas se encuadran en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el inciso d) del Decreto N° 3948/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "B", a partir del 1º de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

Norberto Carlos SARISJULIS (DNI N° 23.979.129 - Clase 1974), en el cargo de Analista de la Delegación Zona I - La Plata, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869 y el artículo 3º inciso d) del Decreto N° 3948/94 y la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva su cargo de revista de Analista de Delegación Zona XX - Itzaingó, dispuesto por Decreto N° 1695/14, titularizado por Decreto N° 972/14.

Agustina Soledad BRITO (DNI N° 38.890.332 - Clase 1995), en el cargo de Analista de la Delegación Zona XX - Itzaingó, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869 y el artículo 3º inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Contadora "D", dispuesto por Resolución N° 72/23 del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 951/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-03146684-GDEBA-HZGAHCMSALGP del Ministerio de Salud por el cual se propicia la designación de Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, así como la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI, a partir del 1º de enero de 2025, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que COSCARELLI posee en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471, como Médico Agregado - Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, mientras se desempeñe como Director Asociado en el mencionado nosocomio;

Que la vacante a ocupar mediante la gestión impulsada tiene origen en el cese de Antonio Desmond MC CARTHY dispuesto por Resolución N° 1077/25 del Ministerio de Salud;

Que Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8º y 33 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, y se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de enero de 2025, a Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI (DNI N° 21.598.983 - Clase 1971) en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de enero de 2025, el cargo de revista de Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI (DNI N° 21.598.983 - Clase 1971) en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471, como Médico Agregado - Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESOLUCIÓN N° 297-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-38374415-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 50/2024 para la adjudicación de la obra: "Saneamiento Hídrico en la localidad de Salto", en jurisdicción del partido de homónimo, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2024-1343-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2024 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil ochocientos veinte millones cuatrocientos ochenta y

cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$2.820.484.375) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de enero de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: POSE S.A., MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., CONCRET NOR S.A., OCSA S.A., BAUBER S.A., AUTOMAT ARGENTINA S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., TPS CONSTRUCTORA S.A., TECMA S.A., LUROVIAL S.R.L., USIMIX S.R.L., LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A., GUIGIVAN S.R.L., LUCIANO S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., RG7 S.A.U., BYMO S.A., CR CONSTRUCCIONES S.A., INSA S.A., SOL VIAL S.A. - BORDIGONI Y CIA S.R.L. - UT, FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 16 correspondiente a la empresa RG7 S.A.U. fue rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual -al mes de diciembre 2024- asciende a la suma de pesos dos mil novecientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con setenta y siete centavos (\$2.917.445.239,77);

Que con fecha 4 de febrero de 2025 la empresa GUIGIVAN S.R.L. presentó - en legal tiempo y forma - impugnación a la oferta N° 22 correspondiente a CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., con el motivo según el oferente, de hacer notar: a) el incumplimiento del Artículo 2.2.7 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA, "(...) La oferta de Construcciones La Plata S.A. no ha sido firmada por el profesional responsable que ha sido designado, incumpliendo de manera total un requisito del Pliego.", b) el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 EXPERIENCIA EN OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILAR A LA LICITADA, al expresar que "(...) la oferta impugnada presenta una obra que, si bien es similar (se adjunta foto), en ejecución de conductos pluviales (tal es lo que se va a hacer en esta obra), presenta sólo 1630,60 m3 y 134.744,80 kg. Siendo este el único antecedente de obra similar, claramente no se cumple con el mínimo exigido en la documentación licitatoria. La oferente Construcciones La Plata S.A., pretende sumar el "canal revestido" y su hormigón para cumplir el antecedente, lo cual resulta improcedente y no está permitido en el Pliego de condiciones, ya que todo lo vinculado con "canal revestido" no cumple el requisito de "similitud" de obra, además de no aclararse en sus características si son H-30.", y c) el incumplimiento del Artículo 2.2.10.3 EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS "(...) la oferta impugnada presenta equipos con compromiso de alquiler, mientras que el Pliego menciona que el 30 % de los equipos deben ser propios (...).";

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió haciendo lugar a la impugnación presentada por la empresa GUIGIVAN S.R.L. a la oferta de CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y recomendando, en consecuencia, el rechazo de su oferta, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 17 de la Ley N° 6.021 y su Decreto reglamentario, y 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y adjudicando las referidas labores a la oferta N° 13, correspondiente a GUIGIVAN S.R.L., por la suma de pesos tres mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos noventa mil ochocientos cincuenta y ocho con diecinueve centavos (\$3.298.890.858,19) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal que cumple con los requisitos establecidos en la documentación licitatoria;

Que en consecuencia, corresponde desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas: POSE S.A., MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., CONCRET NOR S.A., OCSA S.A., BAUBER S.A., AUTOMAT ARGENTINA S.A., JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., TPS CONSTRUCTORA S.A., TECMA S.A., LUROVIAL S.R.L., USIMIX S.R.L., LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A., LUCIANO S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., BYMO S.A., CR CONSTRUCCIONES S.A., INSA S.A., SOL VIAL S.A. - BORDIGONI Y CIA S.R.L. - UT y FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones conforme las facultades delegadas por la RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 50/2024 realizada por la Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Saneario Hídrico en la localidad de Salto", en jurisdicción del partido de homónimo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa RG7 S.A.U., por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 6.021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° a la empresa GUIGIVAN S.R.L. por la suma de pesos tres mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos noventa mil ochocientos cincuenta y ocho con diecinueve centavos (\$3.298.890.858,19), a la que agregándole la suma de pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos ocho con cincuenta y ocho centavos (\$32.988.908,58) para dirección e inspección y la suma de pesos noventa y ocho millones novecientos sesenta y seis mil setecientos veinticinco con setenta y cinco centavos (\$98.966.725,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres mil cuatrocientos treinta millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos con cincuenta y dos centavos (\$3.430.846.492,52), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil quinientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos (\$1.539.461.500) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quince millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos quince (\$15.394.615) para dirección e inspección y la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco (\$46.183.845) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil seiscientos un millones treinta y nueve mil novecientos sesenta (\$1.601.039.960).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 12- SP 2 - PY 15266 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 714 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta (\$1.599.999.960) y para el diferido 2027 la suma de pesos doscientos veintinueve millones ochocientos seis mil quinientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$229.806.572,52) respectivamente, como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°. Hacer lugar a la impugnación efectuada por la firma GUIGIVAN S.R.L. a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 10. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., CONCRET NOR S.A., OCSA S.A., BAUBER S.A., AUTOMAT ARGENTINA S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., TPS CONSTRUCTORA S.A., TECMA S.A., LUROVIAL S.R.L., USIMIX S.R.L., LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A., LUCIANO S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., BYMO S.A., CR CONSTRUCCIONES S.A., INSA S.A., SOL VIAL S.A. - BORDIGONI Y CIA S.R.L. - UT y FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES y rechazar la oferta correspondiente a CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., por los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 302-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-09715630-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor

legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM;

Que cabe destacar que mediante DECRE-2022-25-GDEBA-GPBA se aprobó el "Acuerdo Marco" suscripto el 14 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y Universidades Nacionales con asiento en la Provincia -entre las que se encuentra la Universidad Nacional de Hurlingham- con el objeto establecer entre el Gobierno y las Universidades una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en la cual estas últimas brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, que serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al acuerdo marco suscripto;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRE-2022-25-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-13972911-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-13972911-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

7fe835ccf0a02991aa38d0271836e1e688bc61d0292f95b1620037298d3f4c17 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 143-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-39360291-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de

Renegociación de la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental y Unidad Residencial de Salud Mental-La Plata" en el partido de La Plata, adjudicada a la firma FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165-Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental y Unidad Residencial de Salud Mental-La Plata", en el partido de La Plata;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que, forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma, gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil quinientos noventa y un millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$1.591.417.632,42);

Que con fecha 11 de abril de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la RESO-2020-583-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Centro Comunitario de Salud Mental y Unidad Residencial de Salud Mental-La Plata" en el partido de La Plata, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (IF-2025-13466131-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos un mil quinientos noventa y un millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$1.591.417.632,42), a la que agregándole la suma de pesos quince millones novecientos catorce mil ciento setenta y seis con treinta y tres centavos (\$15.914.176,33) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$47.742.528,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quince millones novecientos catorce mil ciento setenta y seis con treinta y tres centavos (\$15.914.176,33) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil seiscientos setenta millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos catorce con cinco centavos (\$1.670.988.514,05).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$761.904.761,90), a la que agregándole la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para dirección e inspección, la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$22.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 74 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos ochocientos setenta millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos catorce con cinco centavos (\$870.988.514,05), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-13466131-GDEBA-
DPAMIYSPGP

3e53e640a2f524e1146e4bd44cdc3337b89c3ecae50a2990d4ef53d748810a5f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 155-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-29382767-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones" en el partido de Carmen de Patagones, adjudicada a la firma TECMA S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A., se dió inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones", partido de Carmen de Patagones;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obras Públicas", el que forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos dos mil doscientos doce millones ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta con ochenta y seis centavos (\$2.212.174.760,86);

Que con fecha 9 de abril de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Casa de Provincia - Municipalidad de Carmen de Patagones" partido de Carmen de Patagones; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A. (IF-2025-13339398-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos dos mil doscientos doce millones ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta con ochenta y seis centavos (\$2.212.174.760,86), a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y siete con sesenta y un centavos (\$22.121.747,61) para dirección e inspección, la suma de pesos sesenta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con ochenta y dos centavos (\$66.365.242,82) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintidós millones ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y siete con sesenta y un centavos (\$22.121.747,61) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil trescientos veintidós millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa centavos (\$2.322.783.498,90).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y un con noventa centavos (\$761.904.761,90), a la que agregándole la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para dirección e inspección, la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$22.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), cantidad que será

atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8- SP 7 - PY 12.917 - OB 77- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 602 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos mil quinientos veintidós millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa centavos (\$1.522.783.498,90), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-13339398-GDEBA-
DPAMIYSPGP

2e547dd13f34fa91c976c4587a13f2a184abb5c5fff76876eb416cd0c341f542 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 162-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-35720577-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 45/2024 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Vergara", en el partido de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2024-418-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 10 de diciembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos quinientos noventa y nueve millones catorce mil trescientos setenta y cinco (\$599.014.375), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de enero de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: SERVICIOS EMISER S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., LUROVIAL S.R.L.; GUIGIVAN S.R.L.; PF CONSTRUCTORA S.A.; CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.; MARLE CONSTRUCCIONES S.A.; HIDRACO S.A.; INGENIERO JOSÉ MARIA CASAS S.A. y LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa SERVICIOS EMISER S.A. fue rechazada por presentar póliza de seguro de caución asegurando a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (CUIT N° 30-99906696-4) y no al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-66565831-3), conforme lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual - al mes de noviembre 2024 - asciende a la suma de pesos seiscientos doce millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con cincuenta y un centavos (\$612.683.595,51);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa HIDRACO S.A. por la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta y siete centavos (\$721.447.698,47) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, recomienda desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal las ofertas de las empresas: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.; LUROVIAL S.R.L.; GUIGIVAN S.R.L.; PF CONSTRUCTORA S.A.; CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.; MARLE CONSTRUCCIONES S.A.; INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A. y LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N°

15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que por RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP, se delegó en el Subsecretario de Obras Públicas la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y la RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2025-239-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 45/2024 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Vergara" en jurisdicción del partido de Hurlingham, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa SERVICIOS EMISER S.A., por presentar póliza de seguro de caución asegurando a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (CUIT N° 30-99906696-4) y no al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-66565831-3), conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa HIDRACO S.A., por la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta y siete centavos (\$721.447.698,47) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y seis con noventa y ocho centavos (\$7.214.476,98) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta con noventa y seis centavos (\$21.643.430,96) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos cincuenta millones trescientos cinco mil seiscientos seis con cuarenta y un centavos (\$750.305.606,41), estableciéndose un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con cuarenta y siete centavos (\$721.447.698,47) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y seis con noventa y ocho centavos (\$7.214.476,98) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta con noventa y seis centavos (\$21.643.430,96) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos cincuenta millones trescientos cinco mil seiscientos seis con cuarenta y un centavos (\$750.305.606,41).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024- JU 14- PR 12- SP 2- PY 15265 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11- UGB 408 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.; LUROVIAL S.R.L.; GUIGIVAN S.R.L.; PF CONSTRUCTORA S.A.; CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.; MARLE CONSTRUCCIONES S.A.; INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A. y LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por las firmas proponentes como afianzamiento de su oferta, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIAS EN EL
ÁMBITO DE LA SALUD**

RESOLUCIÓN N° 6-SSSMCPYVASMSALGP-2025

TOLOSA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-6423015-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°1-2025, para la adquisición de SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora del subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para los usuarios.

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 707353/2.025 que obra en el presente.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformarán la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 54/100 CTVS- (\$59.581.025,54);

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS
Y VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 1/2025, encuadrado en las previsiones del art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECRETO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la adquisición de SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16/05/2025 a las 12:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas y fijar la fecha de visita de obra para el día 12/05/2025 a las 12hs al establecimiento cito en Buenos Aires N°278 - CPA DOLORES.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Comisión de Preadjudicación quedará conformada por los evaluadores que se detallan a continuación:

SAUTO, Gustavo Adrián, DNI 32.885.801, Legajo N°627.761.

BASMACHI, Hugo Alfredo, DNI 24.363.890, Legajo N°13.007.

LEON, Rosaura, DNI 18.809.528, Legajo 907097.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 54/100 CTVS- (\$59.581.025,54); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 003 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - PROCEDENCIA 1- FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1, OBJETO DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Julieta Calmels, Subsecretaria.

ANEXO/S

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| ANEXO I | fb131475dd4fc41f178b59aa474e49033e672b37865f0f3dedc77259a072f7ec | Ver |
| ANEXO II | 9ad5b434f83c03f46c3bc0de0cd52d47a37a66968545fc4fdb5c5244581bc35e | Ver |
| ANEXO III | a61c6a9f910e23bb514c0ed402b520b3a38a4704fc7e3920785f49c8d442c4b7 | Ver |
| ANEXO IV | 20e1edf535b5b918f9e9abffc1d917de51809139c95d78f2fc0fded7d617e634 | Ver |

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 819-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-05603443-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita el ministerio de justicia y derechos humanos, la adhesión de la agente Estela Andrea CORDERO, al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, establecido por el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 14 del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente - Con Estabilidad - y en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 1° de febrero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, finalmente, por el citado decreto se otorgó una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430, que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en el mismo;

Que se deja constancia que Estela Andrea CORDERO optó por el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al cierre de la inscripción;

Que la mencionada agente se encuentra con reserva de cargo, por lo que la opción efectuada se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a Estela Andrea CORDERO (D.N.I. 24.155.233 - Clase 1974), quien revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- y que se encuentra con reserva de cargo, en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, dejándose establecido que dicha opción se efectivizará al momento de reintegrarse a prestar servicios efectivos, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 177/22.

ARTÍCULO 2°. Disponer, desde la oportunidad de reintegrarse a prestar servicios efectivos, el pago de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, a la agente Estela Andrea CORDERO, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 177/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 825-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-04984286-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente - con Estabilidad- Ramón GIL SORIA, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que Ramon GIL SORIA solicitó se gestione la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 en este Ministerio, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que dicha solicitud se fundamenta, en razón de que mediante DECRETO N° 1600/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se designó al interesado en un cargo como Coordinador General de Comunicación de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación de la Municipalidad de Ituzaingó;

Que mediante Decreto Municipal N°638/24 se acepta la renuncia al aludido cargo a partir del 31 de mayo de 2024, reintegrándose el agente a su cargo de revista en la Escribanía General de Gobierno, conforme acta adjunta en orden 46;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Ramón GIL SORIA, ocupa un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 13 - Clase 1 - Grado V - Código del Cargo 3-0003-V-1 - Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General consideró que del acto administrativo de designación del agente en la Municipalidad de Ituzaingó no surge que el cargo de Coordinador General fuera un cargo superior o jerárquico y sin estabilidad, por lo tanto, no correspondería la reserva de cargo propiciada por no encontrarse reunidos los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular a la medida propiciada, razón por la cual es de opinión del organismo, que el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos puede proceder al dictado del acto pertinente;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo 2024, inclusive, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 13 - Clase 1 - Grado V - Código del Cargo 3-0003-V-1 - Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno, al agente Ramón GIL SORIA (D.N.I. N° 28.409.550 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 829-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-09232007-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Natalia Andrea MAYER, en la Subsecretaría de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Natalia Andrea MAYER presentó la renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente - con Estabilidad-, a partir del 1° de abril de 2025, para el que fue designada mediante DECRE-2022-2403-GDEBA-GPBA, de fecha 29 de diciembre de 2022;

Que el Subsecretario de la Subsecretaría de Derechos Humanos, prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 10, Clase 3 - Grado XII, Código del Cargo 5-0208-XII-3, Denominación Socióloga "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Natalia Andrea MAYER no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de abril de 2025, la renuncia presentada por Natalia Andrea MAYER (D.N.I. N° 31.956.411 - Clase 1985), al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 10, Clase 3 - Grado XII, Código del Cargo 5-0208-XII-3, Denominación Socióloga "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el que fue designada mediante DECRE-2022-2403-GDEBA-GPBA, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Natalia Andrea MAYER deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 831-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12209526-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Sergio Domingo VAZQUEZ, al cargo de Director de la Dirección de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria aceptó la renuncia presentada por Sergio Domingo VAZQUEZ, a partir del 1° de mayo de 2025, al cargo de Director de la Dirección de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario, habiendo sido designado mediante RESO-2020-322-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Sergio Domingo VAZQUEZ no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de mayo de 2025, la renuncia presentada por Sergio Domingo VAZQUEZ (DNI 17.146.298 - Clase 1965), al cargo de Director de la Dirección de Capacitación y Planificación Educativa del Personal Penitenciario, para el que fue designado mediante RESO-2020-322-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 156-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-05669964-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la

RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-11425138-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-11425138-GDEBA-
DSTAMDAGP

ea6e192ae7cb765267fbd725b40644f37b130f05c05fb78f7e2f311f0ff9365b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 158-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-08926258-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo

concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-11808510-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-11808510-GDEBA-
DSTAMDAGP

91f9ca062b7dda7ec6dc94fa715a713486c2bb7ba38f7d58aa0903b7c35b6aaa [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 164-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12957490-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-13663292-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13663292-GDEBA-DSTAMDAGP

f7caaf9563af533dfd04c2fe8286d075b29dcbd49484b6d31b72b30ed58624e2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 165-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-40762861-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-13949399-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13949399-GDEBA-DSTAMDAGP

601d812ee16c026dc1d3bc2b17de4988e284f948701242721c3d4ee8382817c0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 166-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12180151-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-13955739-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-13955739-GDEBA-
DSTAMDAGP

f2dd4cc3177b0714f4d33059060c204765388647e9772921811e7e088d1cb251 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 124-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-04373455-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "16° Fiesta de los Humedales", que se llevó a cabo el día 8 de febrero del corriente año, en la localidad de Villa del Mar, Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional -realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo-, esta cartera ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, por medio de nota N° IF-2025-04367932-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "16° Fiesta de los Humedales", que se llevó a cabo el día 8 de febrero del corriente año, en la localidad de Villa del Mar;

Que la "16° Fiesta de los Humedales" coincide con el Día Mundial de los Humedales, y tuvo como objetivo dar a conocer las cualidades culturales y ambientales de estos ecosistemas tan particulares: inició con una caminata saludable para unir los humedales de Arroyo Pareja y Villa del Mar, y se combinó con actividades deportivas y recreativas para toda la familia; hubo un ciclo de charlas, stands gastronómicos, feria de artesanos, entre otras propuestas, estimándose una concurrencia aproximada de 6.000 personas entre público visitante y residente local;

Que la realización de la "16° Fiesta de los Humedales" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2783/2025; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "16º Fiesta de los Humedales", que se llevó a cabo el día 8 de febrero del corriente año, en la localidad de Villa del Mar, Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2783/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 130-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-04904586-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "51º Fiesta Regional del Camionero y 38º Fiesta Regional del Agricultor", que se llevaron a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Mechongué, municipio de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se establece que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General Alvarado, por medio de nota (IF-2025-04948457-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "51º Fiesta Regional del Camionero y 38º Fiesta Regional del Agricultor", que se llevaron a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del corriente año, en

la localidad de Mechongué, municipio de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires;

Que dichos eventos se vienen realizando hace varios años, con el objetivo de destacar la importancia que posee el trabajo del transportista rural y el agricultor en la producción local, y durante tres jornadas, se desarrollaron distintas actividades como un desfile de camiones y maquinarias agrícolas, un almuerzo popular, un baile de gala y la elección de la Embajadora, hubo un desfile en el que participaron tropillas, jinetes a caballo, autos antiguos, y agrupaciones tradicionalistas, también hubo peñas al aire libre, shows en vivo y destrezas criollas con prueba de Rieandas de Redomones y Mansos, un patio de food trucks y puestos artesanales donde se expusieron los mejores sabores y artesanías, y se estima que tuvo la concurrencia aproximada de unas 60.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización de los eventos denominados "51ª Fiesta Regional del Camionero y 38ª Fiesta Regional del Agricultor" devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 4412/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "51ª Fiesta Regional del Camionero y 38ª Fiesta Regional del Agricultor", que se llevaron a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero del corriente año, en la localidad de Mechongué, municipio de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Alvarado, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4412/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 131-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-02356841-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Servicio "Chofer", la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3° inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 588/19 de Ariel Oscar GALARZA, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Ariel Oscar GALARZA revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III,

dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que a orden 3 obra nota del Director de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, mediante la cual solicita el cambio de Agrupamiento del agente en cuestión de Personal Administrativo a Personal Servicio, e informa las tareas habituales a las que como chofer con dedicación plena a la labor se encontrará avocado el mismo en el Departamento Servicios Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a orden 4, luce nota de la Directora General de Administración impulsando dicha reubicación;

Que a órdenes 11, 12, 13 y 34 obran copia de la licencia de conducir vigente, Disposición de la Dirección de Automotores Oficiales (DISPO-2024-1959-GDEBA-DAOSGG) mediante la cual se autoriza al nombrado a la conducción de vehículos oficiales, la conformidad del agente Ariel Oscar GALARZA al trámite gestionado y la Declaración Jurada para conducir vehículos oficiales de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General, respectivamente;

Que por lo expuesto, corresponde reubicar al agente Ariel Oscar GALARZA en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 10, Código 1-0013-VI-1, Chofer "B" y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Departamento Servicios Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, asimismo, corresponde asignarle la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3º inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4º inciso b) del Decreto N° 588/19;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependientes del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 588/19.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS
MODIFICATORIOS Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - Categoría de Programa - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1: el Agrupamiento Ocupacional 1 "Servicio".

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5- Sub-Función 0 Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

Categoría de Programa - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 3 (Administrativo)

un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

Categoría de Programa - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 1 (Servicio)

un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III - Departamento Servicios Auxiliares, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Ariel Oscar GALARZA (DNI N° 31.073.579 - Clase 1984), en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 10, Código 1-0013-VI-1, Chofer "B", asignándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, proveniente de un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido con los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III - Departamento Servicios Auxiliares, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Ariel Oscar GALARZA (DNI N° 31.073.579 - Clase 1984), la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3° inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 5°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio) - un (1) cargo.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, notificar al interesado. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 132-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12148812-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Nuria CEVELA como Personal de Gabinete-Planta Temporal en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA se designa a Juan Cruz LUCERO en el cargo de Subsecretario de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que en tal sentido, a orden 3 el Subsecretario de Asuntos Portuarios propone la designación de Nuria CEVELA como Personal de Gabinete-Planta Temporal en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 1° de abril de 2025;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Nuria CEVELA, la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1.600) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- a partir del 1° de Abril de 2025 a Nuria CEVELA (D.N.I. N° 28.802.629 - Clase 1981) como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1.600) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 133-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08164721-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de la agente Carolina ROBERTS a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 11 de marzo de 2025, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la agente Carolina ROBERTS ha presentado la renuncia a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios dependiente de la Dirección Provincial de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 11 de marzo de 2025;

Que a orden 6 obra nota de la Dirección de Sumarios informando que la agente Carolina ROBERTS no posee, según los registros obrantes de esa Dirección, actuaciones sumariales en trámite;

Que mediante RESO-2024-94-GDEBA-MPCEITGP (orden 15) se le concedió a la agente Carolina ROBERTS la Licencia Decenal a partir del 2 de mayo del año 2024 por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que oportunamente la mencionada agente hizo entrega de la credencial de I.O.M.A dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 11 de marzo de 2025, la Licencia Decenal otorgada oportunamente, mediante RESO-2024-94-GDEBA-MPCEITGP, a la agente Carolina ROBERTS (DNI N° 28.150.176-Clase 1981) a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios dependiente de la Dirección Provincial de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, la renuncia presentada por la agente Carolina ROBERTS (DNI N° 28.150.176 - Clase 1981) a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios dependiente de la Dirección Provincial de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios, a partir del 11 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 134-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-37444888-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Servicio a Personal Administrativo de Eduardo Raúl SALINAS, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Eduardo Raúl SALINAS revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1-9974-I-A, Correo "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Planeamiento Industrial de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs de esta Jurisdicción;

Que a órdenes 3, 6 y 14 obran la solicitud del nombrado al cambio de agrupamiento, el Título de Bachiller especializado en Administración Contable y la certificación del Director de Planeamiento Industrial informando las reales tareas que desempeña Eduardo Raúl SALINAS, respectivamente;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde se proceda a reubicar al causante en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Planeamiento Industrial de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 12/24 EL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - SUBPRG 002 - ACT 1 - UE 454 - Finalidad 4 - Función 6 - SubFunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio) un (1) cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria y PyMEs - Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Eduardo Raúl SALINAS (DNI N° 23.599.505 - Clase 1974), quien actualmente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1-9974-I-A, Correo "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Planeamiento Industrial.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - SUBPRG 002 - ACT 1 - UE 454 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Planeamiento Industrial de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria y PyMEs de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal

dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 139-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-02846327-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "14º Fiesta de la Soberanía Patagónica", que se llevó a cabo del día 5 al 9 de marzo del corriente año, en la localidad de Carmen de Patagones, municipio de Patagones, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Patagones, por medio de nota (IF-2025-02840979-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "14º Fiesta de la Soberanía Patagónica", que se llevó a cabo del día 5 al 9 de marzo del corriente año, en la localidad de Carmen de Patagones, municipio de Patagones, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta de la Soberanía Patagónica" tiene como objetivo conmemorar el acontecimiento histórico en el que el pueblo de Carmen de Patagones defendió su soberanía del ataque brasileño ocurrido en 1827, y en esta edición se realizaron diversas actividades como una muestra artesanal, un desfile cívico-militar, destrezas criollas y espectáculos artísticos, además de los atractivos de la ciudad, como la posibilidad de ascender el pequeño Cerro de la Caballada, a dos kilómetros del centro, donde hay un monumento en homenaje a la batalla del 7 de marzo, entre otras propuestas, con una concurrencia aproximada de 30.000 personas en cada uno de sus días;

Que la realización del evento denominado "14º Fiesta de la Soberanía Patagónica" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción,

de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2054/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "14° Fiesta de la Soberanía Patagónica", que se llevó a cabo del día 5 al 9 de marzo del corriente año, en la localidad de Carmen de Patagones, municipio de Patagones, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Patagones, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2054/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 140-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-06221261-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "32° Fiesta Nacional del Automovilismo", que se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, en el Municipio de Balcarce, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Balcarce, por medio de nota N° IF-2025-06219019-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "32º Fiesta Nacional del Automovilismo", que se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, en la localidad de Balcarce;

Que la "Fiesta Nacional del Automovilismo" tiene como objetivo promover el deporte automovilístico, en esta edición contó con una amplia gama de actividades como la exhibición de autos clásicos y antiguos, karting, stands gastronómicos y de artesanos, exhibición de vehículos del Museo del Automovilismo "Juan Manuel Fangio", y eventos especiales como la "Fiesta del Deporte", la entrega de los Premios Juan Manuel Fangio y Bordeu, y el Fangio Challenge, y se estima que la fiesta atrajo a más de 110.000 visitantes durante los cuatro días, provenientes de diferentes puntos del país, generando un impacto positivo en la economía local, impulsando la actividad comercial y turística, asimismo contribuyó a fortalecer la identidad del municipio y difundir el legado de Juan Manuel Fangio;

Que la realización de la "Fiesta Nacional del Automovilismo" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 4398/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "32º Fiesta Nacional del Automovilismo", que se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, en la localidad de Balcarce, Municipio de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Balcarce, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 4398/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 141-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-04904439-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Noches de Verano en Pila”, que se llevó a cabo los días 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Pila, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Pila, por medio de nota (IF-2025-04949688-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Noches de Verano en Pila”, que se llevó a cabo los días 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Noches de Verano en Pila” tuvo el objetivo de fortalecer el sentido de comunidad, la participación ciudadana y activar la economía local creando oportunidades para los emprendedores, y se llevó a cabo en la Plaza “General San Martín”, donde se desarrollaron diversas actividades gratuitas para todas las edades como espectáculos con malabaristas, acróbatas, magos, payasos, comparsas, batucadas, corso infantil, entre otras propuestas, y tuvo una asistencia aproximada de 3.000 personas por día;

Que la realización del evento denominado “Noches de Verano en Pila” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3656/2025;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Noches de Verano en Pila", que se llevó a cabo los días 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Pila, municipio de Pila, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3656/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 142-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-04045653-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "22º Fiesta del Turismo Termal", que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, en la localidad de Carhué, municipio de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la

asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Adolfo Alsina, el día 22 de enero de 2025, por medio de nota (IF-2025-04043977-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "22º Fiesta del Turismo Termal", que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, en la localidad de Carhué, municipio de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "22º Fiesta del Turismo Termal" tuvo como objetivo poner en valor los atractivos naturales de la ciudad, desarrollando diversas actividades alusivas tales como travesías nocturnas en kayak, excursiones a las ruinas Epecuén y el cruce a nado al Lago, entre otras propuestas, hubo presentaciones de artistas locales, bailes, funciones de obras de teatro y proyecciones en cine, una feria de artesanos y emprendedores, y tuvo una asistencia aproximada de 10.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado "22º Fiesta del Turismo Termal" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2779/2025; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "22º Fiesta del Turismo Termal", que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, en la localidad de Carhué, municipio de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2779/2025 Jurisdicción 11- Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 143-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-03922080-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "61º Fiesta Provincial de los Reyes Magos" y la "33º Fiesta Provincial de la Golondrina", que se llevaron a cabo los días 3, 4 y 5, y 18 y 19 de enero del corriente año, respectivamente, en la localidad de Tornquist, las Leyes N° 14.209 y N°15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Tornquist, el día 27 de diciembre de 2024, por medio de nota (IF-2025- 03601625-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "61º Fiesta Provincial de los Reyes Magos" y la "33º Fiesta Provincial de la Golondrina", que se llevaron a cabo los días 3, 4 y 5, y 18 y 19 de enero del corriente año, respectivamente, en la localidad de Tornquist;

Que el evento denominado "Fiesta Provincial de los Reyes Magos" se viene realizando hace más de 60 años en Sierra de la Ventana y dicha celebración no solo es conceptualizada bajo una connotación religiosa, sino que, a lo largo de los años y debido a su continuidad ininterrumpida, se ha consolidado como una de las fiestas principales del municipio;

Que el mencionado evento tuvo un amplio programa de actividades como un patio de comidas, venta y degustaciones de productos regionales, una feria de artesanos y kermese, se montó un pesebre viviente, recreando la bienvenida de los tres monarcas al niño Jesús, y por la noche se pudo observar el descenso de los Reyes Magos, desde el Cerro del Amor, hasta su llegada por la avenida San Martín al Centro Cultural, escoltados por los organizadores de la fiesta, se dirigieron hacia el pesebre viviente para adorar a Jesús, concluyendo con la entrega de juguetes y regalos sorpresa a los niños presentes, contando con una concurrencia de aproximadamente unos 15.000 visitantes en esta edición;

Que el evento denominado "33º Fiesta Provincial de la Golondrina" se realiza todos los años en la Plaza Salerno de la localidad de Villa Ventana, en honor a la visita de estas aves a la Comarca Turística, y durante los dos días se ofreció una variedad de espectáculos de música para todos los gustos, puestos de gastronomía típica y artesanías, entre otros, con una asistencia aproximada de 7000 personas entre público residente y visitante;

Que la realización de los eventos denominados "61º Fiesta Provincial de los Reyes Magos" y "33º Fiesta Provincial de la Golondrina" devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2780/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "61º Fiesta Provincial de los Reyes Magos" y la "33º Fiesta Provincial de la Golondrina", que se llevaron a cabo los días 3, 4 y 5, y 18 y 19 de enero del corriente año, respectivamente, en la localidad de Tornquist, municipio de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tornquist, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2780/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 144-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-45981305-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Feria La Plata Capital: producción, cultura y turismo", que se llevó a cabo los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre del año 2024, en la localidad de La Plata, municipio de La Plata, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural,

circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de La Plata, por medio de nota (IF-2024-46292165-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Feria La Plata Capital: producción, cultura y turismo", que se llevó a cabo los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre del año 2024, en la localidad de La Plata, municipio de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Feria La Plata Capital: producción, cultura y turismo", surgió en el marco del aniversario de la ciudad, como iniciativa de convocar a un público masivo y con el objetivo de promover la cultura, potenciar el turismo y el aparato productivo local, y se llevó a cabo en la Plaza Moreno, corazón institucional de la ciudad de La Plata junto al Palacio Municipal y la Catedral, contó con espectáculos en vivo, una feria de productores locales, un paseo gastronómico, sectores didácticos para las infancias y un sector institucional, y tuvo una asistencia de más de 200.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado "Feria La Plata Capital: producción, cultura y turismo" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 856/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Feria La Plata Capital: producción, cultura y turismo", que se llevó a cabo los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre del año 2024, en la localidad de La Plata, municipio de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de La Plata, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 856/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 145-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-02932100-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Rally Nacional Pagos del Tuyú", que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de marzo del corriente año en la localidad de General Madariaga, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta Cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General Madariaga, por medio de nota (IF-2025-02926950-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Rally Nacional Pagos del Tuyú", que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de marzo del corriente año, en la localidad de General Madariaga;

Que el evento denominado "Rally Nacional Pagos del Tuyú", se viene llevando a cabo desde el año 1983 y se desarrolla por la llanura de la ciudad del sudeste bonaerense, siendo la primera fecha del año de la 45° temporada del Rally Argentino, contó con la participación de distintas organizaciones de la localidad, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativo y de gran valor para la comunidad;

Que el mencionado evento incrementa la oferta recreativa de la ciudad y de las provincias participantes del calendario del Rally Argentino, el cual ha crecido considerablemente en los últimos años recibiendo la visita de distintos pilotos tanto nacionales como internacionales, y durante los días del Rally, el municipio recibe un número significativo de visitantes provenientes de diferentes localidades de la provincia y del país, dinamizando sectores claves como la hotelería, gastronomía, el comercio minorista y los servicios turísticos en general, contando la presente edición con una afluencia de público de más de 30.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado "Rally Nacional Pagos del Tuyú" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus

actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2205/2025;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Rally Nacional Pagos del Tuyú”, que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de marzo del corriente año, en la localidad de General Madariaga, municipio de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Madariaga, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2205/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 146-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-03688109-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “1° Fiesta Morfi”, que se llevó a cabo los días 25 y 26 de enero del corriente año en la localidad de General Belgrano, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su

pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General Belgrano, el día 6 de enero de 2025, por medio de nota N° IF- 2025-03596775-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "1° Fiesta Morfi", que se llevó a cabo los días 25 y 26 de enero del corriente año en la localidad de General Belgrano;

Que el evento "1° Fiesta Morfi" fue un encuentro gastronómico que se llevó a cabo en el Parque Mateo Bruzzo y durante dos días tuvo como protagonistas a la tapa de asado y el pollo deshuesado, hubo un amplio programa de actividades como una gran Peña y Baile que se extendió hasta la madrugada, con la participación de artistas de renombre, un patio de comida, un patio de artesanos y emprendedores conformado por más de 25 puestos de venta de la ciudad y del interior, y contó con la presencia de la Compañía Gaucha Cruz del Sur, que realizó un gran espectáculo ecuestre exhibiendo la destreza de jinetes y bailarines, con una concurrencia aproximada de 10.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento "1° Fiesta Morfi" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2789/2025; Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "1° Fiesta Morfi", que se llevó a cabo los días 25 y 26 de enero del corriente año, en la localidad de General Belgrano, municipio de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Belgrano, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2789/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 148-MPCEITGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-33715141-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita la asistencia al Municipio de General Pueyrredón para obras en el agrupamiento industrial Parque Industrial General Pueyrredón -PI General Savio, en el marco del Programa ArriBA Parques, las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por la Resolución N° 761/2021 y modificada por la Resolución N° 338/22-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/22 de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la entonces Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que el día 31 de octubre de 2023 se suscribió el CONVE-2023-46225211-GDEBA-DPDIMPCEITGP entre este Ministerio y el Municipio de General Pueyrredón, aprobado por RESO-2023-777-GDEBA-MPCEITGP del 22 de noviembre de 2023, en el marco del programa ArriBA Parques;

Que, a través del acuerdo citado, el Ministerio se comprometió a otorgar al Municipio la suma PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-) para realizar las obras de Sala de Primeros Auxilios y Salón de Usos Múltiples, en el Parque Industrial General Pueyrredón -PI General Savio, de carácter oficial, de acuerdo a la documentación incorporada en las presentes actuaciones;

Que, asimismo, mediante dicho acuerdo, el Municipio comprometió la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$8.125.720.-) en concepto de Contraparte Local destinada a financiar la ejecución del PROYECTO en el mencionado agrupamiento industrial;

Que el Municipio presentó la nota N° IF-2024-39494765-GDEBA-DPIMPCEITGP, solicitando la firma de una adenda a efectos de adecuar el alcance del PROYECTO únicamente a la Sala de Primeros Auxilios, dado que, en virtud de los elevados costos de la obra planteada inicialmente, producto del proceso inflacionario y el desfasaje de precios que impero en el último año, el Municipio resolvió avanzar únicamente con el proceso licitatorio de la Sala de Primeros Auxilios;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial (PV-2024-38461328-GDEBA-DPDIMPCEITGP), teniendo en consideración el informe técnico elaborado por los Departamentos Técnicos de Proyectos Especiales y Planificación Industrial (IF-2024-38430892-GDEBA-DPIMPCEITGP), considera razonable la readecuación propuesta por el Municipio y entiende que el proyecto continúa cumpliendo plenamente los objetivos del programa ArriBA Parques;

Que en el orden 135 se aduna la adenda N° CONVE-2025-11648829-GDEBA-SSIYPMPCEITGP al Convenio N° CONVE-2023-46225211-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y los Decretos N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/22 y N° 208/24) y N° 708/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la adenda N° CONVE-2025-11648829-GDEBA-SSIYPMPCEITGP al Convenio N° CONVE-2023-46225211-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° RESO-2023-777-GDEBA-MPCEITGP del 22 de noviembre de 2023, firmado entre esta Cartera Ministerial y el Municipio de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 832-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-09666050-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondiente al Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional - REUNIR-, a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; como así también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que por RESO-2023-823-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de abril de 2023, se aprobó en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional" (REUNIR), a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión (IF-2022-30557694-GDEBA-DPJMDCGP);

Que el referido Programa tiene como objetivo general aportar recursos para "residencias estudiantiles" con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes, en ciudades con entidades universitarias y/o terciarias, distintas a la ciudad de origen, en las que se tengan que instalar y residir para realizar su trayecto universitario y/o terciario y para alcanzar dicho objetivo se promueve el trabajo en conjunto con municipalidades y organizaciones para lograr una mayor articulación territorial y fomentar el desarrollo integral de los estudiantes;

Que mediante dicha Resolución se estableció el valor de la beca en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta (\$11.250,00);

Que por RESO-2024-1883-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de agosto de 2024 se aprobó el incremento de valores prestacionales a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional -REUNIR, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta (\$24.750,00);

Que en esta instancia, en número de orden 5 la Dirección Provincial de Juventudes solicita el incremento en los valores prestacionales del Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional -REUNIR-, a partir del 1° de marzo de 2025, a la suma de pesos veintisiete mil setecientos veinte (\$27.720,00);

Que dicha medida, indica la citada Dirección, se promueve en virtud de la desactualización de los montos, y la consecuente necesidad de acompañar a los y las destinatarios del Programa ante la situación social y económica que se atraviesa, así como en que la política pública para niños, niñas y jóvenes respete el principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que en números de orden 7 y 9, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 17, la Dirección de Contabilidad detalla el impacto presupuestario e informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2025 (Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 25 han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 41 se expide la Dirección de Costos dependiente de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 49 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 56;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2025, para el Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional -REUNIR, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas en la suma de pesos veintisiete mil setecientos veinte (\$27.720,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 512 - Programa 14 - Actividad 1 - Descripción FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y CULTURA A LA CALLE - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 840-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-09617608-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondiente al Programa Casas de Encuentro Comunitario -CEC-, a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras, la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, en el diseño e implementación de políticas de protección y promoción de los derechos sociales y en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que por Decreto N° 1205/16, se creó el Programa "Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria", con el objeto de asistir a las Organizaciones de la Sociedad Civil en la realización de obras de mejoramiento y optimización edilicia de los predios en donde las entidades desarrollan sus tareas, a los fines de apoyar las actividades que benefician a la sociedad en su conjunto y la promoción de asistencia a la población en situación de vulnerabilidad, mediante la realización de actividades conjuntas con dichas Organizaciones, a través de la celebración de acuerdos de cooperación, asistencia y colaboración;

Que por Resolución N° 08/17, se aprobó el Documento de Gestión -Normas Complementarias- del referido Programa, a fin de profundizar y dar especificidad a cada uno de los ejes estratégicos de trabajo;

Que por RESO-2022-1-GDEBA-MDCGP se dejó sin efecto la Resolución N° 08 de fecha 17 de enero de 2017, y, asimismo, se aprobó el nuevo "Documento de Gestión - Normas Complementarias del Programa "Núcleos de Participación Familiar y Comunitaria -Casa de Encuentro Comunitario-";

Que por RESO-2024-1854-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de agosto de 2024 se aprobó el incremento a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa Casas de Encuentro Comunitario -CEC-, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas en la suma de pesos mil seiscientos noventa (\$1.690,00), para Equipo Técnico integrado por tres (3) personas en la suma de pesos quinientos cincuenta y tres mil quinientos catorce (\$553.514,00), para Equipo Técnico integrado por cuatro (4) personas en la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos quince (\$664.215,00), para Equipo Técnico integrado por cinco (5) personas en la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil novecientos diecinueve (\$774.919,00) y para Equipo Técnico integrado por seis (6) personas en la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticuatro (\$885.624,00);

Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección Provincial de Juventudes solicita el incremento en los valores prestacionales del Programa Casas de Encuentro Comunitario, a partir del 1° de marzo de 2025 y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida, indica la citada Dirección, deviene necesaria en virtud de la desactualización de los montos, y la consecuente necesidad de acompañar a los y las destinatarios del Programa ante la situación social y económica que se atraviesa, así como también que la política pública para niños, niñas y jóvenes respete el principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que en números de orden 8 y 10, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 13 la Dirección de Contabilidad detalla el impacto presupuestario e informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2025 (Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 21 han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 23 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 35 se expide la Dirección General de Costos dependiente de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 42 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 49;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2025, para el Programa Casas de Encuentro Comunitario - CEC-, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas en la suma de pesos mil ochocientos noventa y dos (\$1.892,00), para Equipo Técnico integrado por tres (3) personas en la suma de pesos seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y seis (\$619.936,00), para Equipo Técnico integrado por cuatro (4) personas en la suma de pesos

setecientos cuarenta y tres mil novecientos veintiuno (\$743.921,00), para Equipo Técnico integrado por cinco (5) personas en la suma de pesos ochocientos sesenta y siete mil novecientos nueve (\$867.909,00) y para Equipo Técnico integrado por seis (6) personas en la suma de pesos novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y nueve (\$991.899,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 21 - Actividad 2 -- Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 848-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios y el EX-2025-09581009-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios, asigna a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 Nº 447/04, 11118 Nº 383/06, Nº 2312/16, Nº 2313/16, y Nº 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuéstras; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que mediante RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de agosto de 2024 se aprobó, a partir del 1° de julio de 2024, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuéstras en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que en número de orden 17, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita el incremento de los valores prestacionales de las subvenciones establecidas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de marzo del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida deviene necesaria a fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;

Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que toma intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 8 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2025 (Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 35 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 37 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 43 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;
Que en número de orden 50 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 57 ha informado el Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 64;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2025, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de marzo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 -Programa 11 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 129-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-08250667-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la readecuación de los valores tarifarios vigentes determinados para los servicios de transporte público fluvial de pasajeros, de carácter regular y especializado (categorías Taxi y Excursión), desarrollados en el Delta del Río Paraná, en aguas de jurisdicción provincial, conforme la Resolución N° 133/23, y su modificatoria Resolución N° 39/24 del Ministerio de Transporte, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 2.608/89, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), y su Decreto Reglamentario N° 2.608/89, conforman el marco normativo del servicio de transporte fluvial de pasajeros, otorgando a la entonces "Dirección General del Transporte" (actual Ministerio de Transporte), la facultad de aprobar las tarifas aplicables para ese tipo de servicios, como así también para las correspondientes a los servicios especializados de transporte fluvial de pasajeros;

Que asimismo, en materia tarifaria, el artículo 74 del Decreto N° 2.608/89 (reglamentario de la L.O.T.P.), estableció que "las tarifas serán determinadas por la Dirección Provincial del Transporte..." (actual Ministerio de Transporte) "...de acuerdo a los índices aprobados y previa certificación de autoridad competente, sobre el tipo y características de las vías navegables y kilometrajes parciales y totales";

Que mediante el dictado de la Resolución N° 207/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se aprobó la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE FLUVIAL DEL DELTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y los mecanismos de distribución y control, a efectos de ejecutar el sistema de compensaciones, incorporando la pérdida del cupo de abastecimiento de gasoil a precio diferencial del que eran beneficiarias las empresas prestatarias de las Líneas Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, hasta la sanción de la Ley N° 27.467 por parte del Estado Nacional;

Que en ese orden de ideas, a través del dictado de la Resolución N° 195/22, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, modificó los artículos 1° y 2°, de la referida resolución, aprobando a partir de la liquidación correspondiente al mes de julio del 2022, la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO" a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, y "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO", a efectos de

practicar la liquidación y pago de las Compensaciones al Transporte Fluvial de Pasajeros, con destino a las líneas operadas en el Delta de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por otra parte, por medio de las Resoluciones N° 78/16 y N° 121/19, la entonces Subsecretaría de Transporte, se instrumentaron los cuadros tarifarios aplicables a los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, de carácter "Regular" y "Especializado" (categorías Taxi y Excursión);

Que con posterioridad se realizaron las subsecuentes actualizaciones a través de las Resoluciones N° 103/23, N° 133/23 y N° 39/2024 del Ministerio de Transporte; determinándose un procedimiento de recomposición tarifaria en etapas, de forma tal que no implique un grave impacto en la economía de las personas usuarias del servicio fluvial;

Que en este sentido, mediante el artículo 3° de la Resolución N° 39/24 se modificó la Resolución N° 133/23, estableciéndose que los valores tarifarios aprobados, "se podrán ajustar bimestralmente o por un período mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización";

Que atento al tiempo transcurrido y advirtiendo la necesidad de actualizar los cuadros tarifarios del sector, intervino la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, determinando las escalas tarifarias para los servicios de transporte fluvial de pasajeros de carácter regular y especializado, evaluando para ello el proceso inflacionario y su impacto en los costos del servicio, y concluyendo en la implementación de un incremento del 20 %, que permitirá sostener la continuidad y calidad del servicio (órdenes N° 19/21 inclusive);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional de Transporte y la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial (órdenes N° 23 y 27 respectivamente);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado (órdenes N° 36, 45 y 51 respectivamente);

Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 2608/89, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires, las tarifas que se detallan en el Anexo I (IF-2025-10331837-GDEBA-DGSTMTRAGP), que forman parte integrante de la presente resolución, las que comenzarán a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para los Servicios Especializados de Transporte Fluvial de Pasajeros (categorías Taxi y Excursión) del Delta de la Provincia de Buenos Aires, los cuadros tarifarios de acuerdo a la categoría del servicio, que se detallan en el Anexo II (IF-2025-10334396-GDEBA-DGSTMTRAGP), que forman parte integrante de la presente resolución, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, en la página web del Ministerio de Transporte y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial para su comunicación a las áreas, y a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 130-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08048104-GDEBA-DSTECMTRAGP, a través del cual se propicia una actualización de la categoría tarifaria "Abono Escolar" para los servicios públicos de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), los Decretos N° 2.608/89, N° 746/89, N° 1.638/05, la Resolución N° 366/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, las Resoluciones N° 198/22, N° 108/23 y N° 96/24 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), y su Decreto Reglamentario N° 2.608/89, conforman el marco normativo del servicio de transporte fluvial de pasajeros, otorgando a la Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, la facultad de aprobar las tarifas aplicables para los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros;

Que el referido Decreto-Ley prevé en el artículo 35 inciso c, el establecimiento por parte de la ex Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, de tarifas especiales para los servicios "... *que para su propia actividad realice el Estado*";

Que conforme dicha potestad para la determinación de las tarifas, reconocida asimismo por el Decreto Reglamentario N° 2.608/89; a través del Decreto N° 746/89, modificado por el Decreto N° 1.638/05, se estableció una tarifa especial para los servicios de transporte de escolares, cuando los mismos se realicen con cargo a la entonces Dirección General de Escuelas y Cultura por intermedio de los servicios de líneas regulares en forma compartida, fijando su valor en aquel que resulte vigente para los usuarios residentes isleños;

Que por Resolución N° 366/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, se aprobó la categoría tarifaria "Abono Escolar" destinada a los estudiantes, docentes y personal de establecimientos educativos que se trasladan en la región con idénticos fines;

Que cabe recordar que, a través del Decreto N° 1.813/18, el Poder Ejecutivo Provincial creó el "Sistema de Compensaciones para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros", a fin de compensar los mayores costos de explotación, garantizando la sustentabilidad y optimización de la prestación del servicio (artículo 11); y que mediante Resolución N° 198/23 del Ministerio de Transporte, se modificaron los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/19, aprobando la nueva "Metodología de Cálculo de Costos de Explotación de Transporte Fluvial del Delta de la Provincia de Buenos Aires" y los mecanismos de distribución y control;

Que es menester indicar que el Estado Provincial ha garantizado la continua operatividad del Servicio Regular de Transporte Fluvial de Pasajeros a través del aporte propio de recursos económicos;

Que en este sentido, cabe recordar que las últimas actualizaciones de la categoría tarifaria "Abono Escolar", fueron aprobadas por 108/23 y por Resolución N° 96/24 del Ministerio de Transporte, estableciéndose en esta última instancia un valor de pesos mil cuatrocientos veinticuatro (\$1.424) por pasaje;

Que la presente gestión tiene origen en la presentación de la "Asociación de Armadores de Lanchas de Itinerario y Horario Fijo", en representación de las empresas que prestan el Servicio Regular de Transporte Público Fluvial de Pasajeros de jurisdicción provincial, mediante la cual se solicitó la recomposición tarifaria del valor vigente para el "Abono Escolar" (orden 16 y 17);

Que en consecuencia, la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial, instruyó el inicio del procedimiento administrativo, solicitándose un nuevo estudio respecto a los valores vigentes, mediante providencia de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial adunada en orden 19;

Que la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, elaboró un informe técnico mediante el cual exhibe un incremento en los costos operativos del sector y en la elaboración de la tarifa de referencia, agregado a orden 23;

Que el informe técnico referenciado, refleja los consecuentes aumentos de los costos de explotación de los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, evidenciando principalmente el impacto producido en el "Costo Por Kilómetro" (CPK) y la alteración del "Índice de Pasajero por Kilómetro" (IPK);

Que de dicho informe surge que para el cálculo de la nueva tarifa, se ha tomado en cuenta un IPK de uno como cuatrocientos sesenta y nueve (1,469) calculado para la última actualización tarifaria y el costo por kilómetro correspondiente al período diciembre de 2024 que asciende a pesos siete mil setecientos cinco con noventa y seis centavos (\$7.705,96); obteniendo como tarifa teórica de referencia para el abono escolar, el valor de pesos cinco mil doscientos cuarenta y cinco con setenta y dos centavos (\$5.245,72) por pasaje;

Que mediante nota NO-2025-09641371-GDEBA-SSTAYFMTRAGP se dio intervención a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación (orden 28); expidiéndose mediante nota NO-2025-11183815-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 29, en la que se sugiere llevar el valor de la tarifa del "Abono Escolar" a la suma de pesos tres mil doscientos veintiuno (\$3.221) por pasaje, manteniendo el 61,4 % del valor del km por pasajero;

Que teniendo en cuenta el criterio expuesto por la referida Subsecretaría, la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial prestó conformidad al monto propuesto, entendiéndose necesario el dictado de medidas que coadyuven a tornar viable la continuidad de la prestación del servicio de transporte, mediante intervención a orden 30; destacando por lo demás la importancia que reviste este medio de transporte para la población del Delta de la Provincia de Buenos Aires, y los efectos que pueda generar la adecuación propiciada;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado, a órdenes 41, 50 y 56 respectivamente;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 2.608/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el nuevo valor de la tarifa especial denominada "Abono Escolar" correspondiente a los Servicios Regulares de Transporte Fluvial de Pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, en PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$3.221.-) por pasaje.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el valor tarifario aprobado en el artículo precedente, comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial para su comunicación a las áreas, y a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 6-SSPYSVMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-14558239-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra, en su inciso 5°, la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha fijado el valor actual del litro de nafta de mayor octanaje en la suma de pesos mil quinientos seis (\$1506,00), según surge de la documentación obrante a orden N° 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.927 y el Decreto N° 532/09 y modificatorios;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de mayo del año 2025 y para el bimestre comprendido entre los meses de mayo y junio del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil quinientos seis (\$1506,00).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Gabriel Feijoo, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 143-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08864850-GDEBA-DEOPISU por el cual se gestiona la transferencia del Contrato de la Obra "Integración Urbana Pilcomayo", en el partido de Quilmes, celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y N° 14.812 -sus prórrogas y modificaciones-, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2022-473-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 26/2022 para la realización de la obra mencionada y se adjudicaron los trabajos a la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 87/100 (\$1.558.728.614,87), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos a partir del inicio de los trabajos;

Que, el 19 de octubre del 2022, se celebró el contrato con la firma y, en fecha 14 de noviembre del 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra;

Que, posteriormente, mediante la RESO-2024-242-GDEBA-DEOPISU, se aprobó ampliación del plazo contractual por doscientos cuarenta (240) días corridos, estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra el 2 de enero de 2025;

Que, sentado lo que antecede, la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato establece que "El CONTRATISTA bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin autorización previa del CONTRATANTE";

Que, en ese marco, en fecha 19 de diciembre de 2024 la firma NIRO CONSTRUYE S.A. solicita autorización para transferir el contrato de obra pública (orden 3);

Que, con motivo de dicha solicitud se procede a la neutralización de los plazos contractuales conforme consta en el acta

adunada como IF-2025-13002954-GDEBA-DPCYSPYOOPISU-, convalidada mediante DISPO-2025-142-GDEBA-DPCYSPYOOPISU;

Que, sobre esa base, al orden 4 luce el contrato a través del cual NIRO CONSTRUYE S.A. cede el contrato de obra suscripto con este Organismo a favor de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;

Que la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;

Que, vale mencionar, se deja constancia de que la cesión es onerosa y de que el precio y la forma de pago se determinarán en acuerdo complementario;

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura acompaña, a orden 9, el Certificado de Obra N° 25, en el que consta el porcentaje de ejecución de los trabajos al 2 de enero de 2025, que asciende al ochenta y cuatro con setenta y nueve centésimas por ciento (84,79 %) del total contratado, el cual supera el porcentaje mínimo establecido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;

Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;

Que han tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, el artículo 39 de la Ley N° 6.021, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra (INLEG-2022-35558037-GDEBA-DGAOPISU) celebrado entre NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para la ejecución de la obra "Integración Urbana Pilcomayo", en el partido de Quilmes, que, como Anexo Único (IF-2025-09192753-GDEBA-DPCYSPYOOPISU), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 145-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08864626-GDEBA-DEOPISU por el cual se gestiona la transferencia del Contrato de la Obra "POLO EDUCATIVO Y ESPACIO PÚBLICO-BARRIO ONCE", en el partido de Berazategui, celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", el Decreto N° 1299/16 -modificado por su similar N° 734/24-, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y N° 14.812 -sus prórrogas y modificaciones-, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2023-227-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 10/2023 para la realización de la obra mencionada y se adjudicaron los trabajos a la firma NIRO CONSTRUYE S.A (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 37/100 (\$1.943.384.816,37) para el Lote 1 y por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$304.256.357,50) para el Lote 2, estableciéndose los plazos de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos y de doscientos diez (210) días corridos, respectivamente;

Que, así ello, el 22 de mayo del 2023, se celebró el contrato con la firma y, en fecha 1º de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio;

Que, por RESO-2024-72-GDEBA-DEOPISU, RESO-2024-279-GDEBA-DEOPISU, RESO-2024-388-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-486-GDEBA-DEOPISU, los plazos para la ejecución de las obras se fueron ampliando, siendo las fechas de finalización el 23 de enero de 2025 para el Lote 1 y el 22 de diciembre de 2024 para el Lote 2;

Que, en ese marco, los días 15 de enero y 10 de marzo pasado NIRO CONSTRUYE S.A. solicita, por un lado, autorización para transferir el contrato de obra pública e informa, por el otro -mediante Nota de Pedido N° 224- que la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) se hará cargo de la continuación de los trabajos (v. orden 3);

Que, con motivo de dicha solicitud, se procede a la neutralización de los plazos contractuales conforme consta en el acta adunada como IF-2025-13017473-GDEBA-DPCYSPYOOPISU, convalidada mediante DISPO-2025-145-GDEBA-DPCYSPYOOPISU;

Que, sobre esa base, corresponde destacar que la Cláusula 7 de la Sección IV. Formularios de la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento de contratación, establece que el Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante;

Que, en ese sentido, al orden 4 luce agregado el contrato a través del cual NIRO CONSTRUYE S.A. cede su posición contractual en el acuerdo suscripto con este Organismo a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;

Que la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;

Que, vale mencionar, se deja constancia de que la cesión es onerosa y se suscribe un acuerdo complementario al efecto;

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura acompaña, a orden 9, el Certificado de Obra N° 19, en el que consta el porcentaje de ejecución de los trabajos al 31 de diciembre de 2024, que asciende al sesenta y siete con treinta y cinco centésimas por ciento (67,35 %) del total contratado, el cual supera el porcentaje mínimo establecido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;

Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;

Que han tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, el artículo 39 de la Ley N° 6.021, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra (INLEG-2023-21541277-GDEBA-DGAOPISU) celebrado entre NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para la ejecución de la obra "POLO EDUCATIVO Y ESPACIO PÚBLICO - BARRIO ONCE", en el partido de Berazategui, que, como Anexo Único (IF-2025-09216570-GDEBA-DPCYSPYOOPISU), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 79-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-11640973-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aceptar la renuncia de la abogada María Danisa LIGGIERI CRESTAN y la limitación y designación de Pablo José FERNÁNDEZ en el Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos en cuestión se encuentran vigentes mediante el Decreto N° 1314/2022, modificado por Decreto 648/2023, que creó el Organismo Provincial de Contrataciones, el cual fuera incluido en el Art. 44 de la Ley de Ministerios (Ley 15.477) en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto 126/2023 B;

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la abogada María Danisa LIGGIERI CRESTAN, a partir del 1º de abril de 2025, en el cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2024-79-GDEBA-OPCGP;

Que se impulsa la limitación del abogado Pablo José FERNÁNDEZ, a partir del 1º de abril de 2025, en el cargo de Director de Usuarios e Incidencias dependiente de la Dirección Provincial de Enlace Jurisdiccional de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-4231-GDEBA-MJGM;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registran Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que se propicia la designación del abogado Pablo José FERNÁNDEZ, a partir del 1º de abril de 2025, en el cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, en Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**Y SUS MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, la renuncia de la abogada María Danisa LIGGIERI CRESTAN (D.N.I. N° 27.023.840, Clase 1978) al cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del 1° de abril de 2025, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2024-79-GDEBA-OPCGP; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación, Dirección Provincial de Enlace Jurisdiccional, a partir del 1° de abril de 2025, la designación del Abogado Pablo José FERNÁNDEZ (DNI N° 28.703.645, Clase 1981), en el cargo de Director de Usuarios e Incidencias, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-4231-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 1° de abril de 2025, al Abogado Pablo José FERNÁNDEZ (DNI N° 28.703.645, Clase 1981), en el cargo de Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 81-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Mayo de 2025

VISTO, el EX-2025-13906606-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0367-LPU25, para la adquisición de copas menstruales destinadas a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-14174792-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-14805878-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-14806542-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de copas menstruales destinadas a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos

Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos trescientos cinco millones ciento dieciséis mil ochocientos veintidós con cincuenta centavos (\$305.116.822,50).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 0367-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 13 de mayo de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano Martín (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

| | | |
|------------------------------------|--|---------------------|
| PLIEG-2025-14806542-GDEBA-DATOPCGP | 07952115d8e492b4019ff882807de4d7f8d8df9463f134c037031169d096a83f | Ver |
| PLIEG-2025-14805878-GDEBA-DATOPCGP | dcd1ff0ee94d3251e49fa12142bdf3d64908041eaf618b8a569967a55f61c5c | Ver |

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 5132-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-26624986-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-30614810-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-30615030-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y la RESOC-2024-6036-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, propicia la Licitación Pública N° 9/24, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios;

Que mediante RESOC-2024-6036-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de diciembre de 2024 obrante a orden 139, se autoriza el llamado de la presente licitación pública y se aprueban conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 297-0017-LPU25 según certificado de publicación de orden 154, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 159, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y la invitación a la Cámara Argentina de Comercio,

según consta en órdenes 155, 157 y 158, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 162 y 164 lucen las Circulares Aclaratorias con consulta N° 1 y 2 como resultado de las consultas realizadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en órdenes 220 y 171;

Que en orden 163 luce la Circular Modificatoria sin consulta N°1 respecto al cronograma de apertura y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 221;

Que por el expediente EX-2025-02872263-GDEBA-SDCADDGCYE que se encuentra asociado al presente, trata la impugnación presentada por la firma EDUCANDO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública de estudio;

Que en orden 131 del expediente EX-2025-02872263-GDEBA-SDCADDGCYE intervienen la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios, y Administración de Inmuebles e informan que la presentación realizada por la empresa mencionada anteriormente, no cumple los requisitos de impugnación al pliego, atento a que no cuenta con la garantía correspondiente establecida en el artículo 19 punto d) del Decreto 59/19 y modificatorios. Asimismo se observa que las especificaciones técnicas de la Licitación Pública N° 11/21 son idénticas al pliego actualmente observado, y en dicho momento las muestras presentadas por la firma mencionada coincidieron en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas IF-2022-01988915-GDEBA-SDPRODDGCYE. Finalmente, en relación al plazo de las consultas, a los efectos de cumplimentar con lo indicado en pliego de condiciones particulares, se encuentra habilitado el domicilio electrónico para formular las mismas, en caso de que así lo requiera conforme Artículo 12 del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 140 del expediente citado en el considerando precedente, interviene previamente Asesoría General de Gobierno entendiendo necesario que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y/o la repartición técnica competente, se expidiera en torno a los cuestionamientos técnicos recaídos sobre los renglones 1 y 2;

Que en consecuencia, en orden 155 del mismo expediente la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, en forma conjunta con la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, informa que el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - PLIEG-2024-42456737-GDEBA-SDCYCDGCYE - incorporado en el mismo, es el que fue utilizado para la Licitación Pública N° 11/21 tramitada por EX-2021-23481097-GDEBA-SDCADDGCYE. Que para la Licitación Pública N° 09/24, tramitada por EX-2024-26624986-GDEBA-SDCADDGCYE, se han presentado muestras, indicando asimismo que la empresa EDUCANDO S.R.L. participó en el proceso de compras de la Licitación Pública N° 11/21 y entregó muestras para Licitación Pública N° 09/24, en ambos casos cumpliendo satisfactoriamente las exigencias indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Señalando finalmente que las medidas y formas descriptas en planos son las que mejor se adaptan a las aulas escolares y los materiales exigidos para su fabricación son de utilización habitual, agregando que se deberá tener en cuenta que la fecha de culminación para la entrega de las muestras relacionadas con la Licitación Pública N° 9/24 es el día 18 de febrero de 2025 hasta las 10:00 hrs.;

Que en orden 206 del expediente EX-2025-02872263-GDEBA-SDCADDGCYE Asesoría General de Gobierno considera que siendo insuficientes los argumentos de embate, que por lo demás no se constata la comisión de agravio pasible de impugnación (ya que - según se indica- la empresa estaría cumpliendo las condiciones técnicas respectivas), podrá esa autoridad dictar el acto administrativo que rechace el recurso deducido por la firma EDUCANDO S.R.L., y proceda a la continuidad del procedimiento llevado a cabo (conf. artículo 20 apartado 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19);

Que seguidamente en orden 211 del mismo expediente interviene Contaduría General de la Provincia informando que podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que rechace la impugnación formulada por la firma EDUCANDO SRL.;

Que finalmente, interviene Fiscalía de Estado en orden 255 del expediente por el cual tramita la impugnación, informando que no advirtiéndose agravio alguno contra la presentante, puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que rechace la impugnación efectuada por la firma EDUCANDO S.R.L.;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 20 de febrero de 2025, obrante en orden 172 del presente, la presentación de nueve (9) oferentes: KOM-AR S.R.L., CUIT 30-70847818-7, TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6, ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2, REZZONICO HÉCTOR AQUILES, CUIT 20-04634135-0, CONTE LEANDRO JOSÉ, CUIT 20-07828740-4, OFFIPACK INSUMOS S.A., CUIT 30-71064009-9, EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., CUIT 30-67832488-0, LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5 y EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 173 a 190 y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 191;

Que en orden 196, obra el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas realizado por la Subdirección de Producción, remitido en orden 197 por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y rectificado en órdenes 200 y 216;

Que se solicita en órdenes 201 a 206 documentación complementaria a las firmas CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4, LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5, EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4, KOM-AR S.R.L., CUIT 30-70847818-7, REZZONICO HECTOR AQUILES, CUIT 20-04634135-0 y EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., CUIT 30-67832488-0, obrando las respuestas de las mismas en órdenes 207 a 213;

Que en orden 217 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar los renglones 1, 2 y 5 de la presente licitación a la firma ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2 por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.611.518.250,00), el renglón 3 de la presente licitación a la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$84.985.000,00) y el renglón 4 de la presente licitación a la firma TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00), por cumplir técnicamente con lo solicitado y estar dentro de los valores de mercado de conformidad con el informe técnico y económico adjunto en orden 196, y en función de lo establecido en el punto 13 -Criterio de evaluación y selección de ofertas- del Pliego de Condiciones Particulares, ascendiendo el valor total de la contratación a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$1.722.212.050,00);

Que el monto total a adjudicar equivale a UN MILLÓN VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 08/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 1.026.960,08), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde desestimar las ofertas de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., CUIT 30- 67832488-0 para los renglones 3, 4 y 5, de la firma TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 para los renglones 3 y 5, de la firma ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2 para el renglón 4, de la firma KOM- AR S.R.L., CUIT 30-70847818-7 para los renglones 1 y 2, de la firma EDUCANDO S.R.L. CUIT 30-61500637- 4 para los renglones 4 y 5, de la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5 para los renglones 3 y 4, de las firmas CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4 y REZZONICO HÉCTOR AQUILES, CUIT 20-04634135-0 para los renglones 4 y 5, y de la firma OFFIPACK INSUMOS S.A., CUIT 30-71064009-9 para el renglón 5 por existir ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que por otra parte, corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas TAMECAS S.R.L., CUIT 30- 55481283-6 para el renglón 1, LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5 para el renglón 2, por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2 y REZZONICO HÉCTOR AQUILES, CUIT 20-04634135-0 para el renglón 3, por la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 para el renglón 2, y por la firma CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4 para los renglones 1, 2 y 3, atento que no cumplen técnicamente con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme los motivos expuestos en el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas de orden 196; Que en función de lo establecido en el punto 13 -Criterio de evaluación y selección de ofertas- del Pliego de Condiciones Particulares, y el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde rechazar las ofertas de la firma EDUCANDO S.R.L. CUIT 30-61500637-4 y LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. CUIT 30-71469578-5 para el renglón 1 y de TAMECAS S.R.L. CUIT 30-55481283-6 para el renglón 2;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en orden 218;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en orden 271 la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones aclara que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, al momento de la afectación del compromiso definitivo;

Que en órdenes 241, 249 y 250 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que se incorporó en ordenes 223, 226 y 229 la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y en órdenes 254 a 260 la constancia de inscripción en ARCA, y los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de las firmas ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2, EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 y TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6;

Que de acuerdo al artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 corresponde rechazar la impugnación de la firma EDUCANDO S.R.L en base a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 y artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 9/24, propiciada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la impugnación de la firma EDUCANDO S.R.L en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los renglones 1, 2 y 5 de la presente licitación a la firma ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2 por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.611.518.250,00), el renglón 3 de la presente licitación a la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$84.985.000,00) y el renglón 4 de la presente licitación a la firma TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00), por cumplir técnicamente con lo solicitado y estar dentro de los valores de mercado de conformidad con los informes de la evaluación técnica y económica de las ofertas de órdenes 196 y 216, en función de lo establecido en el punto 13 -Criterio de evaluación y selección de ofertas- del Pliego de Condiciones Particulares, y en el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación de orden 217, ascendiendo el valor total de la contratación a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$1.722.212.050,00), equivalentes a UN MILLÓN VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 08/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 1.026.960,08), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Desestimar las ofertas de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., CUIT 30-67832488- 0 para los renglones 3, 4 y 5, de la firma TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 para los renglones 3 y 5, de la firma ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2 para el renglón 4, de la firma KOM-AR S.R.L., CUIT 30-70847818-7 para los renglones 1 y 2, de la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 para los renglones 4 y 5, de la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5 para los renglones 3 y 4, de las firmas CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4 y

REZZONICO HÉCTOR AQUILES, CUIT 20-04634135-0 para los renglones 4 y 5, y de la firma OFFIPACK INSUMOS S.A., CUIT 30-71064009-9 para el renglón 5 por existir ofertas más convenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5°. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 para el renglón 1, LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5 para el renglón 2, por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., CUIT 30-70842095-2 y REZZONICO HÉCTOR AQUILES, CUIT 20-04634135-0 para el renglón 3, por la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 para el renglón 2, y por la firma CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4 para los renglones 1, 2 y 3, atento que no cumplen técnicamente con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme los motivos expuestos en los informes de la evaluación técnica y económica de las ofertas de órdenes 196 y 216 y en el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación de orden 217.

ARTÍCULO 6°. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4 y LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71469578-5 para el renglón 1 y de TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 para el renglón 2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 9/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), según la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente Licitación Pública N° 9/24, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 11. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 12. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$1.611.518.250,00 - Partida Parcial 6 por \$110.693.800,00 - TOTAL: \$1.722.212.050,00.

ARTÍCULO 13. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 14. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 15. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 5166-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-10228446-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESO-2024-5063-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-10068-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra PBAC N° 489-0989-OC24, a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, solicitada por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el artículo 5° de la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2024-05225633-GDEBA-SDCADDGCYE por RESO-2024-5063-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 11 de marzo de 2024, obrante en orden 11 del presente, se autorizó la Licitación Pública N° 02/24, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobaron los documentos aplicable a la licitación, "Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral" (PLIEG-2024-06772776-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 7 páginas y "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2024-06773420-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 15 páginas, adjuntos en órdenes 9 y 10, respectivamente;

Que por RESO-2024-10068-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 17 de mayo de 2024 obrante en orden 12 del presente, se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 02/24 a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, por un monto total de PESOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00), por ajustarse técnica y económicamente con lo solicitado;

Que la mencionada Resolución, en su artículo 6°, determinó que la Licitación Pública N° 02/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme el artículo 5° de la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el día 31 de mayo de 2024 se perfeccionó con la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 la Orden de Compra PBAC N° 489-0989-OC24, adjunta en orden 13, con un plazo de duración de 12 meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, un plazo disponible para prorrogar el contrato de 12 meses y para ampliarlo por el 100 %, y cuya fecha de finalización opera el 31 de mayo de 2025;

Que mediante PV-2025-10303407-GDEBA-DSGEDGCYE de orden 2, la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, solicita la continuidad del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación atendidas por la firma LYME S.A., en el marco de la Orden de Compra N°489-0989-OC24, atento que la misma cuenta con la facultad de prórroga por 12 (doce) meses;

Que consta en orden 14 la notificación a la firma de la prórroga que se gestiona, remitida por el correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 15 se adjunta el ingreso de la solicitud de Prórroga mediante el sistema PBAC N° 489-0055- PRO25, correspondiente a la presente gestión;

Que la mencionada prórroga asciende a un monto total de PESOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00), equivalentes a SEISCIENTAS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON 59/100 Unidades de Contratación (U.C 641.130,59) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP y según lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones en orden 36;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 18 y 20 respectivamente;

Que en orden 26 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para los Ejercicios 2025 y 2026;

Que dicha Dirección en orden 25, adjunta la comunicación oficial a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y en orden 28 mediante NO-2025-11701144-GDEBA-DASMECONGP luce la respectiva respuesta por la cual la mencionada Dirección toma conocimiento de lo tramitado, sin tener objeciones que formular;

Que en órdenes 32 a 34 obran agregadas la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de LYME S.A., CUIT 30-63935839-5 y el certificado de "Libre de deuda registrada" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de los integrantes de la firma adjudicataria;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra PBAC N° 489-0989-OC24, a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, solicitada por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, en el marco de la Licitación Pública N° 02/24, por la suma de PESOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00), según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, artículo 5° de la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida

Parcial 5 por un monto de \$627.186.000,00. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY... Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 Fuente de financiamiento: 1.1- Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5, por un monto de \$447.990.000,00. Total 2025 y 2026 \$1.075.176.000,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente prórroga, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 82-PALB-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-06911544-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la reasignación de proyectos "FormAR" correspondientes a las Regiones 1, 3, 5, 7 y 10 de este Organismo, RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP, la RESO-2023-53-GDEBA-PALB, RESO-2025-40-GDEBA-PALB, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia aprobó el Programa "FormAR" en el ámbito de este Patronato de Liberados Bonaerense, el cual prevé la presentación de proyectos que se enmarquen en alguna de sus líneas "Formativa", "Productiva-laboral" y "Socio-comunitaria";

Que a través de la RESO-2023-53-GDEBA-PALB se aprobó la DISPO-2023-1-GDEBA-DPPCYCGLB y sus Anexos correspondientes, la cual contiene entre otros los proyectos identificados "Fortalecimiento de taller formativo. Carpintería UP 30" IF-2023-07172106-GDEBA-SDCOORPLB orden 2; "Creando Futuro. Textil UP 37 Barker" IF-2023-07170029-GDEBA-SDCOORPLB, orden 3; "Taller textil Magdalena" IF-2023-07179575-GDEBA-SDCOORPLB, orden 4; "Costura libertad" IF-2023-07168664-GDEBA-SDCOORPLB, orden 5; "Taller textil Unidad 54" IF-2023-07180422-GDEBA-SDCOORPLB, orden 6; "Hilando historias" IF-2023-07173297-GDEBA-SDCOORPLB, orden 7;

Que mediante RESO-2025-40-GDEBA-PALB se aprobó la DISPO-2025-1-GDEBA-DPPCYCGLB y su Anexo correspondiente, la cual contiene el proyecto identificado como documento IF-2025-06796059-GDEBA-DCYCIPLB, obrante en orden 8;

Que a órdenes 9, 11, 13, 15 y 17 se encuentran vinculadas las Nota de los Directores de las Región 1, 3, 5, 7 y 10 de éste Patronato de Liberados Bonaerense, donde informa que los mencionados proyectos "FormAR" no contaban con las condiciones para el sostenimiento de las propuestas, informando además que en su territorio se encuentran otros proyectos de carácter similar con posibilidades de ejecutar y llevar adelante;

Que a través del IF-2025-06994759-GDEBA-DCYCIPLB, obrante en orden 19, la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional realiza el informe de la situación y estado actual de los precitados proyectos, habiendo efectuado un adecuado seguimiento y evaluación que da como resultado una imposibilidad fáctica e inviabilidad del desarrollo y ejecución de los mismos;

Que, asimismo, el precitado informe contiene la evaluación positiva del proyecto identificado como documento IF-2025-06796059-GDEBA-DCYCIPLB presentado por la Sede Central de este Organismo;

Que asimismo, en orden 53 la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de éste Organismo eleva a esta Presidencia la solicitud de reasignación de recursos de los Proyectos "FormAR" identificados como IF-2023-07172106-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07170029-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07179575-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07168664-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07180422-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07173297-GDEBA-SDCOORPLB, respectivamente, en favor y con destino al desarrollo del proyecto "FormAR" identificado como IF-2025-06796059-GDEBA-DCYCIPLB;

Que en virtud de la misión institucional de este Organismo y de los objetivos del Programa "FormAR", deviene procedente arbitrar los medios necesarios para garantizar la transparencia institucional en la gestión de recursos públicos, permitiendo así una adecuada optimización y rendición de los fondos que se utilicen a tal fin;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en el marco de facultades conferidas por la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 y sus modificatorias y complementarias, las acciones encomendadas por el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y sus modificatorios y RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reasignar los recursos e insumos correspondientes a los proyectos "FormAR" identificados como documentos IF-2023-07172106-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07170029-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07179575-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07168664-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07180422-GDEBA-SDCOORPLB, IF-2023-07173297-GDEBA-SDCOORPLB, aprobados por RESO-2023-53-GDEBA-PALB, respectivamente, en favor y con destino al proyecto "FormAR" identificado como documento IF-2025-06796059-GDEBA-DCYCIPLB aprobado por RESO-2025-40-GDEBA-PALB, todo ello con fundamento en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión y a la Dirección General de Administración arbitrar los medios necesarios para la efectuar la reasignación de recursos e insumos correspondientes a los proyectos "FormAR" precitados, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión y a la Dirección General de Administración de éste Organismo. Notificar a Fiscalía de Estado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 95-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-15150188-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente María Manuela LOPEZ LAVOINE, al cargo interino de Jefa Departamental de San Vicente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 8 de abril de 2024, de María Manuela LOPEZ LAVOINE al cargo interino de Jefa Departamental de San Vicente del Patronato de Liberados Bonaerense, quien había sido designada por DECTO-2017-594-E-GDEBA-GPBA;

Que a orden 10 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b, de la Ley N° 10.430 (T.O por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por María Manuela LOPEZ LAVOINE (D.N.I. N° 25.067.440 - Legajo N° 11347), a partir del 8 de abril de 2024, al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación San Vicente del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, OF.PPAL 4, Agrupamiento Jerárquico con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designada por DECTO-2017-594-E-GDEBA-GPBA, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OF.PPAL 4 - P.APOYO, GRADO IV con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N°1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 96-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10080295-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente Mónica Beatriz GOMEZ, en el cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación La Plata II, de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato

de Liberados Bonaerense;

Que se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2025, de Mónica Beatriz GOMEZ al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación La Plata II del Patronato de Liberados Bonaerense, quien había sido designada por DECTO-2017-594-E-GDEBA-GPBA;

Que a orden 11 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b, de la Ley N° 10.430 (T.O por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por Mónica Beatriz GOMEZ (D.N.I. N° 13.570.241 - Clase 1959) a partir del 5 de marzo de 2025, al cargo interino de Jefa Departamental en la Delegación La Plata II del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, OF.PPAL 4, Agrupamiento Jerárquico con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designada por DECTO-2017-594-E-GDEBA-GPBA, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OF.PPAL 4, - P. APOYO, GRADO IV con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N.º10.430 (T.O por Decreto N°1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 98-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el EX-2021-17130116-GDEBA-SDTADPLB, en el cual se dictó la Resolución N° RESO-2025-47-GDEBA-PALB, de fecha 13 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° de la Resolución mencionada en el Visto, obrante a orden 132, se dispuso rechazar la solicitud de pago del cincuenta por ciento (50 %) de los haberes pendientes de cobro, en razón de lo dispuesto por el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial;

Que a orden 152 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal advierte un error material involuntario en la redacción del citado artículo, específicamente en: "...del cincuenta por ciento (50 %)...";

Que por lo expuesto deviene necesario rectificar el Artículo 3° de la RESO-2025-47-GDEBA-PALB;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 3° de la RESO-2025-47-GDEBA-PALB, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de pago de los haberes pendientes de cobro, en razón de lo dispuesto por el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial."

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 100-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-13542434-GDEBA-SDTADPLB del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se gestiona la reserva del cargo de revista de Camila SALIMBENI y su posterior designación

en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre - Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad del citado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por el presente tramita la reserva del cargo de revista de la agente Camila SALIMBENI, a partir del 25 de abril del 2025 mientras dure su desempeño como Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre-Interior;

Que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense propicia para el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre - Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad del Patronato del Liberados Bonaerense, la designación de la mencionada agente, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesta;

Que para la designación de Camila SALIMBENI en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre - Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad del Patronato de Liberados Bonaerense, se utiliza la vacante generada por la renuncia de Ada FERRERO VERZULLI, oportunamente aceptada, a partir del 1° de enero de 2025, mediante RESO-2025-28-GDEBA-PALB;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 25 de abril de 2025, a Camila SALIMBENI (DNI N° 34.448.106 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre - Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, dependiente del Patronato de Liberados Bonaerense, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 214-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-12243500-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Luis Francisco HERNANDEZ, a partir del 1° de mayo de 2025, en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Luis Francisco HERNANDEZ, presenta la renuncia a partir del 1° de mayo de 2025, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, otorgado oportunamente por Resolución del Ministro de Producción N° 217/95;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que asimismo en el orden n° 5, se informa que se le concedió el beneficio de jubilación en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Luis Francisco HERNANDEZ (DNI N° 11.391.997, Clase 1955, Legajo de Contaduría N° 262.106) a partir del 1° de mayo de 2025, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPOSICIÓN N° 148-DPEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-44931073-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 548/2022 y la Ley N° 8474;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 548/2022 crea el Programa Acceso al Gas, cuyo objetivo es garantizar el acceso de los sectores más vulnerables a la red de gas natural y facilitar el acceso a tarifas subsidiadas para aquellos consumidores que no pueden afrontar los costos del servicio;

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-905-GDEBA-MIYSPGP se implementó el Sistema de Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA), que permite la informatización de las presentaciones de las declaraciones juradas de los agentes de percepción bajo la Ley N° 8474;

Que el Sistema SIPEBA ha demostrado ser una herramienta eficiente para el control y seguimiento de las declaraciones juradas y los subsidios asociados al servicio de gas;

Que es necesario vincular el SIPEBA con el Programa Acceso al Gas, de modo que las distribuidoras de gas puedan presentar de manera digitalizada la información sobre los subsidios otorgados a los beneficiarios del Programa, cumpliendo con las directrices establecidas en el Decreto N° 548/2022;

Que los Distribuidores o Subdistribuidores que presten servicios de GNC, GNP y GLP - o GNL - en la Provincia de Buenos Aires tienen la obligación de presentar las declaraciones juradas por la percepción del gravamen creado por la Ley N° 8.474 (conf. artículo 3° del Decreto N° 1159/04, modificado por Decreto N° 548/2022);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1159/2004 -Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 548/22-, por el artículo 16 de la Resolución N° RESO-2023-905-GDEBA-MIYSPGP,

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, en el marco del Programa Acceso al Gas, los agentes de percepción del servicio de gas deberán presentar las declaraciones juradas por la rendición de los subsidios correspondientes a las localidades y personas beneficiarias del programa. Además, deberán presentar un archivo detallado que contenga la siguiente información: Nombre de beneficiario, D.N.I., Partido, Localidad, Domicilio, Monto de instalación, Monto de tasas y cargos, Matriculado interviniente, Fecha de aprobación de inspección, Fecha de alta, ID del cliente, y Número de comprobante.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Manual del Usuario para Agentes de Percepción del Servicio de Gas - Subsidio Decreto 548/22 - Programa Acceso al Gas, que como Anexo IF-2025-06558039-GDEBA-DADMIYSPGP forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente disposición comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar al Señor Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Marcelo Luis Garrido, Director.

ANEXO/S

IF-2025-06558039-GDEBA-DADMIYSPGP

08fce8ccfa77a8f9a7a32ff43e8a09c43ddab7d7044b5776c54a148b9769d860 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 161-HZGLFMSALGP-2025

LAS FLORES, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el Expediente N° 2024-41376367-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada 02-2024 para la ADQUISICIÓN DE QUÍMICA CLÍNICA CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO para el período 01/04/2025 al 31/12/2025 destinado al Hospital Zonal Gral. de Las Flores y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes y entidades establecidos en el Art. 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en Base al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires, el detalle de los renglones objeto de la presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro. 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la Ley 13.981/09;

Que el Área de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$36.642.000,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada 02- 2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, sito en Abel Guaresti s/n de la ciudad de Las Flores, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro. 59/19 y Art 17 inciso 1 de la Ley 13981/09 tendiente a la Adquisición de QUÍMICA CLÍNICA CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de bases y condiciones particulares del LP 02-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el Acto de apertura de la presente licitación se realizara en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, el día 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs.

ARTÍCULO 4º La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs. As.

ARTÍCULO 5º: Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Apertura de sobres de la presente Licitación Privada son: Biscay Rosana, Bianchini Karina y Bussetti Antonella. Suplentes: Rey Soledad, Arnold Luciana y Calabria Veronica.

ARTÍCULO 6º: Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Privada son Bioq. Ana Rosa Musali, MBioq. Ramiro Rodriguez, Tec. Rebecca Montorfano

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 017 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11, Inciso 2 Pprincipal 5 Pparcial 1.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Juan Pablo Tibiletti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 308-HZGMBMSALGP-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-11473387-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2025 SAMO, tendiente a la adquisición de camilla y sillas de ruedas no magnéticas para resonancia y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para adquirir la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$9.625.000,00) según consta a Orden 3.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 6.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 7

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para nuestro establecimiento.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2025 SAMO encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 1/2025 SAMO, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sistema de atención Medica Organizada Ejercicio 2025, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 0, Categ. Prg. 022 SUB 000 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 2 SAMO Inciso 4, Partida Principal 3 Partida parcial 3.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Pelli Sebastian y Sra. Pizarro Alejandra.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr. Teran Orlando, Sr. Peñayos Miguel y Sr. Maggio Jonathan.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 13 de mayo de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389522-16 la Resolución N° 034985 de fecha 16 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.985

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-389522-16 correspondiente Al fallecido SUAREZ, Alejandro Marcelo, en virtud de los cargos deudores liquidados en autos por haberes abonados indebidamente, conforme a las incompatibilidades previstas en el Art.60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución Nc 937898 de fecha 29 de Julio del 2020 de este IPS, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, a partir del 1o de enero del 2017 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Diagnóstico o Tratamiento (36hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud;

Que por otro lado, por Resolución N° 987351 del 24 de Agosto del 2022, se rechazó el recurso de revocatoria incoado por el titular, contra la referida resolución;

Que asimismo, se desprende de la documentación obrante en autos, que SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, continuó

prestando servicios ante las Fuerzas Armadas con posterioridad la fecha de comienzo del beneficio previsional en esta órbita, es decir del 01/01/2017 hasta que aconteció su fallecimiento el día 07/03/2024, en clara incompatibilidad con la percepción de su haber jubilatorio, en violación a lo previsto por el Art.60 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O.:1994;

Que en virtud de ello, a fs. 57 interviene el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidando cargo deudor por haberes abonados indebidamente a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (37.539.588,75), por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad referida, conforme a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que no obstante ello, a fs. 56 se detectó la existencia de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43).

Que por lo tanto, oportunamente, deberán pasar estos actuados al DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del mismo, intimando a sus derechohabientes, para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo que estimen pertinente para determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las mismas;

Que por lo expuesto coincidiendo con la opinión vertida por Fiscalía de Estado, y habiéndose expedido la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos a fojas 60/61 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en la presente, el cargo deudor por haberes abonados indebidamente al causante SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (\$37.539.588,75) por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad detectada en autos, conforme a lo normado en los Arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2° Notificar e intimar a los derechohabientes del causante en los términos de lo normado en el Art. 66 del Decreto-Ley N° 76470/70, para que en el plazo perentorio de 10 días formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto el que podrá formalizarse de forma online, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero.

ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención del DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43) previa verificación de la existencia de proceso sucesorio abierto, a fin de intimar a los derechohabientes del causante, para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen el descargo que estimen pertinente. En su caso deberá formalizarse la pertinente denuncia penal ante la justicia a fin de determinar la comisión y autoría del eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 4° Disponer la intervención del Departamento Título Ejecutivo a fin de perseguir el recupero de la deuda impuesta en el art. 1, por la vía judicial de Apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y, cumplido, girar al Dpto Judiciales y si correspondiera al Dpto. Título Ejecutivo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-596788-23 la Resolución N° 034994 de fecha 24 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.994

VISTO el expediente N° 21557-596788-23 por el cual Alicia Mabel PERALTA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge de Domingo DE AGOSTINO, fallecido el 26 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Peralta a solicitar beneficio de pensión en su carácter de conviviente.

Que de las pruebas acompañadas por la titular las mismas resultan escasas para probar los dos años de convivencia exigidos por el Art 34 inc 1 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.

Que del informe ambiental surge que la peticionante se encuentra fallecida por lo que corresponde establecer que no le asiste derecho a la misma.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que no le asiste derecho al beneficio de PENSION a Alicia Mabel PERALTA DNI 6.398.645, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-598214-23 la Resolución N° 034235 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.235

VISTO, el expediente N° 021557-598214-0-23-000 iniciado por Silvina Graciela ZEMBORAIN, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS , y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 852451 del 3 de noviembre del 2016, se reconocieron los servicios desempeñados por Silvia Graciela ZEMBORAIN como Becaria en el Hospital Interzonal de Agudos "General San Martín" de La Plata durante el lapso comprendido entre el 01/12/2007 hasta el 30/11/2010. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$30.848,96;

Que posteriormente el titular de autos, habiendo transcurrido el plazo para efectuar propuesta de pago se notifica de la deuda por aportes personales actualizada (ver foja 78) y solicita cancelar la misma en 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) solicitando adherirse al pago directo (fojas 87/90);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Silvina Graciela ZEMBORAIN de (6) SEIS cuotas mensuales y consecutivas mediante la adhesión al pago directo hasta la cancelación total de la deuda de \$352.396,52 (fojas 87/90).

ARTÍCULO 2°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213989-12 la Resolución N° 033905 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.905

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-213989-12 correspondientes a VEGA Roberto Guido en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 740245 del 06 de marzo de 2013 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a VEGA Roberto Guido;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo - deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos) por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se citó a la titular de autos según obra a foja 85/86

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 55 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe VEGA Roberto Guido hasta cancelar la totalidad del monto adeudado(\$973.295,09)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-599669-23 la Resolución N° 33354 de fecha 05 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.354

VISTO, el expediente N° 021557-599669-0-23-000 iniciado por Alicia ZENTENO FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO.

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Alicia ZENTENO FLORES revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Alicia ZENTENO FLORES en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, oye estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación.

Que a foja 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 24 tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la titular presenta propuesta de pago para cancelar la deuda por aportes personales en 4 (cuatro) cuotas, mensuales y consecutivas a foja 29; propuesta que resulta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia ZENTENO FLORES como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becario, durante el

período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago presentada por la Sra. Alicia ZENTENO FLORES, en 4 (cuotas) mensuales y consecutivas, foja 29.

ARTÍCULO 4. Establecer que el pago de las 4 (cuotas) mensuales y consecutivas deberá realizarlas mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513194-19 la Resolución N° 34215 de fecha 12 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.215

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-513194-19 correspondientes a CANTORE LUIS ERNESTO en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 947214 del 21/04/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a CANTORE LUIS ERNESTO; Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo ^deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado -en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se citó al titular de autos según obra a foja 79/80, no reconociendo la deuda;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 78 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANTORE LUIS ERNESTO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$1.845.971,37.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-319619-15 la Resolución N° 034987 de fecha 16 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.987

VISTO el expediente N° 2918-8493-70 y sus agregados iniciado por quien en vida fuera MABEL MARIA SINDONA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 12.986 del 14-06-2023 se ordenó -entre otras disposiciones- practicar cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante; notificándose dicho acto por edictos (ver fs. 118/119)

Que seguido el trámite a fs. 136 se practica cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante durante el periodo 1-03-2010 al 30- 06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$15.825.039,71);

Que en esta dirección corresponde sin más trámite dictar acto administrativo con arreglo a derecho e instar su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente “percibidos por la causante MABEL MARIA SINDONA , durante el periodo 1-03-2010 0-06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$25.039,71);

ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida MABEL MARIA SINDONA, mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO;** si por derecho corresponde “

ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319619-15 la Resolución N° 034884 de fecha 16 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.884

VISTO el expediente N° 21557-319619-15 por el cual Miguel Ángel SAYHUEQUE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miguel Ángel SAYHUEQUE, con documento DNI N° 8.069.375, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 6 -30 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2018, fecha en que se

produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452420-18 la Resolución N° 034015 de fecha 06 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.015

VISTO, el expediente 021557-452420-0-18-000 referido a Virginia Belén MORAES, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado, mediante apoderada, contra la Resolución N° 909860 de 21-02-2019 de este Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO,

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. art. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y art. 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 600/94);

Que mediante Resolución N° 909860 de fecha 21-02-2019 se reconocen los servicios desempeñados por Virginia Belén MORAES como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca por el lapso comprendido entre el 02/12/2008 al 26/01/11 Asimismo, en el artículo 2 de la Resolución citada precedentemente

se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales previsionales no efectuados durante el lapso 02/12/2008 al 26/01/2011, los cuales ascienden a la suma de \$43.145,09 por aportes personales y \$36.981,51 por contribuciones patronales;

Que se agravia la recurrente sosteniendo que resulta incorrecta la base de cálculo considerada a efectos de la liquidación de la deuda cuya legitimidad declara el acto atacado (art.2°). Alega que corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto municipal N° 1448/2018;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan suficientes para revertir la decisión adoptada de acuerdo a la rectificación efectuada por el área competente fojas 62/63, arrojando la nueva liquidación practicada, que toma como referencia los valores correspondientes a la beca de formación laboral con 30 horas semanales (fs. 6/7 y 10/13), una disminución del importe adeudado (\$34.797,86);

Que asimismo, solicita corrección del apellido de la titular que en el Acto Resolutivo de foja 37, se consigna el apellido MORALES cuando el correcto es MORAES;

Que la Sra. Virginia Belén MORAES, notificada de la deuda cancela la totalidad de la deuda cuya verificación consta en las fojas 74/ 75 ;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por Virginia Belén MORAES y rectificar el art. 2 de la Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, a "contrario sensu" de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 2/12/08 al 26/01/2011 que asciende a la suma de \$34.797,86 por aportes personales y \$29.826,74 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80-

ARTÍCULO 2°: Ratificar, en los demás, lo establecido mediante Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por el Acta N° 3450, por cuanto resultado ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3°: Dar por cancelada la deuda que mantenía Virginia Belén MORAES con este IPS en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados por un total de \$34.797,86 atento haberse verificado el ingreso de dichas sumas a este IPS, conforme foja 74.

ARTÍCULO 4°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5° Rectificar en su parte pertinente, Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, en lo que respecta a la consignación del nombre del titular de autos y, a tal efecto, establecer que el nombre correcto es "Virginia Belén MORAES ", atento lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto y de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente. archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293158-14 la Resolución N° 034632 de fecha 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.632

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-293158-14 correspondientes a PERALTA, Mirtha Angélica en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 975169 de fecha 11/05/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a PERALTA, Mirtha Angélica;

Que atento ello, a fojas 73 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/11/2014 al 28/02/2023 que asciende a la suma de \$458.058,50, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este ÍPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, a fojas 82 quien ha efectuado presentación con posterioridad a fojas 83 solicitando que se especifique los motivos y causas que originan la misma;

Que a fojas 72 el Departamento Adecuaciones solicita se arbitren los medios necesarios para el recupero de la deuda que antecede, dejándose constancia que la misma corresponde a la disminución de porcentaje del cargo directivo,

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado fojas 76, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERALTA, Mirtha Angélica durante el lapso 01/11/2014 al 28/02/2023, el cual asciende a la suma de \$458.058,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe PERALTA, Mirtha Angélica hasta cancelar la totalidad del monto adeudado suma que asciende a \$458.058,50.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-39408-94 la Resolución N° 972043 de fecha 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 97.2043

VISTO, el expediente N° 2918-39408/94 correspondiente a quien en vida fuera NEBBIA VITO JUAN JOSE, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por resolución n° 366.010 de fecha 25/08/94 se acordó jubilación ordinaria por servicios mixtos al Sr. NEBBIA, Vito Juan José, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas de J. de Div. Jerarq. III - 30 hs. con 43 años desempeñado en la Municipalidad de Quilmes.

Que producido el fallecimiento del titular, se presenta la cónyuge supérstite solicitando beneficio pensionario

Que en fecha 01/10/2018 se procede a dar el alta transitoria de pago a la Sra. ZÁRATE, Edy Alinda.

Que por Resolución N° 922.516 de fecha 29/08/19 se acordó beneficio de pensión a la titular de autos, a liquidarse a partir del 02/02/18, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División- 30 hs. c - Jer. III - 30 hs, con 43 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.

Que con posterioridad se advierte, que durante el período 01/10/2018 al 30/07/2020, se abonó a la titular un porcentaje mayor de la bonificación por antigüedad.

Que en orden a lo establecido en la resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial). Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a ZÁRATE, Edy Alinda por haberes percibidos indebidamente por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pendiente, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución n°12/18)

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria.
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-438045-18 la Resolución N° 034037 de fecha 06 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.037

VISTO el expediente N° 21557-438045-18, iniciado por BORDA, Ana María y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17168 del 13/09/2023 se acordó beneficio de jubilación a BORDA, Ana María;
Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a fojas 34/38, que se le abonaron haberes indebidamente durante el período Tn/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70 la que debe declararse legítima;
Que notificada a fojas 44//48 la titular no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20% de su haber previsional hasta su cancelación total de lo debido (\$1.234.932,70); ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a foja 43 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a BORDA, Ana María atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el período 01/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20% del haber previsional de BORDA, Ana María hasta la cancelación total de lo debido.- (\$1.234.932,70)

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-305386-14 la Resolución N° 034213 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.213

VISTO, el expediente N° 21557-305386-14 iniciado por GALENDE, Marcela Inés, en virtud de la propuesta de pago

efectuado por el titular de autos con relación a la deuda por aportes personales que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 027924 del 03/07/2024, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a GALENDE, Marcela Inés;
Que a fojas 50, las ares técnicas detectan haberes percibidos indebidamente por el causante por error de códigos por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024;

Que a fojas 58 se Liquidada el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado, el cual asciende a la suma de \$718.424,10;

Que posteriormente se notifica (ver fojas 62 y propone cancelar la deuda por aportes personales en seis cuotas (6), adhiriéndose al pago directo denunciando a tal efecto sus datos bancarios (CBU) fojas 64/66, atento lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Resolución 22895 del 31-01-2024;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 47 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a GALENDE, Marcela Inés por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024 que asciende a la suma de \$718.424,10.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas efectuada por GALENDE, Marcela Inés y la adhesión al pago directo. Proceder, en consecuencia, al descuento mensual y consecutivo de los importes de la cuenta bancaria denunciada (ver foja 66) por el titular, ello hasta la total cancelación del cargo deudor (\$718.424,10).

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-54005-88 la Resolución N° 32274 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32.274

VISTO el expediente 2803-54005-88 por el cual Teodolina OLAECHEA, solicita el beneficio de JUBILACION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 026.240 de fecha 8 de mayo de 2024, se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor declarado legítimo, toda vez que la titular falleció con fecha 14 de octubre de 2023, debiendo haberse intimado a los derecho habientes de la titular, a que cancelen las sumas adeudadas;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, por lo expuesto, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la Resolución N° 014.775 de fecha 19 de julio de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Teodolina OLAECHEA, con documento DNI N° 3.151.905, por el periodo comprendido entre el 04/11/2014 al 31/10/2017, por haberes percibidos indebidamente, el que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve con nueve centavos (\$638.929,09).-

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR ál Actas. Notificar Remitir al Departamento de Título Ejecutivo. -

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-280628-14 la providencia de fecha 16 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. de CHACON CARMEN SIMONA DN110 180.178 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-280628-14, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$216.454,83 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/03/2025, bajo el número 0000926/5"

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-46611-88 la providencia de fecha 09 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. MATEOS JESUS (DNI 5.011.441), que continua con el recupero del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2803-46611-88, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$11.032,92 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 92/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025. bajo el número 0000885/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado, bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "Acuerdo Ciudadano San Pedro" del distrito San Pedro.

La presente notificación, se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formularse a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

may. 7 v. may. 9

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0220-LPU25

POR 7 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas Modulares y Baños Químicos el uso de Oficinas Móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) dependientes de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a emplazarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata; y Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil (\$123.174.000),

Plazo: Plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %),

Límite de plazo de consultas: El 30 de abril de 2024 15 hs.

Apertura: El día 9 de mayo de 2025 a las 12 horas, la que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en el <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Expediente el EX-2025-08311545-GDEBA-DEOPISU.

abr. 25 v. may. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 10/2025****Modificatoria**

POR 5 DÍAS - Traslado fecha de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Terminación Centro de Desarrollo Infantil. Partido: Tigre.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 9 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$411.149.888,08 Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 8 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de abril del 2025.

N° de Expediente: EX-2024-35893152-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 5 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**Licitación Pública N° 1/2025**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de obra Construcción de Terminal de Ómnibus, para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis (\$281.224.236).-

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$ 0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.-

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 11:00 hs. del día 23 de mayo de 2025.-

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal -Levalle N° 150- Daireaux.

Expediente N° 4022-16.522/2025

may. 5 v. may. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 11/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar

Partido: Tres de Febrero

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 14 de mayo del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.854.258.310,78. Con un anticipo de del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 13 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 7 de mayo del 2025.

N° de expediente: EX-2024-33812743-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 6 v. may. 12

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 80/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 80/2025 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Factor VIII solicitado por Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de mayo del 2025 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta Millones con 00/100 (\$360.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-368-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-9176086-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

may. 6 v. may. 7

Licitación Privada N° 81/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 81-25 Rentas Generales para la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Comunes, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Visita de reconomio: 12 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$351.232.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-369-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-12378996-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/2025. El Municipio de Brandsen realiza el primer llamado a licitación pública para Contratación del Servicio de Tres Camiones Compactadores del tipo Cola de Pato para la Recolección de Residuos Urbanos y Traslado al Complejo Ambiental CEAMSE desde el mes de Mayo hasta Diciembre de 2025.

Presupuesto oficial total: \$300.000.000,00 (suma de Trescientos Millones con 00/100)

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)

Venta de pliegos: El mismo estará disponible en la Municipalidad de Brandsen en la Oficina de Compras sita en Saénz Peña 752, Brandsen, a partir de del día 12 de mayo de 2025 hasta el día 16 de mayo de 2025, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.

Apertura de ofertas: 19 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal

Expediente: 4015-36.824/2025.

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Brandsen realiza el primer llamado a Licitación Pública para Obra Refacción Escuela Primaria N° 10 de la ciudad de Brandsen.

Objeto: Obra Refacción Escuela Primaria N° 10 de la ciudad de Brandsen.

Presupuesto oficial total: \$136.680.857,12 (suma de Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 12/100).

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).

Venta de pliegos: El mismo estará disponible en la Municipalidad de Brandsen en la Oficina de Compras sita en Saénz Peña 752, Brandsen, a partir de del día 10 de mayo de 2025 hasta el día 20 de mayo de 2025, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.

Apertura de ofertas: 21 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4015-37.057/2025.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Asfalto Barrio Escribano.

Presupuesto oficial: \$940.411.803,09, pesos Novecientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Tres con 09/100 al mes de febrero 2025.

Valor del pliego: \$50.000,00 - Pesos Cincuenta Mil.

Venta del pliego: Desde el 05/05/2025 en horario administrativo y hasta las 9:00 hs. del 10/06/2025.

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consulta del pliego: Por escrito, en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de ofertas: En sobre cerrado, hasta las 10:00 hs. del día 10/06/2025 en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Fecha de apertura: El día 10 de junio las 10:00 hs., en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 17/2025 para el día 21 de mayo de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Playón Deportivo en E.E.S. N° 13

Presupuesto oficial: \$174.983.941,83 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 83/100)

Valor del pliego: \$175.984,00- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 769/2025.

Expediente 4050-254.853/2025.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Dos (2) Motoniveladoras para la Municipalidad de Lobería.

Localidad y partido: Lobería, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$795.000.000.-

Venta y consulta de pliegos: Desde el 12/05/2025 hasta el 27/05/2025 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería. -

Valor del pliego: \$795.000.-

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 27/05/2025 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: A las 11:00 hs. del día 27/05/2025 en el Despacho del Sr. Intendente. Av. San Martín N° 51 de Lobería.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la Ejecución de Obra. Pista de Superpark, Pista de Street, Núcleo Sanitario y Dependencias, Parquizado y Senda Peatonales con Equipamiento Urbano-Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones, Seicientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 48/100 (\$646.679.081,48).

Acto de apertura: 20 de mayo de 2025 a las 13:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 08/00 (\$646.679,08).

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de mayo de 2025 a las 13:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-972/2025.

may. 6 v. may. 7

DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de un (1) Camión Nuevo, Motor de Potencia Neta al Volante Variable de 275 CV o Superior, Cabina Simple, Caja Vuelco Trasero de aproximadamente 10 m3 con Kit Hidráulico, demás características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$150.000.000)

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.-

Lugar de apertura: Dirección de Vialidad Rural Av. Güemes N° 730 - Tres Arroyos.

Consulta y entrega de pliegos: En la Dirección de Vialidad Rural de Tres Arroyos, sita en Avda. Güemes N° 730 - Tel. 2983 - 600475.

Resolución N° 34/2025.

Expediente N° 4116-340476/2025.

may. 6 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Demarcación Horizontal.

Presupuesto oficial: \$550.411.818,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100)

Valor del pliego: \$275.200,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100).

Fecha de apertura: 28 de mayo de 2025 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E0689-SUBLTA.

Expediente: 4117.3052.2025.0.

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Aulas de Taller y Filtraciones en Técnica 03.

Presupuesto oficial: \$112.058.100,00 (Pesos Ciento Doce Millones Cincuenta y Ocho Mil Cien con 00/100).

Valor del pliego: \$56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 02 de junio de 2025 a las 10 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E0709-SUBLTA.

Expediente 4117.3061.2025.0.

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Reacondicionamiento y Puesta en Valor E.P. N° 2 E.S. N° 8

Presupuesto oficial: \$510.971.505,00 (Pesos Quinientos Diez Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cinco con 00/100).

Valor del pliego: \$255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 2 de junio de 2025 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E0708-SUBLTA

Expediente 4117.3063.2025.0

may. 6 v. may. 7

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Reacondicionamiento por Filtraciones en Polo Educativo E.P. N° 15/E.S. N° 37/J.I. N° 297

Presupuesto oficial: \$169.800.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Mil con 00/100).-

Valor del pliego: \$84.900,00.- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100).-

Fecha de apertura: 02 de junio del 2025 a las 14:00 hrs.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E0695-SUBLTA.

Expediente 4117.3071.2025.0.

may. 6 v. may. 7

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 4435/OC-AR. LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato: LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires.

3. La Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, compuesto por:

| Renglón | ÍTEM | JUSTIPRECIO TOTAL EN DOLARES |
|---------|--|------------------------------|
| 1 | Micrófono cuello de ganso de 45,7 cm | \$5.744,16 |
| 2 | Micrófonos cuello de ganso de 25 cm (o inferiores a 30 cm.) | \$7.645,60 |
| 3 | Conjunto de micrófono inalámbrico con receptor, dinámico cardioide (50/16000 Hz) | \$8.786,82 |
| 4 | Micrófono dinámico con bobina móvil, supercardioide | \$917,26 |
| 5 | Monitor de escenario | \$8.003,82 |
| 6 | Kit de dos parlantes | \$24.330,00 |
| 7 | Consola de mezcla de audio digital de 17 faders motorizados para por lo menos 16 canales y 1 master | \$6.217,82 |
| 8 | Consola de 16 canales: Máx. 10 micrófonos / 16 entradas de línea | \$1.941,37 |
| 9 | Servidor de Virtualización y aplicaciones, Sistema Operativo: Windows Server 2022 o superior | \$16.670,00 |
| 10 | Auriculares profesionales con vincha metálica | \$4.444,80 |
| 11 | Consola de Audio Broadcasting 12 canales. Capacidad para controlar dos estudios. (incluida instalación y puesta en funcionamiento) | \$16.151,50 |
| 12 | Distribuidor de audio | \$3.370,60 |
| 13 | Distribuidor amplificador para cuatro auriculares | \$1.114,96 |
| 14 | Micrófono condensador unidireccional cardioide profesional para radiodifusión, con soporte de choque | \$4.076,32 |
| 15 | Micrófono dinámico unidireccional cardioide, profesional para radiodifusión con antipop y horquilla de montaje | \$2.409,80 |
| 16 | Distribuidor amplificador de audio para envío de señales | \$1.167,06 |
| 17 | Caja directa de audio (supresora de interferencias de audio) | \$1.225,32 |
| 18 | Monitor de estudio activo de dos vías | \$1.035,52 |
| 19 | Distribuidor de auriculares, para dos (2) auriculares estéreo con indicador de señalización de AIRE | \$2.764,90 |
| 20 | Mezclador de micrófonos | \$2.239,50 |
| 21 | Enlace Transporte de programa AM emisor y receptor | \$8.646,38 |
| 22 | Procesador compresor de audio estéreo. Compresor/Puerta estéreo | \$12.380,00 |
| 23 | Micrófono dinámico cardioide vocal de mano (peso mínimo 295g) | \$2.925,52 |
| 24 | Parlante activo profesional de 12 pulgadas | \$4.238,96 |
| 25 | Valija tipo caja estanca para transporte de equipamiento electrónico | \$796,00 |
| 26 | Servidor de automatización radial | \$16.800,00 |
| 27 | Switches de Acceso con PoE marca Ubiquiti - UniFi (Switch de borde servicio a usuarios) | \$13.014,40 |
| 28 | Cortafuegos de nueva generación (NGFW) y licencia de software de control por tres años | \$16.600,00 |
| 29 | Pachera categoría 5e, 24 puertos con 24 jacks RJ45 hembras | \$3.244,70 |
| 30 | Rack de aluminio, tipo soporte correderas, uso equipamiento electrónico, 6U | \$1.257,00 |
| 31 | Placa de Video | \$2.526,40 |
| 32 | Fuente de Alimentación 850W reales | \$1.037,01 |
| 33 | Fuente de Alimentación 450W reales | \$1.130,64 |
| 34 | Cámara PTZ con salida SDI-HD/HDMI | \$11.489,50 |
| 35 | Cámara PTZ USB Full HD | \$6.202,02 |
| 36 | Cámara web fija 4K | \$2.594,10 |

| | | |
|----|--|-------------|
| 37 | Trípode con cabezal fluido para cámara PTZ | \$4.226,22 |
| 38 | Bobina de 305 metros de cable para transmisión de datos Multilan Categoría 6 sin blindaje para uso interno | \$2.377,76 |
| 39 | Mezcladora de video SDI 4 canales | \$859,20 |
| 40 | Camara Nikon Z9 | \$41.633,01 |
| 41 | Camara Nikon Z8 | \$39.295,20 |
| 42 | Batería Nikon EN-EI 18c | \$2.418,60 |
| 43 | Bateria Nikon EN-EL15c | \$1.279,44 |
| 44 | Adaptador de montura Nikon FTZ II | \$2.570,00 |
| 45 | Lente NIKKOR Z 70-200mm f/2.8 VR S | \$13.852,94 |
| 46 | Lente NIKKOR Z 14-24mm f/2.8 S | \$12.164,68 |
| 47 | Lente NIKKOR Z 24-70mm f/2.8 S | \$12.053,88 |
| 48 | Lente NIKKOR Z 24-120 mm f/4 S | \$2.956,74 |
| 49 | Lente NIKKOR AF-S 14-24mm f/2.8 G ED | \$4.550,17 |
| 50 | Flash Nikon SB 5000 | \$3.846,12 |
| 51 | Bolso fotográfico profesional | \$990,00 |
| 52 | Tarjeta de memoria de 64GB | \$1.035,09 |
| 53 | Lector de memoria SDXC | \$371,66 |
| 54 | Tarjeta Memoria XQD Serie G o CfExpress (tipo B) 128gb y dos lectores de memoria correspondientes | \$4.320,00 |
| 55 | Cámara Sony A7 s III | \$18.217,00 |
| 56 | Lente Sony 24-105 f/4 para Sony Full Frame | \$6.760,60 |
| 57 | Baterías para cámaras NP-FZ 100 | \$1.630,56 |
| 58 | Trípode con cabezal fluido para video | \$3.237,93 |
| 59 | Kit de micrófono corbatero con un receptor y dos transmisores simultáneos | \$1.452,20 |
| 60 | Micrófono de mano dinámico, inalámbrico con receptor y transmisor | \$7.780,68 |
| 61 | Kit de tres baterías para drone DJI MAVIC AIR 2s con un cargador compatible | \$1.616,00 |
| 62 | Capturadora de video SDI y HDMI a USB 3.1 | \$1.135,64 |
| 63 | Convertor SDI/HDMI multidireccional | \$707,36 |
| 64 | Switcher Blackmagic Atem Mini Pro Iso | \$1.258,85 |
| 65 | Iluminador led recargable | \$ 324,00 |
| 66 | Fondo infinito de papel de alto gramaje | \$260,00 |
| 67 | Softbox Hexagonal de 90 cm con rótula para flash de zapata | \$ 100,00 |
| 68 | Columna de iluminación con freno neumático para softbox hexagonal | \$125,00 |
| 69 | Set Transmisor de Disparo Inalámbrico y Receptor, función TTL para Flash Nikon | \$846,52 |
| 70 | Cámara compacta con estabilización por gimbal incorporado y accesorios | \$1.783,54 |
| 71 | Tarjeta de memoria de 64GB y 300 MB/s de transferencia | \$287,50 |

La entrega de los bienes se deberá realizar entre los 30 a 60 días contados a partir de la firma del convenio entre la empresa adjudicataria y el comprador.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).

6. Los requisitos de calificaciones incluyen capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica y requisitos de utilización de los bienes, conforme se solicita en el documento de licitación. No se otorgará un margen de preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este llamado. Las ofertas deberán presentarse el día 29 de mayo de 2025 y serán recepcionadas en el horario de 11:00 horas. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 312, corredor "E", pasillo "Azul" de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs. del día 29 de mayo de 2025.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto detallado en el siguiente cuadro:

| Lotes | Bienes | Monto (pesos argentinos) |
|-------|--|--------------------------|
| 1 | Micrófono cuello de ganso de 45,7 cm | \$61.597 |
| 2 | Micrófonos cuello de ganso de 25 cm (o inferiores a 30 cm.) | \$81.965 |
| 3 | Conjunto de micrófono inalámbrico con receptor, dinámico cardioide (50/16000 Hz) | \$94.196 |
| 4 | Micrófono dinámico con bobina móvil, supercardioide | \$9.841 |
| 5 | Monitor de escenario | \$85.803 |
| 6 | Kit de dos parlantes | \$26.0818 |
| 7 | Consola de mezcla de audio digital de 17 faders motorizados para por lo menos 16 canales y 1 master | \$66.657 |
| 8 | Consola de 16 canales: Máx. 10 micrófonos / 16 entradas de línea | \$20.818 |
| 9 | Servidor de Virtualización y aplicaciones, Sistema Operativo: Windows Server 2022 o superior | \$17.8702 |
| 10 | Auriculares profesionales con vincha metálica | \$47.650 |
| 11 | Consola de Audio Broadcasting 12 canales. Capacidad para controlar dos estudios. (incluida instalación y puesta en funcionamiento) | \$17.3149 |
| 12 | Distribuidor de audio | \$36.137 |
| 13 | Distribuidor amplificador para cuatro auriculares | \$11.953 |
| 14 | Micrófono condensador unidireccional cardioide profesional para radiodifusión, con soporte de choque | \$43.705 |
| 15 | Micrófono dinámico unidireccional cardioide, profesional para radiodifusión con antipop y horquilla de montaje | \$25.835 |
| 16 | Distribuidor amplificador de audio para envío de señales | \$12.521 |
| 17 | Caja directa de audio (supresora de interferencias de audio) | \$13.143 |
| 18 | Monitor de estudio activo de dos vías | \$11.106 |
| 19 | Distribuidor de auriculares, para dos (2) auriculares estéreo con indicador de señalización de AIRE | \$29.641 |
| 20 | Mezclador de micrófonos | \$24.013 |
| 21 | Enlace Transporte de programa AM emisor y receptor | \$92.696 |
| 22 | Procesador compresor de audio stereo. Compresor/Puerta estéreo | \$132.714 |
| 23 | Micrófono dinámico cardioide vocal de mano (peso mínimo 295g) | \$31.367 |
| 24 | Parlante activo profesional de 12 pulgadas | \$45.442 |
| 25 | Valija tipo caja estanca para transporte de equipamiento electrónico | \$8.533 |
| 26 | Servidor de automatización radial | \$180.096 |
| 27 | Switches de Acceso con PoE marca Ubiquiti - UniFi (Switch de borde servicio a usuarios) | \$139.521 |
| 28 | Cortafuegos de nueva generación (NGFW) y licencia de software de control por tres años | \$177.952 |
| 29 | Pachera categoría 5e, 24 puertos con 24 jacks RJ45 hembras | \$34.786 |
| 30 | Rack de aluminio, tipo soporte correderas, uso equipamiento electrónico, 6U | \$13.475 |
| 31 | Placa de Video | \$27.089 |
| 32 | Fuente de Alimentación 850W reales | \$11.127 |
| 33 | Fuente de Alimentación 450W reales | \$12.124 |
| 34 | Cámara PTZ con salida SDI-HD/HDMI | \$123.173 |
| 35 | Cámara PTZ USB Full HD | \$66.496 |
| 36 | Cámara web fija 4K | \$27.818 |
| 37 | Trípode con cabezal fluido para cámara PTZ | \$45.313 |

| | | |
|----|---|-----------|
| 38 | Bobina de 305 metros de cable para transmisión de datos Multilan Categoría 6 sin blindaje para uso interno. | \$25.492 |
| 39 | Mezcladora de video SDI 4 canales | \$9.219 |
| 40 | Camara Nikon Z9 | \$446.316 |
| 41 | Camara Nikon Z8 | \$421.253 |
| 42 | Batería Nikon EN-EI 18c | \$25.932 |
| 43 | Batería Nikon EN-EL15c | \$13.722 |
| 44 | Adaptador de montura Nikon FTZ II | \$27.550 |
| 45 | Lente NIKKOR Z 70-200mm f/2.8 VR S | \$148.504 |
| 46 | Lente NIKKOR Z 14-24mm f/2.8 S | \$130.409 |
| 47 | Lente NIKKOR Z 24-70mm f/2.8 S | \$129.219 |
| 48 | Lente NIKKOR Z 24-120 mm f/4 S | \$31.699 |
| 49 | Lente NIKKOR AF-S 14-24mm f/2.8 G ED | \$48.787 |
| 50 | Flash Nikon SB 5000 | \$41.240 |
| 51 | Bolso fotográfico profesional | \$10.613 |
| 52 | Tarjeta de memoria SDXC de 64GB | \$11.106 |
| 53 | Lector de memoria SDXC | \$3.988 |
| 54 | Tarjeta Memoria XQD Serie G o CfExpress (tipo B) y dos lectores de memoria correspondientes | \$46.310 |
| 55 | Cámara Sony A7 s III | \$195.286 |
| 56 | Lente Sony 24-105 f/4 para Sony Full Frame | \$72.478 |
| 57 | Baterías para cámaras NP-FZ 100 | \$17.480 |
| 58 | Trípode con cabezal fluido para video | \$34.711 |
| 59 | Kit de micrófono corbatero con un receptor y dos transmisores simultáneos | \$15.576 |
| 60 | Micrófono de mano dinámico, inalámbrico con receptor y transmisor | \$83.412 |
| 61 | Kit de tres baterías para drone DJI MAVIC AIR 2s con un cargador compatible | \$17.323 |
| 62 | Capturadora de video SDI y HDMI a USB 3.1 | \$12.178 |
| 63 | Convertor SDI/HDMI multidireccional | \$7.590 |
| 64 | Switcher Blackmagic Atem Mini Pro Iso | \$13.496 |
| 65 | Iluminador led recargable | \$3.473 |
| 66 | Fondo infinito de papel de alto gramaje | \$2.787 |
| 67 | Softbox Hexagonal de 90 cm con rótula para flash de zapata | \$1.072 |
| 68 | Columna de iluminación con freno neumático para softbox hexagonal | \$1.340 |
| 69 | Set Transmisor de Disparo Inalámbrico y Receptor, función TTL para Flash Nikon | \$9.080 |
| 70 | Cámara compacta con estabilización por gimbal incorporado y accesorios | \$19.124 |
| 71 | Tarjeta de memoria de 64GB y 300 MB/s de transferencia | \$3.087 |

Si se ofertara más de un lote el monto de la garantía de mantenimiento que debe ser presentada será igual a la suma de los montos de las garantías de los lotes ofertados.

10. La dirección referida arriba es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 310, corredor E, pasillo azul. Página web: https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso field_bienes_economia_tid=1174&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All Correo electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar - Tel.: 54 + (221) 429-4576/4732.

may. 7 v. may. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0367-LPU25

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Copas Menstruales destinadas a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Veintidós con Cincuenta Centavos

(\$305.116.822,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 13 de mayo de 2025 a las 11:00 hs

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 81/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-81-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-13906606-GDEBA-DCMOPCGP.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 31/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0373-LPU25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Actualización de la Unidad de Control y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Detección de Incendios del Edificio del Fuero Penal del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$46.919.565,00.-

Expediente 3000-8103-2025.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025, para la Adquisición de Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales, solicitado por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/05/2025, a las 12:00 horas, en la Oficina General de Administración-Dpto. de Análisis y Procesamiento de la Información de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, sita en calle 3 esquina 527 s/n, ciudad de Tolosa, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Veinticinco Pesos con 54 Centavos \$59.581.025,54.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 12/05/2025 a las 12:00 horas.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina General de Administración- Dpto. de Análisis y Procesamiento de la Información de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

RESO-2025-6-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.

EX-2025-06423015-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.

H.Z.G. LAS FLORES

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 02/2024 para la Adquisición de Insumos de Química Clínica con Provisión de Equipamiento solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Las Flores

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de mayo de 2025 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Las Flores sito en calle Abel Guaresti s/n de la localidad de Las Flores

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 (\$36.642.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o bien en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores (de lunes a viernes de 7 a 14 hs.)

DISPO-2025-161-GDEBA-HZGLFMSALGP.

EX-2024-41376367-GDEBA-HZGLFMSALGP.

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 1/2025 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025 SAMO, por la Adquisición de Camilla y Sillas de Ruedas No

Magnéticas para Resonancia, para cubrir el Período del 23/04/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$9.625.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-308-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2025-11473387-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Instalaciones para Polo Gastronómico - Etapa 1- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 27-05-2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$351.394,37.-

Presupuesto oficial: \$702.788.747,36.- (Pesos Setecientos Dos Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 36/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1612/2025 fechado el 30/04/2025.

Expediente: 133.047/2025.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 3 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado H21 para Veredas en Camino Rivadavia.

Plazo de ejecución: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$127.108.000,00 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Ciento Ocho Mil).-

Garantía de oferta: \$6.355.400,00 (Pesos Seis Millones Treientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos).-

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$127.108,00,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. -

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 26 de mayo de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 377/25

Expediente 4033-115.191/25.

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 14/2025 para el día 22 de mayo de 2025 a las 9:30 hs. Objeto: Obra de Playón Deportivo y Otros en E.E.S. N° 2

Presupuesto oficial: \$173.739.482,70 (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 70/100)

Valor del pliego: \$174.740,00- (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 800/2025.

Expediente 4050-254.667/2025.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 18/2025 para el día 22 de mayo de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Terminación de Obra en la E.E.S. N° 17 a través de Programa Provincial de Emergencia Educativa Edicilia.

Presupuesto oficial: \$141.423.464,55 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100)

Valor del pliego: \$142.424,00- (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 801/2025.

Expediente 4050-254.448/2025.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Ecógrafo Doppler.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 47.751.- (Son Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Uno)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1761/INT/2025.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Viandas.

Fecha apertura: 28 de mayo de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$269.637.- (Son Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2664/INT/2025.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 62/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la para hacer frente a la Adquisición de Cartelería Vial; requerida para proveer a la Dirección Municipal de Seguridad Vial, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$329.000.000,00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 hs.

Fecha retiro de pliegos: 15 y 16 de mayo de 2025.

Valor del pliego: \$250.000,00.-

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Solicitud de pedido N° 3-300-209.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2025 por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Redes de Gases Medicinales, incluida la Sala de Máquinas, de los Hospitales Polo Sanitario, Maternidad Eva Duarte, de Trauma y

Emergencias Dr. F. Abete, de Pediatría Dr. C. Zin y de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2025 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$468.043.104,00.

Valor del pliego: \$468.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2006/2025.

Expte. 4132-53692/2025.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de una Cámara de Transformadores que Abastecerá de Energía al Edificio H.U.M.A., ubicada en la calle Av. del Sesquicentenario y Miraflores en la localidad de Ing. Pablo Nogués.

Fecha de apertura: 26 de mayo de 2025 - Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.137.850.000,00.

Valor del pliego: \$1.100.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2007/2025.

Expte. 4132-53923/2025.

may. 7 v. may. 8

ENTE DESCENTRALIZADO DE SALUD DE PUAN

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2025. Lugar: Provincia de Buenos Aires, localidad de Bordenave.

Fecha de apertura: 30/05/2025. Hora: 11:00 am.

Objeto: Adquisición de un Esterilizador por Vapor de Agua/Autoclave.

Presupuesto oficial: \$150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones).

Garantía de oferta: 10 % (diez por ciento) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Retiro del pliego: En la Oficina de Compras, sita en Ente Descentralizado de Salud de Puan (10 de Noviembre N° 1 - Bordenave) Oficina de Compras, desde el 08 de mayo de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025, en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 30 de mayo de 2025, en Ente Descentralizado de Salud de Puan (10 de Noviembre N° 1 - Bordenave) en Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 30 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, en el Ente Descentralizado de Salud del Municipio de Puan -calle 10 de Noviembre N° 1, Bordenave.

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 03-01-25

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 03-01-25: Mano de Obra y Materiales para el Reemplazo de Cubierta, Cielorrasos e Iluminación - E.P. N° 25 Pje. El Molino

Presupuesto oficial: \$102.776.960,42.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.

Consulta del pliego: Autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 27 de mayo de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de mayo de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2025-00078432-MUNITAN-DCS#SEA.

may. 7 v. may. 8

Licitación Pública N° 04-01-25

POR 2 DÍAS - Mano de Obra y Materiales para realizar Refacciones Varias en E.P. N° 21 y Anexo 3021.

Presupuesto oficial: \$245.420.168,49.-

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 27 de mayo de 2025 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de mayo de 2025 a las 12:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2025-00088389-MUNITAN-DCS#SEA

may. 7 v. may. 8

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Blindaje Antivandálico y Equipamiento para Vehículos.

Presupuesto oficial: \$573.500.000,00 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$286.750,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Fecha de apertura: 4 de junio de 2025 a las 10 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° DEC-2025-E0718-SUBLTA

Expediente: 4117.3140.2025.0

may. 7 v. may. 8

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JUAN CARLOS PILAR, domiciliado en la calle Blas Parera Nro.1300 de la localidad de Tristán Suárez del partido de Ezeiza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López. Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. TADEO VACCARO, domiciliado en la calle French Nro. 585 de la localidad de Banfield del partido de Lomas de Zamora solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López. Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ROSANA PAOLA CAPOTOSTI, domiciliado en la calle Avellaneda Nro. 374 de la localidad de Lomas de Zamora del partido de Lomas de Zamora solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López. Secretaria General.

POR 1 DÍA - El Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en reunión de consejo directivo del día 24 de abril de 2025 aprobó los siguientes Movimientos de Matrícula: Alta: 4221 LORAY ANA LAURA y 4487 GOMEZ NORBERTO DANIEL. Mart. Ana María López - Secretario General, L.Z.

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MENDIZABAL BEDATOU MATIAS, DNI 22.278.612 domiciliado en Rivadavia 1351 de la localidad y partido de Bragado (B) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial de Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10973 y 7014. SILVIA NOEMI POIRE, DNI N° 16.443.313, domiciliada en General Nicolas Levalle n° 614, Bernal, partido de Quilmes, solicita se expida ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 24 /04/2025. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma "ESCOBAR HORACIO RAÚL Y AVENDAÑO RAÚL OSCAR - Sociedades Ley 19.550 - Capítulo I - Sección IV" CUIT 30-71672174-0 con domicilio en Ruta 24 N° 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl, DNI 22.353.116 y Avendaño Raúl Oscar, DNI 18.378.396, cede en forma gratuita a la firma "Escobar Horacio Raúl y Avendaño Jorge Alberto - Sociedades Ley 19.550 - Capítulo I - Sección IV - Cuit 33-71811440-9 con domicilio en Ruta 24 N° 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl, DNI 22.353.116 y Avendaño Jorge Alberto, DNI 29.790.138, el fondo de comercio de Rubro Taller de Chapa y Pintura con domicilio en Ruta 24 N° 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-267925-E-2024- Cuenta de Comercio N° 30716721740-Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba -Escobar Horacio Raul, Cedente - Avendaño Jorge Alberto, Cesionario.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. ROBERTO FACUNDO SAMAJA, CUIT N° 20-23601019-9, transfiere Fondo de Comercio a Alejandro Trimarchi, CUIT N° 20-39158740-0, Ventas Mayorista y Distribución de Bebidas Con y Sin Alcohol, ubicado en Federico Pedro Russo 4566, La Matanza, Laferrere, Bs. As. Leg. Municipal 10869. Roberto Facundo Samaja, DNI 23601019, Alejandro Trimarchi, DNI 39158740.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **El Talar**. LIU SHUWEN, DNI 95.453.678, CUIT 27-95453678-0, con domicilio en Ravnani N° 1346 3D CABA, transfiere a Lin Fang, DNI 95.984.936, CUIT 27-95984936-1, con domicilio en Yaqueme Esteban N° 1283, Campana, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, situado Alexis Carrel N° 2965, El Talar, reclamo de ley en el mismo. Liu Shuwen, 95453678, Vendedor; Lin Fang, 95984936, Comprador.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XINGMI YAN, DNI 95.164.356, representada por su apoderada Saiyun Chen, DNI 95.627.509, vende, cede y transfiere a favor de Shi Weihui, DNI 96.148.340, el Fondo de Comercio Autoservicio Venta Minorista, sito en Teveneth N° 1422 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Saiyun Chen, 95.627.509; Shi Weihui, 96.148.340.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Wilde**. DIAMANDY WILDE S.C.S., CUIT 30-70909020-4 representada por María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681, transfiere a María Eugenia Godoy CUIT 27-21617618-8, Fondo de Comercio Perfumería ubicada en Av. Mitre 6202 Wilde, Expediente 1-3484-03. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor/Comprador María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681 Socia Comanditada.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ORTIZ GRACIELA BEATRIZ, DNI 13806557, domicilio Av. Colón 3030, MDP, transfiere Fondo de Comercio, sito en Colón 3030, Mar del Plata, rubros Farmacias y Perfumería A Farmacia Terranova C 3030 S.C.S. (Mat. 167273 DPPJ), domicilio Colón 3030, MDP. Reclamos de ley Ortiz Graciela Beatriz, Colón 3030, MDP. Fdo. Ortiz Graciela Beatriz-Ortiz Graciela Beatriz. Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI 13806557, Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI Nro. 13806557, Representante legal Colón 3030, MDP, Terranova C 3030 S.C.S.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MAX-RA S.R.L., CUIT 33-71560290-9, representada por socia gerente Ortiz Andrea Veronica, DNI N° 27.435.684, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Salón de Fiestas La Soñada sito en la calle Avenida Eva Perón N° 4849 de Florencio Varela a Martinez Celestina Zulema - CUIT 27-05589269-0. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Av. Eva Perón 4849, Florencio Varela. Ortiz Andrea Veronica, DNI: 27.435.684. Martinez Celestina Zulema, DNI 5.589.269.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SOZA, ROBERTO DANIEL, DNI N° 12.989.718, CUIT N° 20-12989718-0, con domicilio en Lafinur N° 2.180 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Aldasoro, Paula Soledad, DNI N° 29.899.811, CUIT N° 23-29899811-4, con domicilio en La Rioja N° 538 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Alfonsina Storni N° 1.830 de La Reja, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-155686-S-2014- Cuenta de Comercio N° 12989718. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Soza, Roberto Daniel, DNI N° 12.989.718, Vendedor; Aldasoro, Paula Soledad, DNI 29.899.114, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ROBERTO MANUEL DURO, DNI 12345996, CUIT 20-12345996-3 con domicilio en Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, vende, al Sr. Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, CUIT 20-35831733-3, con domicilio en Benavente, nombre de fantasía Ferretería Duro, con domicilio en la calle Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, cuenta comercio 2/20123459963, Expte. Municipal 4078-70251-D-2008. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duro Roberto Manuel, DNI 12345996, Vendedor; Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Tandil.** ARDITO MATEO NÉSTOR, CUIT 20053847553, domicilio Quintana 897, Tandil, transfiere Fondos de Comercio, sitios en Quintana 897 y Urquiza 603, ambos de Tandil, denominados Mercados Si Gu, rubro Venta Por Menor en Supermercado a Emprendimientos Sigu Tan S.A., CUIT 30717382419, domicilio Quintana 897, Tandil, libre de pasivo y con las deudas laborales y previsionales al día, y el siguiente personal continuará a cargo del comprador: Ugartemendia Eduardo Ezequiel, CUIL 24355404753 ingreso 21/04/2025; Braqui Axel Sebastián, CUIL 23462828349 ingreso 05/06/2024; Laffargue Andrea Beatriz, CUIL 27248124887 ingreso 01/11/2008; Mir Alejandra Romina, CUIL 27354184546 ingreso 01/06/2023; Casal Larmand Fiamma Valeria, CUIL 27370163974 ingreso 01/06/2023; Bontempo Vera Agustina, CUIL 27381454792 ingreso 08/03/2023; Casarniga Trinidad, CUIL 27419695837 ingreso 01/08/2024. Reclamos de Ley Quintana 897, Tandil. Ardito Mateo Néstor, CUIT 20053847553; Emprendimientos Si Gu Tan S.A., CUIT 30717382419.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere.** GAO YING, DNI 94.025.274 transfiere a Shi Qiulong, DNI 94.192.561, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Martin Zapata 6777, Gregorio de Laferrere partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Gao Ying DNI 94.025.274, Vendedor; Shi Qiulong DNI 94.192.561, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **San Justo.** TEODORO CORTESE, CUIT 20-93240687-0, cede a Maderera Cortese S.R.L., CUIT 30-70735081-0, Carpintería Mecánica, ubicada en Mñor. Bufano 707, de San Justo. Reclamos de ley en el mismo. Teodoro Cortese, transferente. Maderera Cortese S.R.L., transferido. Teodoro Cortese, DNI 93.240.687, transferente; Maderera Cortese S.R.L., Francisco Alejandro Cortese, DNI 24.708.506, Socio Gerente, transferido.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** Transferencia de fondo de comercio. El Sr. ESCALANTE MARCELINO, DNI12.096.901 cambia de titularidad el comercio "Taller Mecánico" ubicado en Av. San Martín N° 115 de Fcio. Varela a su hijo Escalante Cristian Andrés DNI 31.317.570 libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones de Fcio. Varela, prov. de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Contadora Maciel Claudia Escalante Marcelino, DNI 12.2096.901. Escalante Cristian, DNI 31.317.570.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi, MARCELA ALEJANDRA PACCIONE, DNI 32.026.615, dom. Tierra del Fuego N° 44 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 318, parada N° 28, a favor de Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994, dom. Tucumán N° 154 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 24-04-2025. Berenice del Pilar Lange. Notaría. Marcela Alejandra Paccione, DNI 32.026.615. Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** GUAN JIAYING, DNI 94785067, transfiere a Chen Lin, DNI 96287143, su Comercio de autoservicio, sito en Nazar N° 410 -La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Guan Jiaying, Vendedor; Chen Lin, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** WENG, CHUNXING, DNI 94579084, vende y transfiere a Liang, Yuchen, con DNI 95878565, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Díaz Vélez 1049, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Weng, Chunxing, DNI 94.579.084, Vendedor; Liang, Yuchen, DNI 95.878565, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Morón.** La Sra. LEA DEL FAVERO transfiere Bar Café Elaboración de Helados con Vta. al Público Heladería sito en 25 de Mayo 240, Morón, prov. de Bs. As. a H - Italia de Serafin S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Lea Del Favero, CUIT 27- 93185146-8; H. Italia de Serafin S.R.L., CUIT 30-71833765-4. Luciana Manghi, Contadora Pública Nacional T° 164 F° 12 C.P.C.E.P.B.A. - U.N.La.M. CUIT 27-35347111-8 Leg. 42536/2.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Morón.** YU QINGGUI, DNI 94034730 cede habilitación a Wang Zhuang, DNI 96136247 Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Despensa, Helados, Carbón y Leña. Domicilio comercial y oposiciones Callao 1954, Morón, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Qinggui, DNI 94034730, Vendedor; Wang Zhuang, DNI 96136247, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Madero.** SPENA FERNANDO, DNI 31.684.982 cede habilitación a Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4 Pinturería y Ferretería, domicilio comercial y oposiciones Mariquita Thompson 1681, Madero, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Spena Fernando, DNI 31.684.982, Vendedor; Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4. Spena Fernando - Socio, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por art. 2 de la Ley

11.867 el señor CLAUDIO MARCELO DURANDEU con domicilio en la calle Irigoien 927 de la ciudad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires avisa que vende cede y transfiere a Larcade S.C.S. con domicilio en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia de su propiedad sito en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires Claudio Marcelo Durandeu DNI 12.300.022 por si y en el carácter de socio comanditado y administrador de Larcade S.C.S. Claudio Marcelo Durandeu, DNI 12.300.022.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. YAN, JINFANG, DNI 95471346, transfiere a Jiande Zheng, con DNI 96341677, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Sergio Voronoff 2610, Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Yan, Jinfang, DNI 95471346, Vendedor; Jiande Zheng, DNI 96341677, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor PUGELJ, MARCOS ALBERTO, DNI N° 24.872.256, CUIT N° 20-24872256-9, con domicilio en Tasso N° 800, U.F. N° 38 - Barrio Cerrado Villa Ángela- de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, vende al señor Pugelj, Matías Fernando, DNI N° 26.200.543, CUIT N° 20-26200543-8, con domicilio en de la Inauguración N° 1.661 de Pontevedra, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro taller mecánico con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes N° 731 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-3945-P-1997, Cuenta de Comercio N° 17123. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pugelj, Marcos Alberto, DNI N° 24.872.256, Vendedor; Pugelj, Matías Fernando, DNI N° 26.200.543, Comprador.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **General Lavalle**. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la farmacéutica ANDREA BEATRIZ VICENTE, CUIT 27160858023, domiciliada en Bartolomé Mitre 1135, General Lavalle, pcia. Bs. As., transfiere Fondo de Comercio "Farmacia Vicente" unipersonal a favor de Farmacia del Centro Av. Mitre SCS, inscrita al folio 227166 de la DPPJ, CUIT 30718934733, domicilio en Bartolomé Mitre 1135, de Gral. Lavalle, destinado al rubro farmacia, mismo domicilio representada por socio comanditado Pablo Hernan Palestro, DNI 29736692. Reclamos de ley en calle 15 N° 186, de San Clemente del Tuyú, pcia. de Bs. As. Cr. Gustavo Morales. Andrea Beatriz Vicente, DNI 16085802, Vendedora; Pablo Hernan Palestro, DNI 29736692, Comprador.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se hace saber que CICCOLA CHRISTIAN con DNI 28.321.422 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en Las Gardenias N° 5942, Loma Hermosa, San Martín, provincia de Buenos Aires, a favor de Cerrutti Javier Sebastian con DNI 35.684.185. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Ciccola Christian, DNI 28.321.422. Cerrutti Javier Sebastian, DNI 35.684.185.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que el Sr. FENGYING ZHUANG, con DNI 94.026.801 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Buenos Aires 1141, Burzaco, partido de Alte. Brown, al Sr. Qinqing Lin, con DNI 96.316.827.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Fengying Zhuang (Vendedor); Qinqing Lin (Comprador).

may. 7 v. may. 13

CONVOCATORIAS

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria, en calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2024
- 3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc.2 ley 19.550 y sus modificatorias)
- 4) Designación de dos accionistas para reemplazar a miembro del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período restante con motivo de renunciaciones comunicadas.

Nota: Para asistir a las Asambleas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio.

Pablo Daniel Marinucci. Presidente.

abr. 29 v. may. 7

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A., en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 18:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio, sito en calle Cavallari N° 672, de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Alejandro Buffoni, Presidente; Leonardo Moroz, Vicepresidente.
abr. 29 v. may. 7

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente

abr. 29 v. may. 7

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. Ord. para el 22/5/2025, a las 9 hs., en la sede social sita en R.N. 9 km. 42.950, Ing Maschwitz, Escobar, Bs. As., a fin de tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración doc. art. 234 inc. 1° LSC, al 31/12/2024 y del informe del Consejo. de Vig.
- 4) Consid. del resultado del mismo y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia.
- 6) Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del art. 261 LGS.
- 7) Fijación del N° de Directores Tit. y Suplentes. Elección de los mismos.
- 8) Elección del C. de Vig.

Sebastián Maidán, Abogado.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24/05/2025 a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.
- 3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.
- 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Ratificación Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 2025, a las 9 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración por la venta de un inmueble urbano.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24/05/2025, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.
- 3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.
- 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Ratificación, Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTES LORENFABI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 22 de mayo de 2025, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Ratificación y/o rectificación de acta asamblea N° 24, 25 y 26.
- 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 4) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 24 cerrado el 29 de Febrero de 2024.
- 5) Consideración de la Actuación del Directorio.
- 6) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.
- 7) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto.

Emiliano Brusco, Director a cargo de la Presidencia.

abr. 30 v. may. 8

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23/05/2025 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de convocatoria fuera de término.
 - 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2024.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
 - 6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Ignacio Carreras, Administradora del Parque S.A. Presidente.
abr. 30 v. may. 8

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 12.724. El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14° inc. c) de la Ley 12724, ha resuelto convocar a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, para el día 27 de junio de 2025 a las ocho (8) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora en segunda convocatoria, con quórum de 1/3 del total de representantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10° de la mencionada ley, a celebrarse en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 74 N° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de autoridades de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.
3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración del presupuesto de gastos ejecutado en el año 2024. Reformulación del presupuesto del año 2025 y proyecto de presupuesto para el año 2026.
6. Consideración Resoluciones de Consejo Directivo/Mesa Directiva CPCE "ad referéndum" de Asamblea.
7. Consideración aplicación de la recaudación del 5 % de la Ley 13948.
8. Informe del Estudio Técnico-Actuarial.
9. Establecer el valor del caduceo y las pautas para su ajuste.
10. Designación de los profesionales de la Zona II y Zona III, un titular, un suplente primero y un suplente segundo que completarán la terna que auditará los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.
11. Consideración del Plan de Inversiones julio 2025 a junio 2026.
12. Pautas para la fijación del Cargo por Administración del Sistema establecido en el Régimen Especial de Capitalización para el año 2026.
13. Fijación de las retribuciones establecidas en el artículo 9° inciso c) de la Ley 12724.

Nota: El tratamiento de los puntos 6 y 7 corresponde a la Asamblea Extraordinaria. Acta C.D. N° 941. Dr. Luis A. Calatroni, Contador Público, Secretario de Seguridad Social; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 5 v. may. 7

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 10.620. Convócase a los Señores Representantes a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad a lo prescripto en la Ley 10.620, Título II, Capítulo 4), art. 52 inc. a) y 53 al 62 que se celebrará el día 27 de junio de 2025, en Diagonal 74 N° 1463, La Plata, a las catorce (14) horas en primera convocatoria y, pasada una (1) hora, en segunda convocatoria, con quórum de 1/3 del total de representantes, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de autoridades de la Asamblea: Presidente, Secretario y dos Asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables al 31/12/2024.
- 4.- Consideración de la Memoria Anual del H. Tribunal de Ética al 31/12/2024.
- 5.- Fijación de pautas de carácter general para la confección del presupuesto anual de la Institución Ejercicio año 2026. Art. 64° inc. h) Ley 10.620.
- 6.- Consideración de la adopción integral del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores emitido por el IESBA (Modificaciones correspondientes incorporadas a RT 34 por RT 57).
- 7.- Fijación de asignaciones compensatorias, según lo prescripto en el art. 55° inc. e) de la Ley 10.620.

Nota: El tratamiento del punto 6 corresponde a la Asamblea Extraordinaria.

ACTA C.D. N° 941. La Plata, 14 de marzo de 2025. Dra. Diana S. Valente, Contador Público, Secretaria General; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 5 v. may. 7

EL GRINGO DE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio N° 18, de fecha 22/4/2025, se convoca a AGO para el día 21/5/2025 a las 12 hs., en el domicilio social Benito de Miguel N° 326, Junín (B). En los términos del artículo 237, LSC, 1era. y 2nda. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para el firmar el acta.
- 2) Aprobación de balance gral. para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Pago de dividendos.
- 4) Honorarios del directorio y aprobación de su gestión.

Carlos José Martínez, C.P.N.

may. 5 v. may. 9

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2025, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 n° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
- 4) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.
- 9) Autorización.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

may. 5 v. may. 9

TAEPING S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 2025, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en calle Constitución N° 530, piso 2°, ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de acciones cuya integración se encuentra en mora;
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Otorgamiento de autorizaciones.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Martín Ariel Romano, Abogado. Palena, Fernando Emmanuel.

may. 5 v. may. 9

GAGO TONIN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio, convócase a los Accionistas de Gago Tonin S.A., CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle Diagonal 74 N° 483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Cambio de sede social
- 2) Reforma del art. 1 del Estatuto Social
- 3) Aprobación de la venta del inmueble, resuelta por Acta de Directorio N° 519

Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de

celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Julio Oscar Gago, Presidente. María Gabriela Kardos, Abog.

may. 5 v. may. 9

PEAC CONSTRUCTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/5/2025 a las 10 horas, en la sede social de Rivadavia 1228, localidad Monte Grande, partido Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Ratificación asamblea del 23/5/2024 y determinación de los cargos del Directorio. Gerardo Horacio Acuña, DNI 13816150, Presidente. Sociedad no comprendida en el art. 299.

may. 5 v. may. 9

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de mayo del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de lo actuado en Asamblea Ordinaria del 11 de febrero de 2025. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcripta a fojas 146. Quilmes, 29 de abril de 2025.

may. 6 v. may. 12

PLANTAR S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2024 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
- 4) Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024. Soc. No comp. art. 299 LSC. Camilletti Sergio Javier. Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

ADMINISTRACIÓN COUNTRY S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71495231-1. Se convoca a los accionistas de Administración Country S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta 205, altura km 66,800, de la ciudad de Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 2025, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- (2) explicaciones de la demora en el llamado a Asamblea;
- (3) consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1°, art. 234, Ley N° 19.550, referidos al décimo ejercicio económico, finalizado el 31 de julio de 2024;
- (4) consideración del destino de los resultados negativos del ejercicio. Desafectación parcial de Reserva Facultativa;
- (5) tratamiento de la remuneración de los miembros del Directorio; y
- (6) aprobación de la gestión de los señores Directores.

Nota: El Directorio recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238, LGS. Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550.

Mariano Navilli, Presidente del Directorio.

may. 6 v. may. 12

ED-GAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente punto del

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - (ii) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término.
 - (iii) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
 - (iv) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
 - (v) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2024 y
 - (vi) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a lo establecido en el art. 261 de la LGS.
- Fabian Omar García, Presidente.

may. 6 v. may. 12

LILLE S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a reunión de socios de Lille S.R.L. para el día 28 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en la calle Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para suscribir el acta de reunión de socios.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Notas Anexos e informes del auditor del ejercicio económico N° 24 iniciado el 1 de noviembre de 2022 y cerrado el 31 de octubre de 2023 y N° 25 iniciado el 1 de noviembre de 2023 y cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del socio gerente.
- 5) Consideración de la remuneración del socio gerente.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 documentación contable a disposición en Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires.

Angel Alejandro Bortolot, Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL RESILENCIA COMUNITARIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Notificación - La Asociación Mutual "Resiliencia Comunitaria", Matrícula Nacional N° B.A. 3204, CUIT 30-71839066-0, con domicilio Antofagasta 2290 de la localidad de Máximo Paz, Cañuelas, pcia. de Buenos Aires. Por la presente tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a participar de la Asamblea Ordinaria para el miércoles 28 de mayo del 2025 a las 9:00 horas, en nuestra sede social, sita en Antofagasta 2290, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
Lectura y consideración del Estado de situación Patrimonial, Estado de efectivo, cuadros y anexos y dictamen del auditor correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
Diana Veronica Escobar, Presidente.

CASA DE AUXILIO DE RAMOS MEJÍA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Acta N° 1527 de fecha 14/4/2025. La Comisión Directiva de la Casa de Auxilio de Ramos Mejía convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de mayo de 2025, a celebrarse en la sede social, ubicada en la Avenida de Mayo 54 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en según convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de secretario de Actas y Presidente de la Asamblea.
- 2) Determinar si la Asamblea se halla válidamente constituida.
- 3) Designación de dos miembros presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 4) Aprobación de la adquisición del inmueble de la calle Chassaing N° 174, Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires;

Convocar a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria en el mismo lugar, sede social, a las 11 hs. en primera convocatoria y 11:30 en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de secretario de Actas y Presidente de la Asamblea.
- 2) Determinar si la Asamblea se halla válidamente constituida.
- 3) Designación de dos miembros presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 4) Modificación del título seis de la Comisión Directiva, artículos once y doce del Estatuto Social, redactando un nuevo Texto Ordenado y además subsanar observaciones en el alcance 32/1980 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 5) Renuncia de todos los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta Titulares y Suplentes, a fin de unificar la duración de los mandatos.

Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la misma sede social, a las 12 hs. en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de secretario de Actas y Presidente de la Asamblea.
- 2) Determinar si la Asamblea se halla válidamente constituida.
- 3) Designación de dos miembros presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 4) Aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 5) Elección de una nueva Comisión Directiva y Revisores de cuenta, Titulares y Suplentes, por un nuevo mandato de cuatro años y por lista completa.

Se delega en el Presidente la convocatoria a los Asociados a las Asambleas mencionadas, la cual será por medio de avisos en Secretaría y por Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. A tal fin autoriza al apoderado Dr. Carlos González La Riva, con DNI 16.050.038, a publicar el Edicto correspondiente y se delega en el mencionado apoderado la comunicación a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante comunicación de estilo. Carlos González La Riva, Apoderado, DNI 16.050.038.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Directorio de la "Caja de Previsión Social para Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 a 11 y 13 del Decreto Ley 10086/83 y segundo del Reglamento Interno de esta Caja, convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en el local, sito en la calle Diagonal J. B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de tres (3) asambleístas para suscribir el acta.
 - 2º Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora, Memoria, Balance, Estados Contables y Cuadros Anexos. Constitución futura del Fondo de Reserva. Consideración de la Proyección plurianual de ingresos, egresos e inversiones y análisis comparativo respecto de la proyección inmediata anterior (artículos 9 y 53 del Decreto Ley 10086/83). (*)
 - 3º Consideración de la "Evaluación Técnico-Matemática del Desarrollo Integral del Sistema de la Caja de Previsión Social para Bioquímicos", elaborada por el Directorio (artículo 54 del Decreto Ley 10086/83).
- Dr. José Alberto Viegas Caetano, Presidente; Dra. Silvia Marcela Balconi, Secretaria.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISIÓN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual de la Unión Maquinistas de Teatros y Televisión convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede social sita en calle 7 N° 1837 de la ciudad y partido de La Plata, para el día 13 de junio de 2025 a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firma el acta junto al Presidente y Secretario;
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros anexos, e informes del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado 31/12/2024.
- Jorge Cotcheff. Presidente.

UNIÓN INDUSTRIAL DEL GRAN LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a asociados de la Unión Industrial del Gran La Plata a la AGO el 22/5/25 a las 17:00 hs. en 1º convocatoria, en sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 socios para firmar el acta con el Secretario y Preside.
- 2) Tratamiento ejercicio al 31/12/24.
- 3) Autorizaciones.

Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

VAREZ INVESTMENT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2025, a las horas 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Aristóbulo del Valle 2629 localidad y partido de Moreno Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. - Ratificar la aprobación los Estados contables y de los resultados de los ejercicios correspondientes a los periodos cerrados desde el 2012 al 2023.-
- 3.- Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Tratamiento del Resultado del ejercicio por el periodo cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5 - Consideración de la gestión del Directorio.
- 6.- Designación de un nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- 7.- Tratamiento del traslado de la sede social.
- 8.- Poderes y autorizaciones.

La sociedad no se halla comprendida en las previsiones del Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los asistentes para participar de la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y de acuerdo a las previsiones del art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones, direccion@alcorta.com.ar o en Aristóbulo del Valle 2629 de la Ciudad y partido de Moreno Provincia de Bs. As. Laura Inés Duó. C.P. CPCEPBA Leg.21366/7 T° 83 F° 156

may. 7 v. may. 13

YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26-05-2025 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Rondeau N° 165 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación e información requerida por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades nro. 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración del proyecto de destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

María Alejandra Torello, Presidente del directorio.

may. 7 v. may. 13

SOCIEDADES

DISTRIBUIDORA DE GALLETITAS Y ALIMENTOS DEL SUR S.A.

POR 3 DÍAS - De acuerdo al art. 194 Ley de Sociedades, se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4/4/2025 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$12.000.000, mediante la emisión 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, cuya integración será en dinero en efectivo en pesos. Las acciones son ofrecidas a los accionistas por el plazo de 30 días desde la última publicación edictal, para que ejerzan su derecho de preferencia y/o acrecer en la sede social sita en camino General Belgrano km 10.500 Parcela 25 Fracción VII del Parque Industrial y Tecnológico de Quilmes, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Rosario Albina, abogada T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Asamblea del 4.4.2025.

may. 5 v. may. 7

VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

POR 3 DÍAS - Vista Energy Argentina S.A.U. (CUIT 33-51595089-9), Aleph Midstream S.A. (CUIT 30-71623191-3), Vista Holding VII S.A.U. (CUIT 30-71881087-2) y AFBN S.R.L. (CUIT 30-71566160-4). Conforme lo establecido en el Art. 83, inc. 3º, Ley N° 19.550 (i) Vista Energy Argentina S.A.U., inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (la "DPPJ") con fecha 12 de febrero de 2020, bajo Legajo Nro. 248021, Matrícula Nro. 143515; (ii) Aleph Midstream S.A., inscripta en la DPPJ con fecha 4 de septiembre de 2018, bajo Legajo Nro.239768, Matrícula Nro. 138779; (iii) Vista Holding VII S.A.U., inscripta en la DPPJ con fecha 20 de diciembre de 2024, bajo Legajo Nro. 291876, Matrícula Nro. 166086; y (iv) AFBN S.R.L., inscripta en la DPPJ con fecha 24 de agosto de 2022, bajo Legajo Nro. 266184, Matrícula Nro. 153415, todas ellas con sede social en Av. Del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires comunican que: 1) Por asambleas celebradas el día 28/04/2025 se aprobó la fusión por absorción mediante la cual Vista Energy Argentina S.A.U. absorbió a Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII

S.A.U. y AFBN S.R.L., las que se disuelven sin liquidarse, todo ello de conformidad con el compromiso previo de fusión suscrito el día 28/03/2025 y aprobado por los respectivos Directorios de las sociedades intervinientes en idéntica fecha; 2) No se modificó el capital social de Vista Energy Argentina S.A.U. como consecuencia de la fusión, incorporándose el patrimonio de las tres sociedades absorbidas en distintas cuentas patrimoniales; 3) Valuación del activo y del pasivo de las sociedades intervinientes conforme surge del estado de situación patrimonial de los estados contables consolidados de fusión al 31/12/2024: (a) Vista Energy Argentina S.A.U.: Antes de la fusión: activo: \$4.142.392.302, pasivo: \$2.732.510.321; Después de la fusión: activo: \$4.320.627.226, pasivo: \$2.710.270.747; (b) Aleph Midstream S.A.: Antes de la fusión: activo \$16.112.714, pasivo \$558.760; (c) Vista Holding VII S.A.U.: Antes de la fusión: activo \$209.659.535, pasivo \$854.378; (d) AFBN S.R.L.: Antes de la fusión: activo \$341.182.296, pasivo \$88.951.322; 4) Vista Energy Argentina S.A.U., sociedad absorbente, mantiene su denominación, tipo y sede social actual. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación, en Av. Del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea de Vista Energy Argentina S.A.U., Aleph Midstream S.A., Vista Holding VII S.A.U. y AFBN S.R.L. de fecha 28/04/2025. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

may. 6 v. may. 8

LABORATORIO FARES TAIE CONSTITUCIÓN S.C.

POR 1 DÍA - Por inst. complementario 11/04/25, se aclara nacionalidad de socia Agustina Fares Taie Argentina. Ricardo Juan Panza, Cont. Púb. Nacional. Ricardo Juan Panza, Contador Público Nacional, T .66 F.29 - C.P.C.E.P.B.A., CUIT 23-13879209-9, Leg. 16771-1.

D.A TECNOLOGÍA VISUALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria Constitución:; 1) Ferreyra Sebastián Ezequiel, arg,divorciado de Brenda Lucia Salvatierra, empresario, domi: calle 461 N° 322,MdP;DNI 39.114.649,CUIT 20-39114649-8. nac 17/06/1995, Vera Debora Soledad, arg, soltera, empresaria, DNI 35.136.438, CUIT 27-35136438-1,nac 03/04/1990, dom: calle 461 N° 322,MdPy; Vera Debora Soledad,argentina, instruida, de 35 años de edad, documento nacional de identidad 35.136.438, CUIT 27-35.136.438-1, nacida el dia 03-04-1990 en la ciudad de Ciudadela, partido de tres de febrero, provincia de buenos aires, de estado civil soltera, hija de la Sra. Rosa Scalco Monica Beatriz, DNI 22.014.911, CUIT 27-22.014.911-6 y del Sr. Vera Roberto Nestor, DNI 16.659.662, CUIT 23-16.659.662-9, con domicilio real en calle 461 N.º 322 de la ciudad de mar del plata, partido de general Pueyrredón provincia de Buenos Aires, de profesión empresaria, Cláusula Tercera: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero,a:A) Tecnol: Investig, desarrollo, diseño, implementación, explotación, administ, comerciali, gestión y mantenimiento de material informático, software, sitios de internet, páginas web, portales, aplicaciones para celulares o computadoras, foros, redes, venta on line, e-commerce o com electrónico, marketing digital y/o prestación de herramientas para la intermediación en el mark digital, así como cualquier otra actividad conexas, ya sea existente, en desarrollo o experimental.B) Comercio: compra, venta, alquiler, licencias, consign, comercializ, industrializ, integrac., distrib, represent, intermed, import y export de software, hardware, equipos, herramientas, materiales, productos y/o servicios relac. a la informática, tecnología y telecomunicaciones, programas y herramientas digitales, operación y administración de redes sociales, comercio electrónico, mark digital y/o prest de herramientas para la intermediación en el mark digital y cualquier otro bien o servicio conexas o vinculado a la informática y/o de comunicación digital.C)Serv.: La prestación de todo tipo de serv. informatic, de telecomunicaciones y de consultoria e integracion de tecnol de la informacion y de las comunicaciones, proces de datos, servicios de marketing digital, exportación, importación, asesoramiento, consultoría en transformación digital, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la represent. de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Auditorías de accesibilidad digital para cumplir con normativas y mejorar la experiencia de usuarios con discapacidades. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, diseño gráfico y editorial, produccion audiovisual, impresión y confección de materiales gráficos. Desarrollo, implementación, comercializ y consultoria en soluciones de Inteligencia Artificial, aprendizaje automático, procesam de lenguaje natural, análisis predictivo y sistemas automatiz. Desarrollo, comercializ, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, servicios de marketing y cualquier otro bien o servicio conexas o vinculado con sistemas informáticos y/o de comunicación digital.D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operac sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediac. en el ahorro público. Para el cumplim de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. E) Capacitación: Asesorar, investigar, brindar capacitaciones, cursos, charlas y conferencias a personas físicas o jurídicas, residentes en el país o en el extranjero, en materia comercial, publicitaria, marketing, estudios de factibilidad de proyectos y anteproyectos y de mercado, organización de empresas y organigramas para su administración. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos.F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administrac. de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo, comercialización de productos, pudiendo actuar por mandato, comisión, representación y/o por compromisos contractuales asumidos, por cuenta de sus clientes y/o por obligaciones asumidas con estos; preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general, como contratistas de las actividades previamente citadas por si, con terceros o a través de terceros contratados. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias, poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, técnico y comercial, para cumplir tareas en forma temporaria. Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercializ de aplicac. para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos

y contratos que sean consecuencia o resulten pertinentes, incluyendo la compra, venta, cesión, arrendamiento, hipoteca o gravamen de bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones con entidades financieras públicas o privadas incluidos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados; gestionar, obtener, explotar y transferir privilegios o concesiones otorgados por autoridades nacionales, provinciales o municipales; así como celebrar contratos de comisión, consignación, representación y franquicia, con exclusión de aquellas actividades que requieran título profesional habilitante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, inciso 3, de la Ley 19.550. Plazo Duración: (99) noventa y nueve años, plazo podrá prorrogarse por Reunión d 6)Capital Social \$400.000 dividido en 4000 cuotas de \$100v.n.c/u y 1 voto p/cuota. Capital se podrá incrementar por Reunión de Socios con el voto favorable de la mitad del capitalFiscalización: Los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550.Sede Social: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle 461 N°. 322 de Mar del Plata, General Pueyrredon, Buenos Aires Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre. Se designó gerente titular al Sr. Ferreyra Sebastian Ezequiel, gerente suplente: Vera Debora Soledad. Notario, Ignacio Rodríguez Marcaida, notario adscripto al registro notarial veinticinco (25) del partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. María Lourdes Rojo, Carácter: Apoderada.

MECANIZADOS TRINCHERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ampliación de Publicación de fecha 08/04/2025. Por Instrumento complementario de fecha 22/04/2025. La sociedad tendrá como domicilio Celedonio Flores S/Nº nomenclatura catastral 4L 4 000 03 0003, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs As. María Soledad Armani Contadora. María Soledad Armani, C.P.C.E.P.B.A. Tº 154 Fº 122, Leg.40007/6, CUIT 27-32441330-3.

VIDAMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento de fecha 24/04/2025, El Sr. Luvoni Osvaldo Rafael, mayor de edad, nacido el día 09 de Agosto de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad 24.018.638 y del CUIT 20-24018638-2, de estado civil Casado en primeras nupcias con Gaitán Silvia Mercedes, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en calle General Paz N°124 de la localidad de General Pirán, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. Gaitan Silvia Mercedes, mayor de edad, nacido el día 26 de Noviembre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad 27.186.512 y CUIT 27-27186512-6, de estado civil Casada en primeras nupcias con Luvoni Osvaldo Rafael, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle General Paz N°124 de la localidad de General Pirán, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, celebraron el contrato social de "Vidamar S.R.L." Domicilio de la sociedad: en la localidad de General Piran, calle General Paz N°124, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior las siguientes actividades: A.-Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercio sobre bienes, derechos, fondos de comercio, patentes, marcas, diseños y materias primas, mercaderías, máquinas, productos y maquinaria, útiles y herramientas utilizadas en la actividad de seguridad, vigilancia y afines. B.- Construcción: La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos.C.- Inmobiliaria: Mediante la construcción, compraventa permuta o administración en general, de toda clase de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. D.- Mandataria-Fiduciaría: Realización de todo tipo de representaciones, administración de bienes y capitales, mediante concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E.- Transporte terrestre de carga y logística: explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art 141 del Código Civil y Comercial. F.- Importar y exportar: Para lograr el objeto social, podrá realizar las exportaciones y/o importaciones de los elementos necesarios para su consecución, pudiendo para ello actuar por nombre propio o a través de terceros autorizados para ello.- Podrá asimismo obtener las habilitaciones para operar en cualquier de los ítems mencionados en el objeto social, realizar las inscripciones que sean atinentes ante los organismos competentes, actuando por si o a través de terceros autorizados, podrá asimismo gestionar y explotar predios en los que funcionara la sociedad o en lugares que esta disponga para su mejor operación, pudiendo para ello alquilar, subalquilar, asociarse con otras empresas y/o particulares que permitan la realización del objeto social, podrá realizar asimismo cualquier compra o enajenación de productos y explotaciones que tuviere en concesión o que obtenga por cualquier título, realizar las correspondientes inscripciones impositivas y/o previsionales, realizar las inscripciones nacionales o provinciales necesarias para cumplir con el objeto social.- Podrá asimismo realizar trámites relacionados con la explotación o importación por cuenta de terceros de elementos o buques para su explotación, pudiendo asociarse para concretar el objeto social.- Podrá obtener y otorgar representaciones comerciales en el país o en el extranjero de firmas afines al objeto social. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha del presente contrato. Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 pesos (pesos cien mil), dividido en 100 cuotas de \$ 1.000,00 valor nominal cada una, y darán derecho a un voto cada una. Administración: se designa como gerente por todo el término de duración de la sociedad, a la Sra. Gaitan Silvia Mercedes, DNI 27.186.512. Fecha del cierre del ejercicio económico: el ejercicio social finaliza el 30 del mes de junio de cada año. Gonzalo Menendez, Autorizado.

BILBAO & QUIROGA INVEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 21.04.25. Socios: Leandro Hernán Quiroga, arg, fn 29.03.88, DNI 33.561.643, soltero, hijo de Denny Belia Diaz y Jorge Isidro Quiroga, agente inmobiliario, CUIT 20-33561643-0, dom Hipólito Yrigoyen 1163 Mar del Plata y Bernardina Torres Bilbao, arg, fn 01.07.93, DNI 37.380.407, soltera, hija de Ana Carina Bilbao y Julio Roberto Torres, abogada, CUIT 27-37380407-5, dom. Av. 38 N° 969 piso 3 departamento B La Plata. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: Servicios agropecuarios, agrícolas, agroindustriales, agroexportadores, empresariales, producción frutihortícola, inmobiliario, construcción, logística y transporte, financiera e inversora, excluyendo las comprendidas por ley de entidades financieras, administración fiduciaria, importadora y exportadora. Capital Social: \$ 10.000.000 dividido en 1000 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cada socio suscribe un 50% de las mismas Gerente: Leandro Hernán Quiroga Suplente: Bernardina Torres Bilbao Administración social por los socios o un tercero designado a tal efecto Representación social: Gerente o Suplente , en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19550). Cierre Ejercicio: 31/03 de c/año. Sede Social: Gascón 1920 piso 1 dpto. 1, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Firmado Marianela Giardinelli, Abogada, tomo 57 folio 213 Colegio de Abogados de la plata.

ALIMENTARIA DONOSTI S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 5/3/2025 designa Presidente: Marcelo Horacio Echechipia, DNI 17.706.066. Director suplente: Ignacio Demetrio Echechipia Barba, DNI 39.996.228. Ambos con domicilio especial en calle 197 Unidad 16, Barrio La Masia, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Matias H. Torres, Abogado, T°112 F° 280, C.P.A.C.F.

RAESA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 15-01-2025, y Acta de Directorio N° 129 de igual fecha se designaron los actuales miembros del Directorio y Sindicatura, quedando integrado así: Presidente Jorge Omar Fornt, DNI 18.136.362 CUIT 20-18136362-3, Síndico Titular: Nancy Esther Pandolfini. DNI 16.675.354, CUIT 27-16675354-1, Síndico Suplente: Agustina Maria Bedaglia, DNI 39.346.922, CUIT. 27-39346922-1. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Zulma Aurora Dodda, Escribana.

TALLER FRANCIA 55 S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan Manuel Godoy, DNI 31.282.760, nac 13/09/1984, soltero, domic calle 11 N° 4957 UF 1; y Carlos Sergio Ceikus, DNI 31.694.627, nac 27/06/1985, casado, domic calle 13 N° 3695; ambos comerciantes, argentinos, y de loc y pdo Berazategui, Pcia Bs As; 2) 22/04/2025, 4) Av. República de Francia N° 55 loc Ezpeleta, pdo Quilmes, pcia Bs As; 5) a) Automotores: toda otra forma de comercialización, de automóviles, camiones, motocicletas, tractores, rodados, y todo otro tipo de vehículo destinado a su circulación por tierra, agua o aire, motores nuevos o usados. b) Financiera: excepto Ley Entidades Financ; 6) 99 años d/inscripción. 7) \$100.000, 8) Gerentes Juan Manuel Godoy y Carlos Sergio Ceikus, en forma indistinta x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 30/6. Dra Vanesa López Inguenta, Abogada T° LV, F° 290 C.A.L.P.

QUERCIA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Compl. n° 32 del 21/04/25 ante el Esc. Alejandro D. Alvarado Reg .Ads.92 Lanús se reformó el Art. 4, quedando redactado de la sgte manera: Art. 4: La edificación, construcción, reparación, remodelación, proyecto y dirección de obras públicas y privadas, en terrenos propios o de terceros, para la construcción de viviendas, obras civiles o industriales, de infraestructura, por contratación directa o licitación, ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción y la realización de toda actividad relacionada con la arquitectura e ingeniería.- La compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el derecho real de propiedad horizontal, de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Mariana De Luca, Contadora.

TRASTEEL LATINOAMERICANA S.A.

POR 1 DÍA - Cancelación de Inscripción de Sucursal. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 10/10/2024, se decidió por unanimidad la Cancelación de la sucursal en Argentina, a cargo del representante Ramon Ignacio Moyano, DNI 21.369.681. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, inscripto en la Matricula Tomo 90 Folio 78 del CP.C.E.P.B.A.

TRADEWINDS S.A.

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento del Liquidador. Por Instrumento notarial Esc. 8 del 27/01/2025, autorizada por la Escribana Veronica Gabriela Uviz D'Agostino, registro 1994 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria del 20/12/2023, donde se aprueba por unanimidad, la disolución de la sociedad, y se designa liquidador a Martin Irigoyen, DNI 14.015.675; argentino, nacido el 5 de diciembre de 1961. DNI 14.015.675 CUIT 20-14015675-3, estado civil divorciado, profesión Contador Público, domicilio real en la calle Murature 2402. Beccar, Provincia de Buenos Aires. Firmante: Contador Público Jorge Luis Orozco, inscripto en la matrícula Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

FERRETERÍA RULFER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ramon Martin Ibarra, arg., casado 2º nupcias Lucia Beatriz Mancilla, nac. 08/11/1940, DNI N° 7078490, prof. comerciante, dom. calle 843 N° 2323, loc. San francisco Solano y part. Quilmes, prov. Bs. As. Héctor Martin Ibarra, arg., casado 1º nupcias con Mariana de Lourdes Rios, nac. 29/03/1972, DNI N° 22719080, prof. comerciante, dom. Calle 844 N° 2007, prov. Bs. As. loc. San francisco Solano y part. Quilmes, prov. Bs. As. 2) Inst. Priv. De fecha 18/02/2025. 4) calle dom. calle 843 N° 2323, loc. San francisco Solano y part. Quilmes, prov. Bs. As. 5) Comercial: Compra, venta, permuta, producción y fabricación, representación, consignación, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, electricidad, sanitarios, cerrajería, y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. Servicio de instalación y reparación de plomería, gas y electricidad. Mandatarias: ejercicio de comisiones, representaciones, intermediación, mandatos y servicios; la Sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. 6) 99 años. 7) \$1.000.000,00. 8) y 9) De 1 gerente, Representante Legal: Héctor Martin Ibarra x todo el término de duración de la sociedad Art 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

PRODUCCIONES COCCARO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 18/03/2025 La Plata, se constituye Producciones Coccaro Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Quilmes. Socios: Coccaro Mario Salvador, divorciado, argentino, empresario, nacido el 15/02/1969 DNI 20.717.575, CUIT 20-20717575-8 domiciliado en Avenida Mosconi n° 1141, Quilmes oeste; Coccaro Martin, soltero, argentino, empresario, nacido el 16/11/1995 DNI 39.274.853 y CUIT 20-39274853-9 domiciliado en Avenida Mosconi 1224 Quilmes, Plazo 99 años. Objeto: 1) Servicios: Instalación, montaje y desmontaje de equipamiento de sonido, iluminación, estructural y todo adicional, para presentaciones en eventos, conciertos o conferencias públicas o privadas. Comercial: a) Compra, venta y alquiler mayorista o minorista, de equipamiento de sonido, artículos de iluminación o materiales eléctricos, equipamiento tecnológico y electrodomésticos, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. 2) Inversora: a) el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales particulares o sociedades por acciones. B) La ejecución de operaciones de financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de del ahorro público. 3) Importadora y exportadora: La realización de actividades de importación o exportación, asesoramiento, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de bienes muebles registrables y no registrables, tradicionales y no tradicionales, maquinarias, y material relacionado, aparatos eléctricos, y electrónicos, equipos, herramientas, plásticos, papel, cartón, envases, bolsas y productos similares, artículos sanitarios, artículos de salud o higiénicos, de limpieza, de belleza, de peluquería, estética, de hogar, de regalaría, juguetes, de construcción, instrumentos musicales, de decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, plantas, artículos de deporte, joyería y de toda clase de bienes relacionados con las actividades antes mencionadas. Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de pesos (\$4.000.000,) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de mil (\$1000.) pesos valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, con derecho a un voto cada una. Suscripción: Coccaro Mario Salvador \$3.500.000, representan 3500 cuotas y Coccaro Martin: \$500.000 representan 500 cuotas. Gerente Coccaro Mario Salvador, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social Avenida Calchaquí 157 Quilmes. Autorizada según instrumento privado de Constitución de fecha 18/03/2025 Graffigna Brenda Nair - Matrícula: 47272/7 T°182 F°12 C.P.C.E.P.B.A

HOGAR SAN ANDRÉS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 44. Necochea, 03/04/2025. (Art. 60) Designación. Unánime. Designación de Directorio, Presidente: Sandra Flavia Pignatelli, argentina, nacida 12/04/1963, DNI 16.370.400 divorciada en 1ras nup. con Cecilio Alberto Cabrera, sentencia judicial de fecha 13 de marzo de 2001, dictada en autos caratulados "Pignatelli Sandra Flavia y Cabrera Cecilio Alberto sobre Divorcio", Expediente número 17.285, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, con unión convivencial inscripta con Daniel Oscar Hansen, empresaria, CUIT/CUIL 27-16370400-0 con domicilio real y especial en calle 67 Nro. 1450 de la ciudad y partido de Necochea, Prov. de Bs. As. Vicepresidente: María Andrea José Pignatelli, arg., nac. 13/10/1969 DNI 21.096.130, casada en 1ras nup. con Patricio Raúl Sánchez, bajo el régimen de comunidad de ganancias, empresaria, CUIT 27-21096130-0, con domicilio real y especial en 69 Nro. 862 de la ciudad y partido de Necochea, Prov. Bs.As. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

SA.DA.FE. S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta fecha 24/10/24; Art. 60 - Gerentes; Jidaide Federico Ángel y Jidaide Sabrina Soledad. Fdo Jidaide Federico Ángel, Gerente.

NAF S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea N° 39 de 9.3.2019 resuelve: aceptar las renunciaciones de los Sres. Leandro Benegas, Rodolfo Constantino Onofri, Marcelo Alejandro Rittatore a sus cargos de síndicos titulares; y de Pablo Jesús Movalli, Cristian Jorge

Martín y Pablo Ariel Gómez a sus cargos de síndicos suplentes. Reformar el Art. 11 del Estatuto social. Designar como director titular y presidente a Mauro Gastón Bono, como Director titular y Vicepresidente a Federico Svriz, como Director Titular a Héctor Omar Giovanini, como director suplente a Leandro Carlos Roberi; y designar como Síndicos titulares a Leandro Benegas, Cristian Jorge Martín, Franco Jesús Movalli; como Síndicos suplentes a Camilo Andrés Movalli, a Juan Carlos Bertazzi y a Nicolás Alfonso. Rosario Albina, Abogada T° 47 F° 238 CALP autorizada por instrumento privado del 16.12.2024.

GAWI SUPERBIA S.A.

POR 1 DÍA - Plazo de duración del Órgano de Adminis.: 2 años. Patricia M. Palladino, Notaria.

HEZHANG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 08/04/2025 se constituyó Hezhang S.R.L. 1) Socios: Jixin He, nac. 5/10/83, hijo de Xiajin He y de Meiyun He, DNI 94.039.373, CUIT 20-94039373-7, dom Somoza 534 Gral. Rodríguez, Bs. As. y Xiaojuan Zhang, nac.10/5/82, hija de ChunJin Zhang y de XiaMei Zhang, DNI 94.038.401, CUIT 27-94038401-5, dom. Zomosa 510 Gral. Rodríguez, Bs. As., ambos chinos, solteros, comerciantes. 2) Sede social: Somoza 534 de la ciudad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades a) comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal, productos cárnicos y derivados, frutas y verduras artículos de primera necesidad, electrodomésticos en general, todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados sea venta minorista o mayorista. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$1.000.000. 6) Gerentes: Jixin He y Xiaojuan Zhang. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no por todo el término de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Israel Alejandro Sibaldi. Autorizado. Israel Alejandro Sibaldi, DNI 20.575.196.

SIERRA Y LAGO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sierra y Lago S.A. Socios: los cónyuges en primeras nupcias, José Alfonso Fernández Menéndez, 68 años, argentino, nacido el 27/08/56, DNI 12.102.583, empresario; María Cecilia Goyeneche, 65 años, argentina, nacida el 06/08/59, DNI 13.172.892, empresaria; ambos domiciliados en la calle Spegazzini 1990, Tandil; José Alfonso Fernández Menéndez (h), 41 años, argentino, nacido el 10/10/83, DNI 30.421.758, empresario, domiciliado en la calle Spegazzini 1990, Tandil; Gonzalo Fernández Menéndez, 39 años, argentino, nacido el 27/12/85, DNI 32.232.607, soltero, empresario, domiciliado en la calle 9 de Julio 650, Tandil; y Camila Fernández Menéndez, 40 años, argentina, nacida el 23/11/84, DNI 35.540.499, soltera, empresaria, domiciliada en la calle 9 de Julio 650 de esta ciudad; todos hijos de José Alfonso Fernández Menéndez y de María Cecilia Goyeneche. Constitución: Escritura pública N° 127 del 25/04/2025 otorgada ante la Notaria Gabriela Gisela García. Denominación: Sierra y Lago S.A. Sede Social en calle Spegazzini 1990, Tandil, Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, como contratista o subcontratista del Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones, participando en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicios de hotelería: a) Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento vinculados a la hotelería y el turismo con o sin servicios complementarios de bar, comidas, espectáculos, variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. b) Organizar, direccionar y gestionar prácticas deportivas y explotación de los servicios de gimnasio y spa integral. c) Aprovisionamiento integral de alimentos, bebidas y elementos de equipamientos para el abastecimiento de las actividades mencionadas anteriormente. 2) Servicios de turismo: a) Prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. b) Diseñar, desarrollar, organizar, implementar, comercializar y prestar servicios de turismo y turismo educativo alternativo en actividades de aventuras en la naturaleza con grupos educativos, clubes e instituciones incluyendo o no servicios de alojamiento y gastronomía. c) Explotación, comercialización, intermediación y promoción en todas sus formas de actividades turísticas; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. d) Organización de espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales. 3) Servicios gastronómicos: a) Creación y explotación de restaurantes, y toda actividad relacionada con el rubro gastronómico y servicio de catering, organización de eventos, decoración y ambientación de interiores y exteriores; b) Explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica; c) Elaboración y comercialización de todo tipo de comidas y postres, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros. 4) Organización de eventos: a) Dedicarse a todo lo relacionado con la logística de los mismos, trabajando por cuenta propia o mediante contratación de terceros para tal fin, prestar servicios de catering en espectáculos públicos y/o privados, a empresas aéreas, autotransporte de pasajeros, trenes, empresas de turismo y hotelería, ofrecer servicios de lunch, organización de fiestas y eventos y participar de la organización de bodas y todo tipo de eventos privados; b) Intervenir en organización de actos y/o eventos públicos, ceremonias protocolares y actos gubernamentales; c) Realizar todo tipo de ambientación y decoración en inmuebles o locales propios o pertenecientes a terceros, incluso predios que pertenezcan al Estado y/o la Iglesia y/o cualquier otra sede perteneciente a la órbita pública y/o privada. 5) Inmobiliaria, Financiera y constructora: a) Inmobiliaria: Compra, venta, locación, y administración de bienes

inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, subdivisión y loteos, pudiendo también someter inmuebles al derecho real de propiedad horizontal, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas; b) Financiera: Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; intervenir en la constitución de hipotecas, comprar y vender acciones y títulos públicos o privados; c) Constructora: Edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, celebración de contratos de locación de obra, ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. 6) Transporte: a) Servicio de transporte de pasajeros con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros con fines turísticos; b) Servicios de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales e internacionales de mercaderías generales, productos, materiales; así como la distribución, logística, almacenamiento y embalaje, ya sea en vehículos propios o de terceros. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$30.000.000. Director Titular - Presidente: María Cecilia Goyeneche, y Director Suplente: José Alfonso Fernández Menéndez (h). Cierre de ejercicio: 30/06. Firma y sello Notaría Gabriela Gisela García.

MARJOCAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 15/08/2017 se designa gerentes en forma indistinta a Mariano Andrés Cianchetta, DNI 29.985.372 y Carlos Alberto Cianchetta, DNI 12.933.501 con vencimiento de mandato el 30/7/2111. Por Reunión de socios del 25/02/2025 los designados ratifican la aceptación del cargo y constituyen domicilio especial en Calle 10 Guido Spano 3908 Villa Lynch, pdo. Gral. San Martín. Carlos Alberto Cianchetta. DNI 12.933.501 Gerente.

ECHARRI SEMILLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Reunión de Socios N° 48 del 25/2/25 nueva sede social Bolívar 176, Chascomús, Chascomús, Bs.As. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

KINTA EL PUESTERO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Acta de Directorio de fecha 06/01/2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria Unánime para el 17/01/2025 para considerar: renuncia; renovación total del Directorio; elección de dos accionistas para que en conjunto con los directores firmen el Acta; y Asuntos Varios; y 2) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/01/2025, por la que Rubén Matías Herrero y Cristián Rubén Edelmar Herrero, renuncian a los cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, las que son aceptadas por unanimidad, quedando conformado el nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente: Cristián Rubén Edelmar Herrero, argentino, DNI N° 26.789.611, CUIT 23-26789611-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle Vicente López N° 207 de la ciudad y Pdo. de Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires; Director Suplente: Claudia Roxana Salvador, argentina, DNI N° 32.490.190, CUIT 27-32490190-1, soltera, comerciante, domiciliado en calle Galcerán N° 348 de la ciudad y Pdo. de Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires, por el término de 3 ejercicios, quienes presentes firmaron en carácter de aceptación de los cargos. - Interviniente Autorizado: Cristián Rubén Edelmar Herrero, DNI N° 26.789.611. Presidente de "Kinta El Puestero S.A.".

CIAMACA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 13/08/2017 se designa gerentes en forma indistinta a Marcelo Miguel Cianchetta, DNI 28.987.507 y Carlos Alberto Cianchetta, DNI 12.933.501 con vencimiento de mandato el 30/7/2111. Por Reunión de socios del 25/02/2025 los designados ratifican la aceptación del cargo y constituyen domicilio especial en calle 10 Guido Spano 3908 Villa Lynch, Pdo. Gral. San Martín. Carlos Alberto Cianchetta. DNI 12.933.501 Gerente. Carlos Alberto Cianchetta, DNI 12.933.501, Gerente.

DA PRA HERMANOS Y COMPAÑÍA. S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 24/10/24: 1) Presidente Margarita A. Da Pra, CUIT 27269264654; Vicepresidente Alberto E. Da Pra, CUIT 20054006048; Director Titular Martin E. Da Pra, CUIT 20260688457, Directores Suplentes: Carlos R. Da Pra, CUIT 20083175428 y Carlos E. Da Pra, CUIT 20291984739. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

GUALNAMA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario con fecha 29/04/2025. Cintia E. Morinigo, Apoderada T 9 F° 20 C.A.Q.

MARIA DE LA CRUZ SAN MIGUEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 54 del 29/04/2025. 1- María Emilia Cisneros, DNI 25.413.102, 11/05/1976, soltera, domicilio Soldado de la Independencia 1160, CABA; Héctor Conrado Cisneros, DNI 22.039.619, 31/01/1971, divorciado, domicilio Mendoza 3296, San Miguel, General Sarmiento, prov. Bs. As. y Alejandro Enrique Cisneros, DNI 23.441.843, 17/06/1973, viudo, domicilio Mendoza 3296, San Miguel, General Sarmiento, prov. Bs. As. Todos argentinos y empresarios. 2- María De La Cruz San Miguel S.R.L. 3- \$600.000. 4- Gerente: Héctor Conrado Cisneros 5.- Domicilio social y especial Primera Junta 531, localidad San Miguel, partido de General Sarmiento, prov. Bs. As. 6- Objeto: A) Explotación de la industria textil y confección de prendas e indumentaria en todas sus etapas, diseño, fabricación, desarrollo, producción, transformación,

compra, venta y comercialización de toda clase de indumentarias, hilados, fibras textiles, naturales o sintéticas, urdido, encolado, teñido de hilados, calzado de lona y/o cuero, accesorios, bolsos, billeteras, medias, pañuelos y paraguas. B) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de prendas de vestir, insumos, accesorios, materias primas y mercaderías vinculados con el inciso A). 7- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

ALTOS DE SAN JOSÉ DESARROLLO URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 10/12/2024, se eligió nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Rodolfo Repetto, DNI. 14.345.618 CUIT: 20-14345618-9; Director Suplente: Gustavo Gabriel Gonzalez Anta, DNI.16.037.796, CUIT: 20-16037796-9. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Alexis Baltazar Molina - Escribano.

LA INDEPENDENCIA TRES ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20-08-2024 y de acta de reunión de socios nro. 10 de fecha 20-08-2024, el Sr. Mariano Nicolás Giagnorio vende, cede y transfiere doscientas cincuenta cuotas sociales a favor del Sr. Pablo Christian Jensen, arg., Ing. Industrial, divorciado, DNI 14499216 y CUIT 20-14499216-5, domiciliado en Cerrito 635 de Tres Arroyos y doscientas cincuenta cuotas sociales a favor del Sr. Juan Antonio Marsico, arg., empleado, casado, DNI 16926770 y CUIT 20-16926770-8, domiciliado en Paso 928 de Tres Arroyos. Se acepta la desvinculación de la sociedad del Sr. Mariano Nicolás Giagnorio. En la misma acta de reunión de socios nro. 00 de fecha 31-07-2014 se decidió: 1) modificar el artículo 3) del Contrato Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 3): El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) representado por un mil quinientas (1500) cuotas de un (1) voto y valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, totalmente integradas y de acuerdo a las siguientes proporciones: don Pablo Christian Jensen, la cantidad de Setecientos Cincuenta (750) cuotas por la suma de pesos setenta y cinco mil, Juan Antonio Marsico, la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas, por la suma de setenta y cinco mil pesos. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión. 2) se designa gerente y este acepta el cargo al socio Pablo Christian Jensen constituyendo domicilio especial en Cerrito 635 de Tres Arroyos. Luciano Miguel Duhalde Contador Publico U.N.C.P.B.A. C.P.C.E.P.B.A.Tº 125 - º 172 Legajo 32369/1 C.U.I.T. 20-23072795-4.

OBRA & ESTILO S.A.

POR 1 DÍA - Ahora Luvamuebles S.A. Por Escr. 172 del 29/4/25, Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA, cambia la denom. social por Luvamuebles S.A, por vista conferida por D.P.P.J., reformando Art. 1º del Estatuto Social. Ezequiel Pinto, Abogado.

CLEANSE EXTREM S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const.de "Cleanse Extrem S.R.L.". Por Esc. Nº 65 del 9/4/2025. Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Isidoro Fermin Dure, arg., DNI 24.452.458, CUIT 20-24452458-4, nac. 2/01/ 1968, casado en primeras nupcias con Silvina Mabel Medina, domic. calle 832 Nº 2239 e San Francisco Solano, Quilmes, empresarios, y Maximiliano Luri Machado, arg., DNI 34.551.253, CUIT 20-34551253-6, nacido el 19/06/1989, soltero, hijo de Everton Luri Machado y Estela Miriam Tenaglia, domiciliado en calle Azcuenaga Nº 1150 de la ciudad y Partido de Quilmes, empresario. Obj soc: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. A terc., dentro o fuera del país, las sig. Act: A) Limpieza y mant.: La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. B) Comerc. de artíc. de limpieza: Todo lo relacionado con la fabricación, importación y exportación de artículos y productos para la limpieza e higiene, comercialización de productos para la limpieza, como ser: jabones en polvo, suavizantes para la ropa, detergentes, cloro, lavandinas. distribución de artículos de limpieza para el hogar y la industria (higiene industrial), y la prestación de servicios de limpieza para empresas, hogares, oficinas, colegios, sanatorios, hospitales, clínicas, jardines de infantes, guarderías, comedores, productos de limpieza para suelos comunes, suelos o pisos cerámicos y otras superficies, artículos de limpieza para la higiene corporal, productos para baños y sanatorios, baños químicos, portátiles, móviles, venta o distribución de: detergentes líquidos, detergentes sólidos, blanqueadores, neutralizantes, quitamanchas, líquidos limpia vidrios, cristales, polvos jabonosos, plumeros, alfombrillas, productos para todo tipo de usos en higiene, limpieza y desinfección. También podrá realizar actividades relacionadas con la distribución compra y venta de accesorios necesarios para llevar adelante los procesos de limpieza y desinfección: carros de limpieza, dispersers, baldes, cepillos de todo tipo, bolsas de residuos, guantes de goma, esponjas metálicas, guantes de látex, artículos para barrido de calles y aceras, artículos y elementos para limpieza de pile tas de natación o piscinas, equipos para aromatización ambiental, la distribución y venta de todo tipo de envases plásticos, alquiler de maquinaria para limpieza. La soc. tendrá su sede social en la ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en la calle Azcuenaga numero 1159, Departamento 2. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap.soc.: Pesos Dos Millones (\$2.000.000), repres. Por dos mil (2000) cuotas de c/u de mil pesos (\$1.000.-) valor nom. c/u. Rep.legal: Designación de Gerente: Carlos Alberto Altamirano. Cierre ejerc.: 31/01c/ año. Art. quinto: La adm. Y represent. de la soc. estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes act. en forma indiv. o indisti. Podrán desig. uno o más supl. En tal caráct. tienen todas las facult. paraoblíg. a la soc.en todos los actos que no sean notoriam. Extr. aobj. social, pud. Real. todos los actos y contr. que se vinc. con él, incl. los que menc. el art. 375 del

Cód. Civ. y Comerc. De la Nación: la adq. de bienes mueb., inmueb., contrat. deprést., la const.dederec. reales de garant., la present. enlicit. Púb. y/o priv., el otorg. depod., la interv. enact. ante todos los bancos Ofic. y priv. La presente enunc. no es limit. nitaxat.. Los gerent. Tit. Deb. Const. unagarrant. decualq. de las modal., caract. y de montos no inf. a los establec. en las resoluc. Vig. de la autorid. Administ. de control a cargo del Reg. Púb. deComerc. Fiscaliz.: Los socios pueden exam. los libros y papeles soc., y recab. deladmi. losinf. queest. Pert. Cuando la soc.qued. Compr. en la causal del art. 299 inc.2º, por aum. de cap. social, la reunión de socios que det. dicho aumento eleg. unsind. Tit. y un supl., los que durar. en sus cargos dos ejerc., pud. Ser reeleg. Tal desig. No config. Ref. estat..Primer Administrador: Maximiliano Iuri Machado. Cynthia Lago, Apoderada.

NEUMÁTICOS DIRESE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71009856-1. Por Esc. 278 del 25/04/2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/01/2025 donde se designó nuevas autoridades por vencimiento de mandato, nombrándose como Presidente a María Susana Direse y Director Suplente a Jorge Luis Direse. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Oliden 36, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

ETIQUETADORAS ARGENTINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 03/1/2024 se designó Gerente a Daniel Eduardo Caziani por 3 ejerc. Vanesa López Inguanta. Abogada. Tº LV, Fº 290 C.A.L.P.

MASAPARA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/4/24 se designó a Juan Manuel Trezza Silva y Rafael Abel Maldonado como Presid. y Dir. Supl. respectiv. Etcheverry Sandra. Tº52 Fº112 CALP.

BLACK DOG 78 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A: Socios: Alexis Mauro Barbagelata, arg, nac. 06/08/1983, soltero, contador público, DNI 30.138.778, CUIT 20-30138778-5, Fray Mamerto Esquiú 2281, Mar del Plata y Humberto Augusto Barbagelata, arg., nac. 20/12/1953, divorciado, viajante, DNI 11.061.207, CUIT 20-11061207-9, Salta 1127, 9 de Julio. Escrit Nº 138 del 24-04-2025, Silvina Solá, Notaria Titular Registro 105, Pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: Black Dog 78 S.A. Domicilio legal: Rawson 2272, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Objeto: realizar por sí o por medio de 3ros. o asoc., a 3ros., en la R.A. o el extranjero: A) Industriales: Elab., prod., transform. materiales, industrializ. y explot. prod. y subprod. semi. elab. y/o manufacturados de la ind. alimenticia. Industrializ., prod., envase y fracc., bebidas con y sin alcohol. B) Comerciales: Import/export prod. alimenticios. C) Gastronómicas: Elab., comerc. y distrib. prod. alim., vinos, aceites, harinas, lácteos: explot., confiterías, bares, parrillas, restaurantes, pub, pizzerías, café, toda act. relac. con gastronom., elab., comidas para llevar. D) Representaciones y mandatos: Realiz. todo tipo de mandatos, franquicias, agencias, consignac., adm. bs. cap. E) Agrícola ganadera: Explot. estab. agrícolas y ganaderos. F) Inmob. e ind. de la constr.: Adq. y disp. Por cualquier título de inmuebles propios o ajenos, urbanos o rurales. G) Transporte: Transp. de frutos, prod., merc. o bs. H) Financiera: Toda clase de op. fcieras. con dinero propio. I) Export/import: Import/export toda clase de bs. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000.- Administ., represent., y uso firma social: Presidente. Directorio 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes. Mandato 3 ej. Directorio: Director Tit. y Presidente: Alexis Mauro Barbagelata y Director Supl.: Humberto Augusto Barbagelata. Prescinde Sindicatura. Cierre ej. 30/11 de c/año. Fiscaliz.: accionistas. Adriana Casado. C.P.

MADERERA ORLANDO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 los cónyuges en 1º nupcias 1) Orlando Javier Deischele, nac 20/12/1989, DNI 35.008.952, CUIT 20-35008952-8, 35 años; 2) Marisela Paola Forczmanski, Nac 08/03/1992, DNI 36.553.898, CUIT 27-36553898-6 33 años. Ambos arg, comerciantes, dom Rio Indio 821 loc y pdo Pilar 2 Constit 28/04/2025 3 Denom. Maderera Orlando S.R.L. 4 Dom Prov. Bs As. 5 Duración 99 años 6 extracción, plantación, aserrado, muebles, fabric y vta, por mayor y menor, export e import de muebles de cualquier tipo y clase de madera, tratamiento de la madera para su posterior vta y todo art que esté compuesto por madera de cualquier tipo y clase.7 Cap soc \$100.000, divididos 10.000 cuotas de 10 pesos 8 La adm y rep estará a cargo de 1 o más gerentes soc o no, indistintos, por el plazo soc designándose a Orlando Javier Deischele y Marisela Paola Forczmanski. 9 Ejer Soc cierra 31/08 10 La fisc a cargo de los socios. 11 sede social San Salvador 4141, loc de Pilar, Pdo de Pilar, Pcia de Bs As. Escribana Mercedes Kildal.

FERREGOMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria rectificatoria del edicto publicado en el Boletín Oficial de fecha 15 de septiembre de 2022. Socio Gerente: el Sr. Maximiliano Gastón Barrandeguy, DNI. 21.479.586, CUIT 20-21479586-9, divorciado de sus Primeras Nupcias de la Sra. Cinthia Gabriela Ramos (DNI 21.924.348) (CUIT. 27-21924348-6), constituye domicilio especial en la calle Pallares Nro. 920, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.- Que el contrato constitutivo fue el 08/09/2022 y su modificación y aclaratoria el 03/11/2023. Dr. Matías Alejandro Rey, Abogado autorizado (Tº II Fº Folio 191 C.A.A.L.).-

GEDEPRO ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Numero 19 de fecha 18 de marzo de 2024 con la presencia del

Sr. Leonardo German Serrano, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de abril de 1978, con DNI 26.074.889, con domicilio en la calle Acassuso 1835, de la localidad de Hurlingham, partido de Hurlingham, Pcia. Buenos Aires, y el Sr. Luis María Serrano, argentino, soltero, comerciante, nacido el 26 de noviembre de 1973, con DNI 23.371.475, con domicilio en la calle El Quincho 6701, Cuartel 2º, Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, Pcia. Buenos Aires de la sociedad Gedepto Argentina S.A. se ha resuelto aumentar el capital social de \$12.000 a \$28.158.158. Se reforma artículo cuarto del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto. El Capital Social es de \$28.158.158 (pesos veintiocho millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho) representado por 28.158.158 (veintiocho millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19550. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, Tº XV Fº 112 Colegio de Abogados de Morón, Abogada autorizada.

MAYORISTA MINORISTA EL TURCO 2 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Milena Banni, 22/01/97, DNI 38.938.752, El Almendro 4588 Ciudad Evita, La Matanza; Elisa Sabina Diaz, 28/05/73, DNI 23.308.200, La Dolly 357 Coronel Brandsen; Julian Banni, 16/07/03, DNI 44.391.079, El Almendro 4588 Ciudad Evita, La Matanza y Alan Nadir Enriquez, 02/08/04, DNI 45.394.303, La Dolly 357 Coronel Brandsen; solteros, comerciantes, argentinos. 2) 11/04/25. 3) La Dolly 357 Coronel Brandsen. 4) a) Comercial. Mediante la compraventa, depósito, exportación e importación, representación, consignación, franquicia, distribución y cualquier forma de comercialización al por mayor y menor de bienes muebles, productos y mercaderías. Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas; b) Servicios. Prestación de servicios de asesoramiento integral, consultoría y capacitación; c) Consignaciones y Comisiones. Consignación, comodato, depósito, locación y leasing de maquinarias, equipos y todo lo vinculado con la actividad; d) Constructora. Mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la realización de obras públicas o privadas; e) Financieras. Excluidas operaciones reguladas por la Ley de Entidades; f) Proveedora del Estado. Participación en licitaciones o contrataciones directas, para proveer al Estado nacional, provincial o municipal; g) Exportadora e Importadora. h) Transporte. Transporte de bienes muebles registrables y no registrables, y mercaderías. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Milena Banni por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

KUME MAPU S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 21/10/2024 y Acta de Directorio del 22/10/2024, se designó el siguiente directorio: Juan Raúl Giordano como Director Titular Presidente, Mariela Cecilia Agustinelli como Directora Titular vicepresidente, y Fabián Oscar Agustinelli como director suplente. Todos aceptaron los cargos. Juan Raúl Giordano, Presidente.

656 DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria del 30/4/2025, se modifica Art. 3, queda redactado: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, refacción de todo tipo de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, por si o asociada, o a través de fideicomisos o como fiduciaria de un fideicomiso, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; b) dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, cualquier otro trabajo del ramo, construcción de edificios y todo tipo de obras de carácter público o privado; c) dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; d) celebrar y/o participar en toda clase de contratos de fideicomiso inmobiliario, revistiendo el carácter de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario.- A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales." Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado.

CASA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 31 de marzo del 2025 se designó como Presidente al Sr. Sebastian Contrera DNI 30.025.595, Director titular al Sr Ezequiel Jorge Mayer, DNI 29.909.112 , Sindico titular al Sr Matias Yamil Martinoti DNI 30.196.059 y Sindico suplente al Sr Martin Errecaborde DNI 29.593.240 Presidente. Sebastian Contrera.

INMOBILIARIA ACCE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción Art 60 LGS. Inmobiliaria Acce S.A. Por Asamblea General Ordinaria del 21/03/2025 se resolvió designar como: Director Titular a la Sra. María Eugenia Guerrero, CUIT N° 27-16764518-1, domicilio: Av. Mitre N° 912, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Argentina, empresaria. Director Suplente al Sr. Cristian Nicolás Caputi, CUIT N° 20-34060188-3, domicilio: Av. Mitre N° 912, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Argentino, empresario. Lucas E. Pombo, Contador Público.

VIVECO ASSESSORS GROUP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/10/24 se designa Directorio por 3 ejercicios. Presidente: Braian

Maximiliano Costas, Dir. Suplente: Hernan Pablo Veiga. Cdor. Héctor O. Cacace.

CANDY BUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Candy Business S.A., dom calle 66 N° 1859, La Plata, Prov. de Bs. As. Por acta de Asamblea del 16/9/2022, se designó nuevo directorio compuesto por un director titular y un Director Suplente y se distribuyen los cargos: Director titular y Pte: Juan Manuel Fernandez, 20-36683072-4, con dom. calle 66 N° 1859, ciudad y partido de La Plata, prov. de Bs. As.; Director suplente Claudia Alicia Gisande, CUIT 27-14723538-6, con dom. calle 66 N° 1859, ciudad y partido de La Plata, prov. de Bs. As. Todos argentinos. Juan Manuel Fernández, Representante Legal.

CAMUZZI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Aviso de pago de dividendos anticipados. Se comunica que el Directorio en la reunión celebrada el 10/10/2023 resolvió destinar la suma de \$263.516.418,90 de las ganancias al 30/6/2023 a la distribución de dividendos anticipados entre los accionistas, a prorrata de sus respectivas participaciones. La distribución se efectuó en base a los Estados Financieros especiales al 30/06/2023 con Informe de Auditores Independientes e Informe del Síndico, los cuales arrojaron una utilidad (líquida y realizada). Del dividendo anticipado, la Sociedad retuvo el importe del impuesto según Ley 27.430 y sus normas reglamentarias. El dividendo aprobado fue girado a los accionistas en dólares estadounidenses según el tipo de cambio vendedor divisas del Banco de la Nación Argentina de la fecha anterior a la reunión de Directorio. Pietro Mazzolini, Vicepresidente.

HOSMAR S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 10/04/2009 se aumenta cap. social en la suma de \$510.000.- y por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 10/05/2021 se aumenta cap. social en la suma de \$1.260.000.- Se reforma art. 4to. fijando el capital social en \$1.800.000.-, totalmente suscripto e integrado. Cr. Jorge Pérez Salerno.

MURHÜEN S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Aviso N°#57357: AGE del 18.2.25. Federico Alconada. Abogado, T°36-F°41(CALP).

CUMEN MAPU S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria del 15 de abril de 2025, el nuevo directorio queda conformado por: Grosso Nestor Javier, DNI: 22.622.690, con domicilio en 14 N° 1729, La Plata como Director Titular y Presidente y German Alejandro Grosso, DNI: 24.363.207, con domicilio en 14 N° 1729, La Plata como Director Suplente, debido al fallecimiento de la Sra. Graciela Andreasen, DNI: 4.284.830. Cra. Romina Mezzamico.

BUENOS AIRES COMERCIAL Y DIGITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RUS del 29/4/25. Nueva Sede Social: Avenida Presidente Perón 238, localidad Villa Luzuriaga, partido La Matanza, Bs. As. Julio Querzoli CP.

S.B. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/04/25 por vista cursada en trámite de inscripción se resolvió adecuar la ampliación del objeto social, reformando Art. 3° del Estatuto según lo solicitado: Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, prestamos de dinero con o sin garantía real, con o sin intereses, así como la compraventa, caución y/o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios, papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas y métodos existentes o a crearse. No efectuara operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni otras para los que se requiere el concurso público. Lo sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiera permitidas por la legalización vigente, siempre con dinero propia.- No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesiva en su reemplaza o requiera de la intermediación del ahorro público.- Inmobiliaria y comercial: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles, muebles, intermediación de compra y venta de embarcaciones, muebles registrables, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, exceptuándose en este último caso la administración y explotación en virtud de lo que previsto en la Ley 13.744.- Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- Fideicomisos: Suscribir contratos de fideicomiso, excluyendo los fideicomisos financieros, actuando como Fiduciante o Fiduciario en un todo de acuerdo y cumplimentando los dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, normas complementarias y/o modificatorias y los términos de los contratos de fideicomiso. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.-

TALLERES B. J. IRRAZABAL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 29/04/25 se designó nuevo Directorio integrado por: Director Titular Presidente: Bernardo José Irrazabal, CUIT 20-10695262-1, con domicilio real en Rosales N° 764 p. alta, pcia.de Buenos Aires; Directora Suplente: Mirta Rosa Strazzanti, CUIL 23-05752883-4, con domicilio real en Rosales N° 764, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires;

Directora Suplente: Mirta Rosana Irrazabal, CUIL 27-26183811-2, con domicilio real en Malvinas N° 1821, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. Talleres BJ Irrazabal S.A., Bernardo Jose Irrazabal, Presidente.

GB LANDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica Aviso Publicado el 11/4/25: CUIT Correcto de Guadalupe Battaglia 27-47393521-5. Dr. Víctor Jose Maida, Abogado.

DESARROLLOS GASTRONÓMICOS GUAPAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 21/04/2025, se designa como Gerentes en forma indistinta a Maria Lorena Garcia, CUIT 27-23479942-3, domic. Rodríguez Peña N° 1289 piso 1 Departamento "G", MdP y Patricia Noemi Cosimatti, CUIT 27-18312052-8, domic. Avenida Boulevard Patricio Peralta Ramos N° 5965 piso 8, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

QUEFILAC DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado 16/04/20254. Socios Encina Paola Soledad, arg., soltera, 6/5/1983, DNI 30.034.235. CUIT 27-30034235-9, comerciante, Dante Alighieri 1121, Don Torcuato, pdo de Tigre, Bs. As. y el Sr. Encina Lucas Matías, arg, soltero, nacido el 19/02/1991, DNI 35.991.440, CUIT 20-35991440-8, comerciante, Dante Alighieri 1121, Don Torcuato, Pdo de Tigre, Bs. As. Denominación Quefilac Distribución S.R.L., domicilio Gallardo 3077, Don Torcuato, pdo. Tigre , Bs As. Objeto social; objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: distribución y venta al por mayor y menor de productos lácteos, fiambres y quesos, pastas frescas y panificados y productos derivados de la carne frescos y congelados y productos de almacén. Fabricación de quesos, fiambres, productos lácteos, panificados y pastas frescas. Importación y exportación de quesos, fiambres, panificados, pastas frescas y productos de almacén. Duración 99 años; Adm. y Repres. Gerente en forma individual e indistinta por la Sra. Encina Paola Soledad; Capital \$ 1.000.000. Cierre 31 de octubre de cada año. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

AGROPECUARIA DON MANECO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE N°1 (8/1/25) se 1) Aumentó el Capital a \$ 2.245.103.000.; 2) Reforma Art.4º del Estatuto. Esc.Araceli Lucía Bicain.Reg.1.

INGENIERÍA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 24 del 11/09/2023 se rectifica en forma unánime el cambio de sede social celebrado por acta 21/04/2023, siendo el correcto Avenida Alsina N° 31 de la ciudad de San Carlos Bolivar, partido de Bolivar, de la Pcia. de Bs As. Agustina Lujan Rizzi, Abogada.

RB REVESTIMIENTO EPOXI Y PISOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 23/4/25. 1- Bravo Ramón Hernán, DNI 33623029, 18/3/91, dom Arenas 1881, Libertad, Bs As; Migueles Fernando, DNI 22108711, 24/1/71, dom 20 de Junio 3124, Merlo, Bs As. Ambos arg, solteros y empresaria. 2- RB Revestimiento Epoxi y Pisos Industriales S.R.L. dom Arenas 1881, localidad Libertad, partido Merlo, Bs As. 3- \$1.000.000. 4- Gerente Ramón Hernán Bravo. 5- objeto: A) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y cualquier otra forma de comercialización, dentro o fuera del país, de pisos de madera, pisos laminados y foto laminados, porcelanatos, cerámicos, vinílicos PVC y SPC, productos derivados de la madera, cal, cemento, arena, canto rodado, pinturas epoxi y revestimientos especiales para distintos usos tanto en la industria como en el hogar, y todos los accesorios para la colocación y mantenimiento de los productos nombrados, herramientas y maquinaria, adhesivos y productos químicos y todo otro bien o servicio relacionado con la industria de la construcción y/o decoración de inmuebles habitacionales e industriales. B) Realización de servicios integrales vinculados a la construcción de inmuebles residenciales, comerciales e industriales, ejecución de hormigón, colocación y pulido de pisos, Microcemento, Hormigón, Terrazo y Autonivelante, plastificado, hidrolaqueado, termovitrificado, reparaciones de pisos, limpieza de cemento alisado y pisos rústicos, siendo el presente detalle de carácter ejemplificativo y no taxativo. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

CADOR SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ariel Ignacio Donio, 18/03/68, DNI 20.020.920, soltero, publicista, Av. Mitre 2300 Of 6 Avellaneda y Andres Daniel Orlandi, 01/08/55, DNI 11.607.005, divorciado, comerciante, 57 n° 1274 La Plata; argentinos. 2) 22/04/25. 3) Av. Mitre 2300 Of. 6 Avellaneda. 4) A) Médicas: instalación, administración, explotación integral de hospitales, sanatorios, clínicas médicas, policlínicas y establecimientos médicos asistenciales, en forma directa o gerenciando por cuenta y orden de terceros. Prestación de servicios médicos asistenciales, en las ramas de la medicina para pacientes externos o internados, particulares o afiliados a obras sociales públicas o privadas. B) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales, aparts, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. C) Comercial e industrial: Compra y venta de materiales de construcción, elaboración y/o comercialización de hormigón y/o productos relacionados, industrialización, fabricación, representación, consignación, distribución, comercialización a través de la informática. D) Inmobiliaria: Administrar, adquirir,

vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. E) Fiduciaria: La sociedad podrá suscribir contratos de fideicomiso, con excepción de los financieros. F) Mandataria, representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones. G) Agropecuaria: Explotación establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, forestales, avícolas, cría de ganado. H) Financiera: excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras; I) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Ariel Ignacio Donio por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

CONDALIA SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Const: Esc.295, 24/09/2024; Esc: Graciela Beatriz Pol; 2) dlio: Calle 32 nro. 446 de la ciudad y pdo de Ameghino, pcia. de Bs.As; 3) 99 años desde const; 4) María Alejandra Bergia, arg. DNI nro. 28.572.748, CUIT 27-28562748-1, nac.el 02/7/1981, comerc., cas.lras. nup. c/José María Berdazagar, domic.en calle 32 número 446 de Ameghino (BA) Martín Sebastián Bergia, arg. DNI nro. 30.141.391, CUIT 20-30141391-3, nac.el 29/10/ 1983, comerc, cas.en 1ras. nup. c/Florencia Azul Prina, domic.en Liniers 331 de Santa Rosa,pcia. de La Pampa, y Miriam Arancio, arg. DNI 14.898.937, CUIT 27-14898937-6, nac.el 15/12/1961, cas.en 1ras. nup.c/Gustavo Bergia, jub., domic.en Calle 32 nro 430 de Ameghino (BA).- 5) Obj: A) Inmobiliarias: Mediante la adquis., vta. arrendamiento, y/o administ. de bienes raíces; como así también, mediante la construc. de inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotac. o vta. es decir, realizar todas las actividades y operaciones inmobiliarias comprendidas en el Códig. Civil y Comerc. de la Nación, leyes y reglamentos complementarios; siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto principal de la soc.; B) Comerc.: Mediante la cpa- y/o vta, import. y/o exportac. de artíc., produc. y/o accesorios rurales y todo otro productos relación. con la actividad agropec.; C) Transporte: Mediante el transp. de todo tipo de materiales y/o produc. y/o artíc. relacionados con el obj. Comerc. de la soc. y/o cualquier otro tipo de carga; ya sea, por vía terrestre, fluvial o aérea; como así también mediante el transporte de todo tipo de mercad. frutos, produc., ganado en pie y/o cereales; D) Agropec. y servic.agropec.: Mediante la explotac.agríc.-ganad. de establec. propios y/o arrendados, mediante la siembra, fumig., plantac.y cosecha de todo tipo de cultivos sobre tierras, estanc. bosques, campos, chacras y/o cualquier tipo de establec.; mediante la explotac.rural para invernada y cría de ganado, feed lot, tambos, cabañas, haras y la realización de toda clase de actividades agrícola-ganaderas; como así también la realización de toda clase de operac.de comerc. de cereales, cultivos, oleaginosas, granisf., forrajes, frutihortícolas y forestales; cría, engorde, invernada, mestización, asesoramiento, cruza de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y/o equino; y toda especie de animales, explotación de tambos, granjas y/o cabañas; y en gral toda otra actividad conexas y/o complement. a la activ.agropec.- E) Mandatarias: En ejercicio de represent.de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepc., control y embarque de todo tipo de mercad., frutos, produc., ganado en pie y/o cereales; y F) Financieras: Realizar todo tipo de operac. Financ. con/ fdos propios, con exclus. de las previstas por la Ley de Entidad. Financ. y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- Para su cumplimiento la soc. tiene plena capacidad juríd. a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 y en el presente estatuto.6) \$ 30.000.000; 7) Admin: Direct.1 a 5 miembros, 3ejerc; 8) Repres:Presid o al vicepres. en su caso; 9) Fisc.: por accionistas; Pres. Martín Sebastián Bergia, Direc. Suplente: María Alejandra Bergia, 10) Cierre ejer: 31/7; Christian Massone, Contador.-

OBRA DRUMOND 991 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst publ 25/04/25, Mauro Lucatelli, nac 28/07/86, DNI 32419551, solt, dom Marcelo T. de Alvear 1317 piso 9 depto"B" C.A.B.A.; Miguel Alejandro Corzón, nac 12/10/86DNI 32528607, cas, dom Charcas 2854 Piso 2 Frente, C.A.B.A. y Paula Tarulli, nac 02/03/87 DNI 32947246, CUIL/CUIT 27-32947246-4, solt, dom Mitre 326 piso 4 dpto "A" de la ciudad y ptdo Lomas de Zamora, Bs.As; todos arg y arquitect, Constituyen: Obra Drumond 991 S.R.L. Dur: 99 años; dom Drumond 991 Adrogué, ptdo Alte. Brown, Bs.As. Objeto: elabor, ejecuc de proyect y obras civ o indust, de arquí, instalac indust públ o priv, construc y mant de edificios, en terrenos prop o de terc, viviend, loc comerc y en gral de inmuebles de cualq natur. Realiz de prést, financiac y neg credit NO Ley 21.526. Capital \$600.000; Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc art 55 LGS. Cierre Ejerc 31/12 Rep Legal Mauro Lucatelli, Miguel Alejandro Corzón y Paula Tarulli. Dr. Sebastian Maidan.

LOS TALAS DE DON CANDIDO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mónica Adriana Castronuovo, nac el 04/10/1973 DNI 23.585.541CUIT 27-23585541-6, cas en 1º nup con Roberto da Cruz Neves, domLauria 1551, Belen de Escobar, Escobar, BsAs, 51 años, Contadora-Docente; 2) Sebastián Alejandro Dominguez, nac 07/09/1986, DNI32.595.132, CUIT 20-32595132-0 solt dom Las Orquídeas 1907,Belénde Escobar, Escobar BsAs, 38 años, comerciante, ambos argentinos 2 Constit 29/04/2025 3 Denom. Los Talas de Don Candido S.R.L. 4Dom Prov. Bs As. 5 Duración 99 años 6 compra, vta, permuta, locdación en leasing, adm y celeb de cualquier otro contrato o constde cualquier derecho real sobre inmuebles, incluso los degtía, sin limitación, y los que resulten de proyectos dedesarrollos mediante su fraccionamiento, construcción, mov de suelos, y afectación al derecho real de ph o de conjuntoinmobiliario, y/o cualquier otra forma de desarrollo inversión oadm y com de inmuebles, pudiendo desempeñarse como fiduciario.7Cap soc \$1.000.000, divididos 10.000 cuotas de 100 pesos 8 La admy rep estará a cargo de 1 o más gerentes soc o no indistintos porel plazo soc designándose a Monica Adriana Castronuovo. 9 EjerSoc cierra 31/12 10 La fisc a cargo de los socios. 11 sede socialLauria 1551, loc Belén de Escobar, Pdo Escobar, Pcia de Bs As. Aclaración: Escribana Mercedes Kildal

EPHA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 31/1/25. Presidente: Christian Martín Gilabert, divorciado, DNI 22962285, 10/9/72, dom Cullen 5399, PB "B", CABA. Dir Suplente: Gonzalo Daniel Gilabert, soltero, DNI 29454996, 18/7/81, dom Mendoza 5331, 9 A, CABA. Dir

Suplente: Ezequiel Mariano Gilabert, soltero, DNI 41471418, 25/8/98, dom Cullen 5399, PB "B", CABA. Todos arg y empresarios. Julio Querzoli, CP.

PIKAPI TRAVEL DMC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 30/04/2025. Reforma apartado 1) del acta constitutiva sobre domicilio social calle 27 S/N entre calles 454 y 453, Lote 10, localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Firmado Barbera Pascual Salvador, Contador.

TRANSPORTE DUO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 23/04/2025 se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas en la que el Sr. Marcelo Gabriel Freitte cede 1900 cuotas sociales al Sr. Tomás Tarifa Presza. El capital queda compuesto así: Tomás Tarifa Presza 1900 cuotas partes, María del Carmen Maidana 100 cuotas partes. Se acepta la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Marcelo G. Freitte y se designa por la duración de la sociedad a Tomás Tarifa Presza, argentino, DNI 46.057.535, 31-05-2005, soltero, Santa Rosalía 171 Luján, Bs As, comerciante CUIT 20-46057535-5, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social C.P. Laura Inés Duó T° 83 F° 156 CPCEPBA.

OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS 15/4/25. Se aprueba convenio de cesión de fecha 15/4/25. Reforma cláusula quinta. Gerentes: Jorge Zaniratto, arg, 18/12/51, DNI 10313700, casado, empresario y dom Inge Boatti 335, Morón, Bs As; Gabriel Adolfo Zaniratto, arg, 26/2/60, DNI 13724697, casado, empresario, dom Autopista Ezeiza Cañuelas KM 41 s/n L103, Ezeiza, Bs As; Luciana Zaniratto, arg, 30/8/91, DNI 36335511, soltera, arquitecta y dom Ing Boatti 335, Morón, Bs As; Florencia Zaniratto, arg, 18/8/90, dni 35537918, soltera, asistente administrativa y dom Ing Boatti 335, Morón, Bs As. Julio Querzoli, CP.

INDIANA MARTY 10 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: instrumento público 28/04/2025. 2) Denominación: Indiana Marty 10 S.A. 3) Socios: 1- Vanesa Carolina Maresca, argentina, 28/01/1985, DNI 31.421.757, CUIT 27-31421757-3, soltera, empresaria, Juan María Gutierrez N°3998, 1° piso, C.A.B.A., 2- Laura Constanza Romero, argentina, 28/03/1981, DNI 28.768.183, CUIT 27-28768183-1, casada en primeras nupcias con Perazzo Juan Pablo, empresaria, 501 N°3196 esq. 27, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Pcia de Bs As; 3- Marcos Esteban Falabella, argentino, 20/11/1978, DNI 26.796.370, CUIT 20-26796370-4, soltero, Abogado, Río Juramento N°119, Chivilcoy, Pcia de Bs As; y 4- Matías Joel Celis, argentino, 27/05/1983, DNI 30.310.171, CUIT 20-30310171-4, soltero, Abogado, 6 N°834 piso 4 departamento "A", entre 48 y 49, de la ciudad y partido de La Plata. Pcia de Bs As. 4) Plazo: 99 años 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: promover, crear y gestionar los servicios precisos para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, y/o físicas y sus familias, reguladas por la ley de Prestaciones Básicas a personas con Discapacidad nro 24.901, a saber: A) A.1. Estimulación temprana, A.2 Prestaciones de apoyo, A.3 Modulo Maestro de Apoyo, A.4. Módulo de apoyo a la Integración escolar (SAIE), B) B.1. Centro de Día Jornada Simple y Jornada Doble, B.4 Aprestamiento laboral Jornada doble y jornada simple, B.5 rehabilitación Modulo Integral Intensivo, simple. C) Hogares: C.1 Permanente y de lunes a viernes, C.2 Escolaridad preprimaria jornada simple y jornada doble. E) Capacitación y/o formación de Cursos Profesionales Especializados, para el desarrollo de las habilidades integrales implicadas en toda la intervención terapéutica. G) Comerciales. droguería Y Farmacéutica. La compra, venta, exportación, importación, deposito, distribución y cualquier otra forma de comercialización, por cualquier canal de compra o venta de: G.1 Drogas y productos farmacéuticos, medicamentos, productos biológicos, productos biotecnológicos, químicos, antibióticos, G.2 Aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico, insumos hospitalarios, materiales descartables, prendas hospitalarias descartables y materiales para la higiene y esterilización hospitalaria. G.3 Productos alimenticios, incluyendo bebidas y artículos de cosmética. G.4 podrá también instalar laboratorios de preparación de drogas y especialidades medicinales y el fraccionamiento de estas. G.5 explotación de patentes de invención, marcas nacionales, extranjeras y/o bienes de consumo y/o capital. H) Consultora de mandatos y servicios: mediante la prestación de asesoramiento cultural, técnico y/o científico al Estado como su proveedor o a terceros con fines lucrativos, incluyendo peritajes y auditorias, garantizando su elaboración directa por profesionales idóneos y matriculados en los temas en los que cada asesoramiento se trate. Toda actividad que en virtud de la materia este reservada a profesionales con título habilitante, se efectuara por medio de quienes la sociedad contrate o tenga bajo su dependencia. 6) Capital: \$30.000.000 7) La administración y representación legal: estarán a cargo del directorio por uno a cinco titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato por tres ejercicios. 8) Presidente: Matías Joel Celis, Director Suplente: Marcos Esteban Falabella. 9) Fiscalización: por los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede social y domicilio, especial de los socios: Calle 6 N°834, piso 4, departamento "A" entre 48 y 49, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento publico Matías Joel Celis, Abogado.

AGRAR DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 01/04/2025 se aumentó el capital social de la suma de \$18 a \$400.000.000. En consecuencia, el artículo cuarto quedó redactado del siguiente modo: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) representado por 400.000.000.- de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada acción. Alberto V. Lisdero, Abogado Autorizado.

SOLARES DE SANTA ELENA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Asamblea del 23/4/25, se procede a aprobar por unanimidad la prórroga del plazo de la duración de la sociedad por tres años, por lo que el del artículo segundo del estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de trece (13) años, contados desde la inscripción registral del presente contrato". Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público. Leg N 25937/3, T 1011 46, CUIT 20-21749550-5, C.P.C.E.P.B.A

FELUSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución, por Escritura Pública N° 61 de fecha 16/04/2025, pasada por el Notario Rafael Fons Martin, Titular del Registro N° 7 del Pdo. de Carlos Casares, 1) a) Federico Manuel Sanchez, Documento Nacional de Identidad número 40.348.310, nacido el 27/01/1998, CUIT 23-40348310-9, prestador de Servicios Rurales; y b) Luna Sanchez, Documento Nacional de Identidad número 43.797.713, nacida el 29/11/2001, CUIL 27-43797713-0, estudiante; ambos argentinos, de estado civil solteros, hijos de Rodrigo Manuel Sánchez y de Mariel Elizabeth Calvo; domiciliados en calle Matacos N° 313 de la ciudad y Partido de Carlos Casares; 2) "Felusa S.R.L."; 3) Sede Social: calle Matacos N° 313 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 4) Objeto: A) Servicios agropecuarios: Mediante la realización de todo tipo de labores para la actividad agropecuaria, especialmente la labranza de la tierra, siembra, fumigación y/o cosecha de productos; y en general todas las tareas propias para el desarrollo de la agricultura y ganadería. B) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados para siembra de cultivos, plantación y/o cosecha; asesoramiento y/o la realización de toda clase de operaciones de comercialización de cereales, cultivos, oleaginosas, graníferas, forrajes, frutihortícolas y forestales; como así también, cría, engorde, invernada, mestización, asesoramiento, compra/venta, transporte, cruce de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y equino y toda especie de animales; explotación de tambos granjas y/o cabañas; y/o mediante el desarrollo de toda actividad conexas y/o complementaria a la actividad agropecuaria.- C) Transporte: Mediante el transporte de todo tipo de materiales y/o productos y/o artículos relacionados con la actividad agrícola-ganadera; y/o cualquier otro tipo de carga; ya sea, por vía terrestre, fluvial o aérea; como así también mediante el transporte de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales.- D) Comerciales: Mediante la compra y/o venta, producción, multiplicación, distribución, consignación, comisión y/o explotación de granos, cereales y todo tipo de productos derivados de la actividad agropecuaria. Mediante la compra y/o venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas y elementos para el agro, quintas y jardinerías.- Mediante la compra y/o venta de hacienda, sea de ganado bovino y/o de todo tipo y especie. E) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, y/o administración de bienes inmueble, ya sean, urbanos o rurales, a fin de desarrollar sus actividades. Es decir, realizar todas las actividades y operaciones inmobiliarias comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes y reglamentos complementarios; siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto de la sociedad.- F) Mandatarias: En ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control y embarque de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales; G) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales; actuando siempre con dinero propio.- Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público.- A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social.- Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público.- 5) 99 AÑOS; 6) Capital: \$ 10.000.000,00 que se divide en 10.000 cuotas iguales de un valor nominal de \$ 1.000 cada una.- 7) Socios: Federico Manuel Sanchez, DNI N° 40.348.310; y Luna Sanchez, DNI N° 43.797.713, ambos argentinos; 8) Socio Gerente: La administración será ejercida por el socio Federico Manuel Sanchez, DNI N° 40.348.310, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto; y según lo previsto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 acepta su cargo y fijan ambos socios el domicilio de calle Matacos N° 313 de la Ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 9) Cierre del ejercicio: 31/08 de cada año; 10) La entidad no realizará actividades de la Ley 21.526.- Escribano autorizado, Rafael Fons Martin.- Carne 6036 - Notario Titular del Registro Notarial N° 7 del partido de Carlos Casares.

EL FARO TRADE SPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/08/2024 se designó Directorio: Director Titular y Presidente: Claudia Mabel Morales, argentina, DNI 24.167.181, nacida 10/10/1974, domicilio 63 N° 1076, La Plata, Pcia. Buenos Aires; Director Suplente: Diego Mariano Carelli, argentino, DNI 35.609.489, nacido 06/07/1990, domicilio 61 N° 1183, La Plata, Pcia. Buenos Aires. Soc. no inc. Art. 299 LGS. Cra. Gabriela Alvarez.

RUTACROP S.A.

POR 1 DÍA - Esc.30 del 25/4/25 Luis Agustín Nascimbene, nacido el 19/5/90 soltero DNI 35.051.392 intermediario en el servicio automotor de cereales y Luis Alberto Nascimbene 30/9/51 casado DNI 8.279.942 productor agropecuario ambos argentinos dom. Independencia 394 Capitan Sarmiento; 99 años; sede: Independencia 394 ciudad Capitán Sarmiento, \$ 30.000.000; Prestación de servicios de logística y transporte terrestre de cargas generales, Coordinación, intermediación y gestión logística, seguimiento de fletes, cargas, viajes, vehículos, conductores y documentación asociada. Servicios de logística integral para el sector agroindustrial, Alquiler y explotación de unidades de transporte, Producción, acopio, comercialización, consignación, representación, distribución, importación y exportación de semillas, fertilizantes, agroquímicos, forrajes, cereales, oleaginosas. Agropecuarias: cultivo y explotación de tierras y campos -propios o de terceros- por medio de la agricultura Forestación, reforestación y desmonte. Servicios de contratista rural. Corretaje,

consignación e intermediación en la compraventa de cereales y hacienda Desarrollo licenciamiento de tecnología, para el agro, y los servicios rurales. Arrendamiento y explotación de campos, galpones. Importación y exportación servicios vinculados al objeto social. Financiera: excluidas operaciones Ley 21526. Compra y venta de combustibles líquidos, lubricantes, aditivos; Adm. 1 a 3 D.T. e igual o menor suplentes 3 ejer; Rep. Presidente: Luis Agustín Nascimbene; Dir. Suplente: Luis Alberto Nascimbene; fisc. art. 55 LGS; 30/9. Hector A. Rodriguez. Autorizado.

ORLOV INTERNATIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario 30/04/25. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T° 55 F° 290 CALP.

PAUMA S.A.

POR 1 DÍA - Directorio, Aumento de Capital y Reforma. Por Instrumento notarial Esc. 16 del 10/04/2025, autorizada por la Escribana María Alejandra Lanhozo, titular del registro notarial 1222 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2/10/2023, donde se eligió como nuevo Directorio al siguiente: Presidente del Directorio: Alejandra María Dodds, DNI 13.343.444, CUIT 27-13343444-0, fijando como domicilio especial en calle Libertad n°614, Salto, Pcia Buenos Aires, como y Vicepresidente: Mario Osvaldo Lalla, DNI 12.158.783, CUIT 20-12158783-2, fijando como domicilio especial en calle Libertad n°614, Salto, Pcia Buenos Aires, como Vicepresidente; Director Titular a la Sra. Helena María Dodds, DNI° 14.697.564, CUIT 27-14697564-5, domicilio especial en calle Libertad n°614, Salto, Pcia Buenos Aires; y como Director Suplente al Señor Alejandro Mario Lalla Dodds, argentino, DNI 40.469.400, CUIT 20-40469400-7, fijando domicilio especial en calle Libertad n°614, Salto, Pcia Buenos Aires. Acta de Asamblea General Extraordinaria del 14/07/2024, donde por unanimidad se aprueba: Aumento de Capital Social. Por lo tanto en este punto debe considerarse un Aumento de Capital Social de \$196.331.850, mediante la emisión de 4.571 acciones ordinarias de \$1.000 de valor nominal que representarán \$4.571.000 y reconociendo una Prima de Emisión por dicho aumento de Capital de \$191.760.850, todos valores determinados en base a los valores que surgen del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente a los Estados Financieros Auditados cerrado al 31 de diciembre de 2023. Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social. La Presidente pasa a comentar que teniendo en cuenta los Aumentos de Capital Social deliberados en los puntos Tercero y Cuarto del Orden del día, se hace necesario modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos once millones quinientos sesenta y nueve mil (\$11.569.000), representado por once mil quinientos sesenta y nueve (11.569) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal mil pesos (\$1,000) cada una y con derecho un voto por Acción. Firmante: Contador Publico Nacional Jorge Luis Orozco, inscripto en la matrícula Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

IKASTOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Contrato de cesión de cuotas del 4/1/24 y 30/1/24: Maria G. Buyo, DNI 20503583, titular de 9000 cuotas de \$1.- v/n, vende, cede y transfiere a School Management S.A. 2) Complementaria del 7/4/25: Javier I. Geoghegan suscribe 900 cuotas y School Management S.A. suscribe 29100 cuotas. 3) Por acta de Reunión de Socios del 6/3/25: I) Renuncia a la gerencia Javier I. Geoghegan y se designa gerente a Alejandro Felgueras, CUIT 20221673493. II) Reforma Art. 3: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asoc. a terceros: Establecimiento Educativo: La enseñanza formal y/o no formal en todos los niveles, sea Jardín Maternal y de Infantes, Preescolar, Educación Básica, Polimodal y Superior o Terciario con las orientaciones que se desee implementar, así como la enseñanza que bajo cualquier nueva denominación que en el futuro se establezca, se pueda impartir desde los 45 días en adelante. Lo expuesto incluye idiomas, computación, música, deportes y toda otra materia programática o extraprogramática de acuerdo con lo que imponga o no el Min de Educación de la Nación y/o las autoridades prov. Competentes. podrá expedir títulos oficiales y no oficiales relacionados con la enseñanza impartida. podrá también impartir enseñanza religiosa de acuerdo con el culto profesado por los alumnos y que acepte la Dirección de la Institución. La realización de cualquier actividad relacionada con la investigación e intercambio educativo, formación y capacitación docente y no docente, oficial y no oficial, o pudiendo expedir las certificaciones correspondientes; celebración de convenios e intercambios educativos con Instituciones privadas y Organismos Oficiales, ambos de carácter local, provincial, nacional e internacional. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurara generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas al objeto social. III) Reformar Art. 9: "...En el desempeño de su cargo, los gerentes deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de la sociedad, sus socios, empleados y los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberá velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad". IV) nueva sede social: Ugarte 3636, Piso 4, Dto. "B", Munro, Vicente López, Bs.As. 4) firmante autorizado Agustín Derudi. Agustín Derudi, Autorizado DNI 36.064.684.

LA MATRIADA SUR ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DÍA - Constitución de Asociación Civil. Escritura N° 174 del 22/04/2025 por ante la notaria Laura Ison del Registro 2 de Ezeiza. Socios: 1) Delia Roxana Flores, argentina, nacida el 07/06/1978, DNI 26.605.197, CUIL 27-26605197-8, soltera, hija de Felipe Flores Bustamante y de Ofelia Torres; ama de casa, domiciliada en calle Altavracia 570 de La Unión, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. 2) Liliana Mabel Gavilan, paraguaya, nacida el 05/01/1986, DNI 95.467.832, CUIL 27-95467832-1, casada en primeras nupcias con Leandro Aguirre, ama de casa, domiciliado en calle Mariotte 985, Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. 3) Angelica Segovia Bogado, paraguaya, nacida el 25/04/1984, DNI 94.906.688, CUIL 27-9406688-1, casada en primeras nupcias con German Adrian Peralta, ama de casa; domiciliado en

la calle Mariotte 1045, Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, prov. de Buenos Aires. 4) Ofelia Noemi Hirschfeld, argentina, nacida el 02/04/1975, DNI 24.636.008, CUIL 27-24636008-7, divorciada de sus primeras nupcias de Juan Marcelo Torbes, ama de casa, domiciliada en la calle Concordia 454, La Unión, partido de Ezeiza, prov. de Buenos Aires; 5) Sandra Gisele Pinto Da Silva, argentina, nacida el 22/11/1984, DNI 31.135.306, CUIL 27-31135306-9, soltera hija de Miguel Angel Pinto Da Silva y Mercedes Ayala; ama de casa, domiciliado en la calle Salvador de Maio 846 Tristán Suarez, partido de Ezeiza, prov. de Buenos Aires. 6) Isabel Ramona Suarez, argentina, nacida el 20/06/1963, DNI 17.314.428; CUIL 27-17314428-3, casada en primeras nupcias con Amancio Espinosa; ama de casa, domiciliada en la calle La Quiaca 215 de La Unión, partido de Ezeiza, prov. Buenos Aires. 7) Emilce Nataly Flores; argentina, nacida el 08/05/1995, DNI 38.692.375, 27-38692375-8, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Fazzaras, empleada, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 1137, Tristán Suarez, partido de Ezeiza, prov. de Buenos Aires; 8) Marlen Noelia Brum, argentina, nacida el 21/08/2004, DNI 46.672.221; CUIL 27-46672221-4, soltera hija de Lorena Ocampo y Ricardo Brum, empleada, domiciliada en la calle O'higgins 507 de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Prov.; 9) Natalia Lorena Riveros, argentina, nacida el 01/10/1981, DNI 29.116.527, CUIL 23-29116527-3 soltera hija de Osmar Eugenio Riveros y de Liliana Catalina Acevedo; ama de casa; domiciliada en la calle Seguro 871, Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, prov. Buenos Aires. Denominación: La Matriada Sur Asociación Civil. Sede social: Altagracia 570, La Unión, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Duración: A perpetuidad. Objeto social: mejorar el nivel de vida de la comunidad en general especialmente de aquellas personas que por su condición de pobreza y de escasos recursos se encuentre en un estado de vulnerabilidad y marginalidad. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Creación y sostenimiento de comedores comunitarios, para brindar asistencia alimentaria a través de la preparación y distribución de alimentos elaborados y/o productos no perecederos. b) Propiciar la creación de un ropero comunitario, para asistir a aquellas personas con necesidades de abrigo. c) Impulsar la creación de una huerta con el fin de fomentar la cultura del trabajo y además para que sea fuente de producción de insumos para el comedor. d) Brindar talleres y cursos de capacitación que generen habilidades que permita a las personas mejorar su entorno social y laboral. - Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación directa con su objeto. - Todas las actividades serán desarrolladas sin fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado. Patrimonio: Se constituye con un patrimonio de pesos trece mil quinientos (\$13.500). cuota social: pesos mil quinientos (\$1500) Autoridades: 1) Comisión Directiva: Presidente: Flores Delia Roxana.- Vicepresidente: Liliana Mabel Gavilan.- Secretario: Isabel Ramona Suarez.- Tesorero: Sandra Gisele Pinto Da Silva.-vocal Titular: Angelica Segovia Bogado.- Vocal Suplente: Ofelia Noemi Hirschfeld. 2) Comisión revisora de cuentas: Revisores de cuenta titulares: Marlen Noelia Brum.- Revisor de cuenta suplente: Emilce Nataly Flores y Natalia Lorena Riveros. Todos fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente. Cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Autorizado Karina Beatriz Cabeda, DNI 27.977.564 en estatuto por escritura n° 174 del Escritura N° 174 del 22/04/2025 por ante la notaria Laura Ison del Registro 2 de Ezeiza. Flores Delia Roxana: DNI 26.605.197. Presidenta. Flores Delia Roxana, DNI 26.605.197, Presidenta.

DESARROLLO FUTURO ARGENTINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 24/4/25. 1- Daniel Oscar Leonardo, DNI 34738317, 4/10/88, dom Los Robles 2771, Francisco Álvarez, Bs As; Rojas Carlos Gabriel, DNI 24582411, 10/10/75, dom Boedo 1296, Moreno, Bs As. Ambos arg, solteros y empresarios. 2- Los Robles 2771, localidad Francisco Álvarez, partido Moreno, Bs As. 3- \$100.000. 4- Gerente Oscar Leonardo Daniel y Carlos Gabriel Rojas. 5- Objeto: A) Constructora: La ejecución de obras públicas y/o privadas; B) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes inmuebles. C) Refacción, remodelación, ejecución, compra, venta, alquiler y administración de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, y la realización, de toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de obras públicas y privadas. D) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y ganaderos. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento a suscripción preferente de acciones. De conformidad con las disposiciones del Art 194 de la Ley 19550 se comunica por el término de ley que la asamblea gral. extraordinaria de accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. celebrada el 28/09/22, resolvió; a- adquisición por la sociedad a accionistas que no tenían compradores, de 46.347 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$10 c/u; b- aumentar el capital social de la suma de \$ 6.745.740 a la suma de \$ 25.788.740, resolviendo el ofrecimiento a los accionistas de la suscripción de 19.043 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$10 cada una de ellas, con derecho a 1 voto cada una, correspondientes al aumento de capital, y de las 46347 acciones adquiridas por la sociedad. I. Cantidad de acciones a ser suscriptas por cada accionista: cada accionista tiene derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea, a fin de respetar la proporción que existe actualm. entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejerc. por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejerc. el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. II. Plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 de la L.G.S.. III. Lugar y modo del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en la sede social de la Sociedad, Consultorios Médicos Privados S.A., con domicilio legal en Av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; Prov. Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 17hs. VI. Formas de integración: para los accionistas que no hubieren efectuado aportes irrevocables: en dinero efectivo el 25% al momento de la suscripción y el saldo restante dentro de los quince días corridos subsiguientes. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la LGS. Carlos Pedro Pujo, presidente s/acta N° 52 de fecha 23/09/20, del libro de actas de asamblea la sociedad. Dr. Pujo Carlos Pedro, Presidente.

may. 7 v. may. 9

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

FORNAVIC S.A.S.

POR 5 DÍAS - Zárate. Desvinculación. Fornasari Gabriel Alejandro DNI 34.506.368 manifiesta que "Frigorífico FN" establecimiento del rubro Carnicería, sito en Av. Gallesio N° 542 de Zárate, queda desvinculado de Fornavic S.A.S., CUIT 30-71585950-1. Baja libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local. Fornasari Gabriel Alejandro, DNI 34.506.368.

abr. 29 v. may. 7

BATELEUR DISTRIBUIDORA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 28/03/2025. Socios: 1. Nombre: Mario Jorge Anrique, Fecha de nacimiento 08/06/1993, estado civil, Soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Chacabuco N° 184, de Coronel Suárez, pdo. de Coronel Suárez, pcia. Bs. As., DNI 37.253.178, CUIL/CUIT/CDI 23-37253178-9. 2.- Denominación: Bateleur Distribuidora S.A.S. 3.- Domicilio: Chacabuco N° 184, de Coronel Suárez, pdo. de Coronel Suárez, pcia. Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital social: \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mario Jorge Anrique. Administrador suplente: Juliana Peredo, DNI 38.917.573, CUIT/CUIL 27-38917573-6, argentina, nacida el 12/03/1995, estudiante, soltera, domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 508 de la ciudad de Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

▲ VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora RAQUEL NOEMÍ QUIROZ BANEGAS, legajo N° 178.073, que en el Expediente N° 21100-527997/17 y agregados, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-329-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, Legajo N° 178.073, con fecha 10 de enero de 2025 se ha dictado la RESO-2025-5-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dra. Alejandra N. Zorzinoni, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General De La Provincia, se transcribe la RESO-2025-5-GDEBA-CGP. Expediente N° 21100-527997/17 y agregados. Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, y; Considerando: Que conforme constancias agregadas al presente surge que el día 30 de noviembre de 2016, siendo las 23:00 horas, la citada oficial dejó estacionado su vehículo particular en la calle 11 casi esquina 45 de la ciudad de La Plata, para dirigirse a un local gastronómico de la zona, advirtiéndole a su regreso que le habían dañado la ventanilla trasera del lado derecho y le habían sustraído, prendas del uniforme policial y el armamento descripto; Que con motivo del hecho se inició la IPP N° 06-00-47037-16 caratulada "Robo" que tramitó ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual fue archivada el día 15 de junio de 2017 (fojas 90); Que a fojas 111/114 obra la Resolución N° 3249/20 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta (30) días de suspensión empleo a la Oficial Quiroz Banegas, por hallarla responsable de la falta prevista en los artículos 198 inciso f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma faltante; Que a fojas 168 la Dirección de Arsenales – Oficina Patrimonio- informa el valor de reposición del arma de marras, el cual asciende a la suma de ocho mil quinientos cinco pesos (\$8.505), cargador adicional cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$455) y once pesos (\$11) cada proyectil calibre 9 mm; Que seguidamente, a fs. 173/174, por Resolución N° RESO-2024-329-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; Que a renglón seguido, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. fs. 175); Que asimismo, a fs. 176, libró oficio al Ministerio de Seguridad a los efectos de que se informe el valor de reposición del elemento faltante, constando su respuesta, a renglón seguido, a fs. 177; Que en ese sentido, la instructora firmante dictó auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo

mini Thunder, N° 13-734683, ascendía a la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal a la Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073; Que sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a la referida Agente, se correspondió con las transgresiones dispuestas en los incisos 'f' y 'h' del Decreto N° 1050/09; Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por los resultados del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que a fs. 216, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación del auto de imputación; Que ello así, en los términos del artículo 66 del Decreto-ley 7647/70 y de acuerdo a las sendas diligencias utilizadas (v. fs. 181/212) a fin de individualizar el domicilio de la Agente, notificación que no resultó exitosa; Que en este sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que la imputada haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. fs. 217 y vta.) (conf.art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción; obligación que en autos quedó acreditada su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General De La Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2º.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, a la Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3º.- Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4º.- Registrar. Comunicar con copia al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. SP R-5/2025.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

abr. 29 v. may. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR FEDERICO BATHICHE, DNI 21.383.252, lo dispuesto mediante DISPO-2025-57-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-01336829-GDEBA-DPMMJYDHG por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Susana Irma Spadaro, Matrícula SI115, en la causa "Geopolis SA, c/Bathiche, Oscar Federico s/Cumplimiento de Contratos Civiles/Comerciales" Expediente SI28671/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/10/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-01490448-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo

determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.”

Lucía Vazquez, Directora.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CARLOS HUMBERTO PRIETO, DNI N° 25.672.665 del auto de imputación por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83 el cual se transcribe: Por las actuaciones de la referencia tramita el sumario contravencional iniciado a Carlos Humberto Prieto por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83. En ese sentido, consta en acta del 4 de agosto del 2024 a las 14:35, que agentes policiales, integrantes del Comando de Prevención Rural de General Guido, se constituyeron en “Establecimiento San Julián” en la localidad y partido mencionados, donde constataron la presencia de una persona que se encontraba realizando actividades de caza con tres perros galgos. Aquella persona fue identificada como Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665 y se encontró en su poder una pieza de liebre tipo europea (orden 3 página 5). Cabe señalar que la conducta constatada, resulta violatoria del artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, ya que si bien la caza de la liebre del tipo europea, realizada en las épocas habilitadas, no resulta punible, sí lo es cuando esta se lleve a cabo con el uso de perros galgos. Finalmente, la pieza capturada fue desnaturalizada (orden 3 página 3) y los perros galgos entregados en carácter de depositario legal a su dueño (orden 3 página 4). Por lo expuesto, esta Dirección De Instrucción Sumarial procede a imputar Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665, domiciliado en calle 516 S/N de la localidad de Ringuet partido de La Plata, el artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, el que a continuación se transcribe: “Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 273°: Prohíbese en el ejercicio de la caza: a) El empleo de todos aquellos medios que tengan por objeto la captura en masa de las aves y otros animales silvestres, la formación de cuadrillas de a pie o a caballo; b) El uso de hondas, redes, trampas, cimbras, mangas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivas, armas o métodos nocivos, armas de calibre no autorizado o a bala en la caza deportiva volátil; c) Practicarla en el ejido de las ciudades, pueblos, lugares urbanos o suburbanos, caminos públicos y en todas aquellas áreas habituales, concurridas por público, a una distancia mínima que deberá fijarse por la reglamentación; d) Perseguir y tirar sobre animales desde vehículos - automotores, embarcaciones y aeroplanos, con excepción de botes o canoas a remo; e) Actuar en zonas declaradas parques, reservas, refugios o santuarios y todo otro lugar expresamente prohibido; f) Practicarlas en horas de la noche o con la luz artificial; g) Transitar con armas descubiertas o preparadas, en las zonas mencionadas en los incisos c) y e); h) Disparar sobre animales atascados o inmovilizados por cualquier causa; i) Disparar con armas automáticas o provistas de millas infrarrojas o silenciadoras; j) Efectuar disparos “en salva” o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza; k) Utilizar perros galgos en la caza de la liebre. Por último, se le hace saber que se instruye sumario, conforme al Decreto-Ley N° 8.785/77, el cual en el Artículo 14° establece: “Podrá presentar descargo y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. (Decreto-Ley N° 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Artículo 15° del Decreto-Ley N° 8785/77: “Las actas labradas por el funcionario competente hacen plena fe, mientras no se pruebe lo contrario. El domicilio del infractor, consignado en él acta, servirá a todos los efectos legales como constituido. Si el domicilio denunciado en el acta se encontrare fuera de la provincia de Buenos Aires, el presunto infractor deberá constituirlo en jurisdicción de ésta; en caso de no cumplir con tal carga quedará automáticamente constituido en la sede del organismo competente.” Notifíquese con copia de la presente.

Carla Natalia Giorno, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores MARTÍN SEBASTIÁN NASTASI, DNI N° 28.616.064, y CRISTIÁN DARÍO GOMEZ, DNI N° 29.257.300, de la DISPO-2023-204-

GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a los señores Martín Sebastián Nastasi, DNI N° 28.616.064, con domicilio en la calle Dorrego N° 1114, de Viedma, Río Negro, y Cristián Darío Gomez, DNI N° 29.257.300, con domicilio en la calle Escalera 18, 3 M, Barrio 20 de Junio, Adolfo Alsina, Viedma, Río Negro, con pena de multa, con la suma de pesos setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$77.246,68), a cada uno, equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción al artículo 274 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario, 2) clicar la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clicar ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores ZUBILLAGA JONATAN MIGUEL, DNI N° 34.240.970; ALVAREZ MARTIN CARLOS EDUARDO, DNI N° 28.134.560; VALENTINI MARTIN OSCAR, DNI N° 36.645.566; VERA ALEJANDRO MIGUEL, DNI N° 13.986.524; BORDON EMILIANO LEONEL, DNI N° 35.182.552; y a ESQUIVEL ADOLFO ALEJANDRO, DNI N° 36.657.947; de la DISPO-2023-279-GDEBA-DFYFMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a Zubillaga Jonatan Miguel, DNI N° 34.240.970, con domicilio en calle Juan José Paso N° 58, de la localidad y partido de Olavarría, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Rodríguez Pablo Javier, DNI N° 27.281.484 con domicilio en calle Modesto Ancel y L.N Alem sin número de la localidad y partido de General Viamonte, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Alvarez Martin Carlos Eduardo, DNI N° 28.134.560, con domicilio en calle Santa Fe y La Pampa sin número de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Caseri Sergio Daniel, DNI N° 26.170.320 domiciliado en calle Tonelli N° 7 de la localidad y partido de Chacabuco, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Rivero Gonzalo Cesar, DNI N° 32.430.509 con domicilio en Planta Urbana sin número La Aurora de la localidad y partido de 9 de Julio, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Valentini Martin Oscar, DNI N° 36.645.566 con domicilio en calle 3 entre 37 y 39 de la localidad y partido de 25 de Mayo, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Vera Alejandro Miguel, DNI N° 13.986.524 con domicilio en calle 14 e/41 y 43 de la localidad y partido de Mercedes, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Paredero Victor Oscar, DNI N° 34.074.408 con domicilio en calle Beneles N° 304 de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Sancionar a Baigorria Emanuel Sebastián, DNI N° 40.253.516 con domicilio en calle General Malaina N° 375 de la localidad y partido de General Arenales, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 10. Sancionar a Bordon Emiliano Leonel, DNI N° 35.182.552 domiciliado en calle Platón N° 1416 de Rosario, Provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas

precedentemente. Artículo 11. Sancionar a Esquivel Adolfo Alejandro, DNI N° 36.657.947 con domicilio en calle Crepúsculo N° 489 de Roldán, provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 12. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior entrega a la entidad de bien público para el consumo de los animales allí alojados, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 13. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 14. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 13° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 15. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor DANIEL ADOLFO CANIVARES, DNI N° 31.683.922 de la DISPO-2023-197-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a los señores Daniel Adolfo Canivares, DNI N° 31683922, con domicilio en la calle Vito Dumas N° 800, de San Martín; José Vicente Ríos, DNI N° 31343080, con domicilio en la calle Larsen N° 6190, de la localidad de La Matanza, Diego Humberto Barraza, DNI N° 28181532, con domicilio en la calle Brea Pozo sin número de San Martín, Gastón Ismael Ludueña, DNI N° 43511911, con domicilio en la calle Roca Mora N° 2518, Barrio San Cayetano, de Chascomús, con la suma de pesos doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$231.741,84), a cada uno, equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario, 2) clickear la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clickear ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la Ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-61-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec.L; Mz. 570; P. 26; Subp. 4.- Domicilio: calle Bouchard 1711 de la ciudad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: ALBARRACIN ROSA NELIDA, MINUTELLA y ALBARRACIN MONICA BEATRIZ; MINUTELLA y ALBARRACIN MIRIAM ADRIANA .

Laura Noemí Belén, Escribana.

may. 5 v. may. 7

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP del Ministerio de Salud, se notifica a Amaury PINTO LONDOÑO (DNI N° 95.883.076) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-23-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por el ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto

total de pesos tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 (\$3.638.426,85), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada al ex agente mencionado para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 26; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 30, Contaduría General de la Provincia a orden N° 38 y Fiscalía de Estado a orden N° 44; Que, a orden N° 50, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 2 de enero de 2025 de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos con 82/100 (\$4.605.592,82); Que, a orden N° 53, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, El Director General De Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, al ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos 82/100 (\$4.605.592,82), con intereses actualizados a la fecha 2 de enero de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar al ex agente Amaury Pinto Londoño para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada al ex agente Amaury Pinto Londoño, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Hernán Berón, Director.

may. 5 v. may. 9

Llamado a Convocatoria

POR 7 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma SUYING S.A., vinculada a la modificación del objeto autorizado en el marco del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución CGPDS N° 2/24, por un plazo de diez (10) años, cuyo vencimiento operará el día 31 de octubre de 2031.

El predio objeto de la presente cuenta con una superficie de aproximadamente 8.025 m², ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto de Dock Sud.

La presente convocatoria, se realiza conforme lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios del Puerto de Dock Sud, a que cualquier interesado pueda formular observaciones respecto del proyecto presentado para la instalación de una planta para la elaboración de hormigón.

Las observaciones podrán presentarse durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente llamado.

Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sita en la calle Ingeniero Huergo N° 1539, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Carla Monrabal, Presidente

may. 5 v. may. 13

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro

POR 1 DÍA - DISPOSICIÓN

VISTO el expediente administrativo EX-2025-14049583-GDEBA-DLRTYESIMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO

El pedido de celebración de audiencia espontánea por cobro de indemnización laboral, iniciado por quien se presenta como

derechohabiente del Sr. PALAVECINO, JORGE EDUARDO a saber, la Sra. AVENDAÑO, GLORIA ELENA, concubina del causante, conforme acta que se adjunta al presente expediente.

Que dicho pedido es iniciado en virtud de la extinción del contrato de trabajo por fallecimiento del trabajador - conforme acta de defunción agregada en estos obrados- quien prestaba tareas para el CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. MAIPU 583 LAVALLE 1460/62 con domicilio en la Av. Maipú 583, Vicente López, Vicente López (1638).

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos de quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

**EL DELEGADO REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO DE SAN ISIDRO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar al derechohabiente PALAVECINO, JORGE EDUARDO DNI 20.066.773, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As. y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

José Luis Casares, Delegado Regional

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a al Señor DARÍO SEBASTIÁN GARAY, Legajo N° 620.921, que en el Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2025-14560215-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 29 de abril de 2025. Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-540-GDEBA-CGP, por la cual se propicia la formulación del cargo deudor al ex agente del Servicio Penitenciario Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, por haberes percibidos indebidamente; y Considerando: Que en los Órdenes N° 2 y 3 obra el citado expediente N° 21211-385809/11 Alcance 1, con un total de 121 páginas y 79 páginas, respectivamente (IF-2021-21502192-GDEBA-DAJYDHSPB), y por el cual tramitó el sumario administrativo de carácter disciplinario. Que de las constancias obrantes en el mismo surge que el entonces agente Garay, que prestaba servicios en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Mar del Plata, solicitó la renovación de la licencia médica el 07/10/2011, no presentando el certificado médico correspondiente, no concurriendo tampoco a prestar servicios; luego se reintegra a laborar, y posteriormente incurre en una acta similar, desde el día 28/06/2012, presentándose el día 15/10/2012 a trabajar (fojas 3, 15, 27/30, 42, 46/47, 49, 59/60 y 62 del Orden N° 2). Que por Resolución N° 1912 de fecha 25/04/2016 (páginas 66/67), el Director General de Recursos Humanos sanciona al agente Garay con veinticinco (25) días de arresto, por infracción al artículo 93, inciso 7) del Decreto N° 9578/80 (artículo 1°), autorizando a esa Dirección a formular cargo deudor al citado agente por el período comprendido entre el 07/10/2011 al 31/10/2011 y desde el 28/06/2012 al 14/10/2012 (artículo 2°). Que en página 90 la Dirección de Personal informa que mediante Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, expediente N° 21211-47271/15 y agregados, se sancionó con Retiro Absoluto al ex-agente Garay, a partir del 08/03/2015. Que pue previo adunarse los recibos de haberes (páginas 100/112), se practica liquidación, ascendiendo la deuda a \$20.486,02, en concepto de capital (página 113 del Orden N° 2 y página 41 del Orden N° 3), y de \$13.545,87, de intereses al 25/01/2019 (página 36 del Orden N° 3). Que mediante RESOL-2019-2330-GDEBA-SPBMJGP (páginas 49/50 del Orden N° 3) de fecha 4 de septiembre de 2019, dictada por el Jefe del Servicio Penitenciario se formuló cargo deudor al Cabo (E.G.) -retirado- Garay, por el importe antes referido, con más los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago (artículo 1°), intimándolo al pago en el plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales pertinentes (artículo 2°). Que dicho acto es debidamente notificado al ex-agente Garay, conforme constancias de páginas 53/58 con fecha 23 de septiembre de 2019. La Dirección de Finanzas informa que, al 03/01/2020, que no se ha efectuado pago alguno (página 64 del Orden N° 3). Que en páginas 71/72 del citado Orden N° 3, obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, de fecha 30/01/2020, manifestando que corresponde remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado a fin de procurar el cobro de las sumas adeudadas por Darío Sebastián Garay. Que en la pag 71 la Delegación de Contaduría General de La Provincia efectúa el control de la liquidación practicada, no encontrando observaciones que formular. Que previa intervención de esta Contaduría General (página 78 del Orden N° 3 y Órdenes N° 13 y 34) y la Dirección Provincial de Personal (Orden N° 19), toma vista Fiscalía de Estado quien manifiesta que atento el tiempo transcurrido desde que los pagos se hicieron efectivos a la fecha, se advierte que ha operado respecto de una eventual acción de recupero el plazo de prescripción normado en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial (conf. art. 2537 del mismo cuerpo legal), por lo tanto decide no promover acción judicial. Que asimismo, y atento lo solicitado (Orden N° 69) por la Dirección de Sumarios, se procede a adjuntar la Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, dictada en el expediente N° 21211-552512/12 y agregados, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto al agente Garay, conforme lo dispuesto en el artículo 93 inciso 7) del Decreto Ley N° 9578/80 y artículo 10 de la Ley N° 14.806 (Archivo embebido del Orden N° 78). Que con relación a si se ha evaluado la procedencia de incoar disciplinario a los agentes intervinientes por la demora en la tramitación de las actuaciones que derivó en la prescripción de la acción de recupero, en el Orden N° 81 el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos informa que no se han iniciado actuaciones administrativas. Que en el orden 96 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2024-540-GDEBA-CGP ordena instruir las presentes actuaciones designando a la suscripta a ese fin, quien acepta el cargo en página 1 del legajo de acumulación de prueba agregado como archivo embebido en el orden 98. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria al Sr. Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, designando a tal efecto las audiencias

respectivas, y se procede a agregar la constancia de la notificación (páginas 4/6 del legajo de prueba), obteniéndose resultado negativo. Que posteriormente se libra oficio a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio del Señor Garay Darío (página 8) cuya información es brindada por el aludido organismo conforme surge de la página 9. Que siendo el domicilio informado idéntico al que obra denunciado por la Repartición, se procede a citar al Señor Garay para que comparezca a brindar su declaración indagatoria a través de la publicación de edictos (página 10) agregándose la misma en la página 11, y a pesar de haber transcurrido la fecha establecida, no ha comparecido a la sede de la Instrucción. En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que, el presente se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Garay, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución 191/17, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el Anexo que forma parte integrante de la misma, entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de no haber asistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que el pago de los haberes considerados sin causa se debió al tiempo transcurrido entre la fecha en que el ex-agente dejó de cumplir servicios y la fecha en que fue sancionado con retiro Absoluto (Resolución Ministerial 191/2017) y el consecuente cese de salarios, lo cual generó el pago de los salarios intermedios sin motivación. Que, con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Garay percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho. Que, asimismo se encuentran acreditados los valores y las fechas de los haberes percibidos por el señor Garay que son objeto del presente, siendo agregados los recibos pertinentes en las páginas 100/112. En ese contexto y atento la orden sumarial, la instrucción entiende que se habilitan tres razones a investigar: la responsabilidad en la concreción de esos pagos, la supuesta prescripción de la acción para el reclamo de dichos haberes y la eventual responsabilidad de agentes de la administración pública en el retardo en la tramitación del reclamo. En primer término, como se advierte de la mera lectura de la descripción de los hechos, no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes, por lo que no existen razones para imputar por este episodio. Que, en segundo término, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- la instrucción entiende que el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al ex-agente Garay del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 26 de septiembre de 2019, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Como contrapartida, y más allá del contingente retardo en la tramitación de las presentes actuaciones, dicha interrupción invalida el eventual reclamo contra agentes de la administración pública por el retraso manifestado. Por último y como contrapartida de lo expuesto, se encuentra la responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, siendo doctrina de esta Contaduría General de la Provincia, que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Ellos son los primeros obligados a restituirlos. Vale agregar en este sentido lo manifestado respecto del instituto de la prescripción. Que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Garay Darío, asciende a PESOS Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos (\$20.486,02), discriminado conforme se indica a continuación: 1. Haberes mes de octubre de 2011 \$3.393,15 abonado el 01/11/2011. 2. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 \$204,08 abonado el 01/01/2012. 3. Haberes mes de junio de 2012 \$408,21 abonado el 01/07/2012. 4. Sueldo Anual complementario mes de junio de 2012 \$34,42 abonado el 01/07/2012. 5. Haberes mes de julio de 2012 \$4.747,77 abonado el 01/08/2012. 6. Haberes mes de agosto de 2012 \$4.171,10 abonado el 01/09/2012. 7. Haberes mes de septiembre de 2012 \$4.089,76 abonado el 01/10/2012. 8. Haberes mes de octubre de 2012 \$2.221,49 abonado el 01/11/2012. 9. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 \$1.216,04 abonado el 01/01/2013. Que, atento vulnerar las obligaciones en carácter de empleado público al enriquecerse a costa del Estado provincial, corresponde imputar por la falta de restitución de los haberes depositados en su cuenta personal al señor Garay Darío, D.N.I. N° 30.547.913 del perjuicio fiscal que ocasionase. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar, resultando de ello su responsabilidad personal, al Señor Garay Darío, por el perjuicio fiscal señalado, conforme el detalle arriba mencionado. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco por la falta de devolución de valores que fueran mal percibidos por el ex-agente Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913, en la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos (\$20.486,02), c discriminados de conformidad con los conceptos, montos y fechas que se citan en los considerandos del presente. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria directa y personal, en los términos de los arts. 112, 113, y 114 de la Ley 13.767, al señor Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913; por las razones y fundamentos señalados en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143 de La Plata. Queda ud notificado.

Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

may. 6 v. may. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - Objeto: Regularización dominial - Prescripción adquisitiva administrativa. La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86368/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14

hs. Expediente: 4108-I-86368/2023 Alc. 00

Nomenclatura catastral:

Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 1, Partida 21276
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 2, Partida 21277
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 3, Partida 72776
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 4, Partida 72777
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 5, Partida 72778
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 6, Partida 21273
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 7, Partida 27772
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 8, Partida 21273
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 9, Partida 21272
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 10, Partida 27770
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 11, Partida 27771
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 12, Partida 21274
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 13, Partida 10249
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 14, Partida 72784
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 15, Partida 21275
Circ. 2, Secc. B, Chacra 151, Mz 20, Parcela 16, Partida 63722

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 6 v. may. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5319-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13462132-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- VRANIC MARÍA MARTA. Visto el EX-2025-13462132-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Marta Elena Vranic, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de marzo de 2025, a la docente María Marta Elena Vranic, DNI 25.645.099, Clase 1976, Foja 524895, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 32 con Jornada Completa del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5323-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13654138-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- SCARELLA ENRIQUE ALEJANDRO. Visto el EX-2025-13654138-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Enrique Alejandro Scarella, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de marzo de 2025, al docente Enrique Alejandro Scarella, DNI 22.691.103, Clase 1972, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5320-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13183833-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- NUÑEZ MARIANA DEL CARMEN. Visto el EX-2025-13183833-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariana Del Carmen Nuñez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de

las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de abril de 2025, a la docente Mariana del Carmen Nuñez, DNI 31.006.242, Clase 1984, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 55 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5318-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13637555-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BARGALLO, MARIANA. Visto el EX-2025-13637555-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariana Bargallo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de abril de 2025, a la docente Mariana Bargallo, DNI 24.365.990, Clase 1975, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 27; Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5; Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28, todos los establecimientos del distrito de Berazategui. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5315-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13658979-GDEBA-SDCADDGCYE - PANADEIRO, JOSEFINA - Cese por fallecimiento ese por fallecimiento. Visto el EX-2025-13658979-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Josefina Panadeiro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de abril de 2025, a la docente Josefina Panadeiro, DNI 40.019.970, Clase 1997, Profesora provisional con trece (13) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 145, y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, ambos establecimientos del distrito de General Villegas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5311-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13183738-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- MARTINEZ NADIA ROMINA. Visto el EX-2025-13183738-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nadia Romina Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de marzo de 2025, a la docente Nadia Romina Martinez, DNI 31.175.297, Clase 1982, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, con funciones jerárquicas de Secretaria en la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, con funciones jerárquicas de Secretaria en la Escuela de Educación Secundaria N° 31, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales y Profesora titular interina

con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 48, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 43, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 38, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, todos los establecimientos educativos del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5331-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13689504-GDEBA-SDCADDGCYE - IBARROLA LEON, MIRTHA - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-13689504-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirtha Concepción Ibarrola León, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de abril de 2025, a la docente Mirtha Concepción Ibarrola León, DNI 18.811.016, Clase 1972, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 74 del distrito de Almirante Brown, con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 1ra categoría en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5324-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11890770-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- REMAGGI OSVALDO. Visto el EX-2025-11890770-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Osvaldo Remaggi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de marzo de 2025, al docente Osvaldo Remaggi, DNI 16.321.138, Clase 1963, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 53, Profesor titular con siete (7) módulos semanales y Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8, Profesor titular con tres (3) horas semanales de cátedra y Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, y Profesor titular con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8, con funciones jerárquicas de Vicedirector de 1era categoría en el mismo establecimiento, todas las escuelas del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5316-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11629216-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- DOMINGUEZ MÓNICA VIVIANA. Visto el EX-2025-11629216-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mónica Viviana Domínguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de marzo de 2025, a la agente Mónica Viviana Domínguez, DNI 23.569.804, Clase 1973, Foja 429677, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A-

Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 929 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5312-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-06714195-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GALLO MIRIAM EDITH. Visto el EX-2025-06714195-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Miriam Edith Gallo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de diciembre de 2008, a la docente Miriam Edith Gallo, DNI 22.167.910, Clase 1971, Foja 425280, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 59 del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5322-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13455252-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BITAR PATRICIA NOEMÍ. Visto el EX-2025-13455252-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Noemí Bitar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de marzo de 2025, a la docente Patricia Noemí Bitar, DNI 14.626.456, Clase 1961, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 del distrito de Benito Juárez con cambio transitorio de funciones en el Centro de Educación Física N° 50 del mismo distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5317-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-10551929-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- TETI SERGIO ADRIÁN. Visto el EX-2025-10551929-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Sergio Adrián Teti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de marzo de 2025, al agente Sergio Adrián Teti, DNI 17.263.263, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Porterero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Costa, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de

Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5326-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13450055-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PERAYRA ALEJANDRA SARA. Visto el EX-2025-13450055-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Alejandra Sara Pereyra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de abril de 2025, a la docente Alejandra Sara Pereyra, DNI 23.413.855, Clase 1973, Foja 432130, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 52 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6, ambos establecimientos del distrito de Berazategui, y Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17 del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de abril de 2025 RESO-2025-5313-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13184128-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - STROLOGO KARINA ANDREA. Visto el EX-2025-13184128-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Karina Andrea Strologo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de febrero de 2025, a la docente Karina Andrea Strologo, DNI 26.250.387, Clase 1977, Foja 429382, Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos de Laboratorio titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 y Encargada de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógicos de Laboratorio provisional de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, ambos establecimientos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5188-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13183618-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GOMEZ NANCY EDITH. Visto el EX-2025-13183618-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nancy Edith Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de marzo de 2025, a la docente Nancy Edith Gomez, DNI 16.914.021, Clase 1963, Foja 525264, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 73, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 71, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 38, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 70, todos los establecimientos del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar

en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5192-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13184009-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- SEGRETI MARIA. Visto el EX-2025-13184009-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Gabriela Segreti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de marzo de 2025, a la Docente María Gabriela Segreti, DNI 23.453.264, Clase 1973, Preceptora provisional del Instituto Superior de Formación Docente N° 113 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5195-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12546430-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROJO MARIELA. Visto el EX-2025-12546430-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Mariela Rojo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de abril de 2025, a la docente Mariela Rojo, DNI 21.454.234, Clase 1969, Foja 476490, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454, Profesora provisional con ocho (8) módulos semanales y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, todos los establecimientos del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5187-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-13183577-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BORZI ERNESTO DARÍO. Visto el EX-2025-13183577-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Ernesto Darío Borzi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de abril de 2025, al docente Ernesto Darío BORZI, DNI 21.111.672, Clase 1969, Foja 316674, Preceptor titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5194-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12907730-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HERNANDEZ MIGUEL ANGEL. Visto el EX-2025-12907730-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Miguel Ángel Hernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de marzo de 2025, al docente Miguel Ángel Hernandez, DNI 10.995.688, Clase 1954, Secretario provisional del Centro de Formación Profesional N° 404 del distrito de Ensenada. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5190-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12908165-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CAÑO JORGE MARTIN. Visto el EX-2025-12908165-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Martín Caño, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de marzo de 2025, al docente Jorge Martín Caño, DNI 22.943.548, Clase 1973, Profesor provisional con once (11) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 402 y Profesor suplente con doce (12) módulos semanales del Centro Educativo para la Producción Total N° 12, ambos establecimientos educativos del distrito de Tornquist. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5196-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-10301444-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- LARREA EMPERATRIZ NOEMI. Visto el EX-2025-10301444-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Emperatriz Noemí Larrea, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de marzo de 2025, a la agente Emperatriz Noemí Larrea, DNI 12.101.944, Clase 1956, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario – en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 202 del mencionado distrito, quien fue designada mediante Resolución N° 44/15 Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del coagente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5191-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12290581-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CASEN, GUADALUPE. Visto el EX-2025-12290581-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Guadalupe Casen, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de marzo de 2025, a la docente Guadalupe Casen, DNI 31.534.016, Clase 1985, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 13, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 38, Profesora titular interina

con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 con funciones jerárquicas como Directora de 1ra categoría - Jornada Completa -en el mismo establecimiento, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 23, todos los centros educativos del distrito de José C Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5204-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12540544-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RODRIGUEZ, CARMEN. Visto el EX-2025-12540544-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente CARMEN RODRIGUEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de abril de 2025, a la docente Carmen Rodriguez, DNI 3.680.592, Clase 1938, Profesora titular seis (6) horas semanales de cátedra y Profesora titular con dieciséis (16) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 18, Profesora titular con diez (10) horas semanales de cátedra, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 100, todos los establecimientos del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5203-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07364060-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SUAREZ MIRTHA NOEMI DEL VALLE. Visto el EX-2025-07364060-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mirtha Noemi Del Valle Suarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de abril de 2024, a la agente Mirtha Noemi del Valle Suarez, DNI 11.201.387, Clase 1954, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario – en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Luján, quien fue designada mediante Resolución N° 5526/10, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 924 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5212-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12542915-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RIESCO SANDRA LILIANA. Visto el EX-2025-12542915-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Sandra Liliana Riesco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de abril de 2025, a la docente Sandra Liliana Riesco, DNI 22.325.790, Clase 1971, Foja 388718, Profesora titular con ocho (8) módulos semanales y Profesora provisional con dos

(2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 79 del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5189-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-08987119-GDEBA-SDCADDGCYE - Grasso Daniel Horacio - Cese por fallecimiento Visto el EX-2025-08987119-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente DANIEL HORACIO GRASSO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de marzo de 2025, al agente Daniel Horacio Grasso, DNI 13.000.540, Clase 1959, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario - en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 61 del mencionado distrito, quien fue designado mediante RESFC-2019-529-GDEBA-DGCYE. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5193-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12907667-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PRIETO, ALEJANDRO LEONARDO. Visto el EX-2025-12907667-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento al docente Alejandro Leonardo Prieto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de abril de 2025, al docente Alejandro Leonardo Prieto, DNI 30.424.636, Clase 1983, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 con funciones jerárquicas como Vicedirector de 1ra categoría en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 55, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 80, todos los establecimientos del distrito de Almirante Brown; Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación N° 8 y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación N° 6 ambos establecimientos del distrito de Presidente Perón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5200-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-12553465-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MARTINEZ NELIDA MILCE. Visto el EX-2025-12553465-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Nélide Milce Martínez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de abril de 2025, a la docente Nélide Milce Martínez, DNI 3.292.303, Clase 1937, Foja 91546, Maestra de Grado titular de la Escuela de Educación Primaria N° 54 del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a

sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2025 RESO-2025-5217-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-11028675-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GONZALEZ, DANIELA FABIANA. Visto el EX-2025-11028675-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniela Fabiana Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de marzo de 2025, a la docente Daniela Fabiana Gonzalez, DNI 23.779.863, Clase 1974, Foja 419392, Profesora titular con catorce (14) módulos semanales y Profesora provisional con cinco (5) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, Profesora titular con dos (2) módulos semanales y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesora provisional con veinte (20) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, todos los establecimientos del distrito de Tandil. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-8/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Pirovano n° 802, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

2- Expediente: 2147-060-1-9/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Av. Perón n° 475, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

3- Expediente: 2147-060-1-10/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Av. Perón n° 481, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

4- Expediente: 2147-060-1-9/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Mza. 34, Parc. 1-a.

Dirección: 15 de mayo s/n de la localidad de Bayauca, Partido de Lincoln.

Titular: Eduardo José Yebrin y Rus; Liliána Mónica Yebrin y Rus; Delia Luisa Rus y Miguel Yebrin.

5- Expediente: 2147-060-1-10/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Mza. 34, Parc. 1-a.

Dirección: 15 de mayo 168 de la localidad de Bayauca, Partido de Lincoln.

Titular: Eduardo José Yebrin y Rus; Liliana Mónica Yebrin y Rus; Delia Luisa Rus y Miguel Yebrin.

Lincoln, 30 de abril de 2025. Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

Lidia Rossi, Notaria

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3193/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 135 H, Parcela 6 A, pda. 68532

María Camila Martínez, Directora.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96907/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 6, Manzana 6 A, Parcela 4, pda 101840

María Camila Martínez, Directora.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93456/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 43 A, Parcela 12, pda. 42238

María Camila Martínez, Directora.

may. 7 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentra en calle 9 de Julio n° 913 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 5099 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Quinta 71; Manzana 71 D; Parcela 4;. Con frente a la calle 9 de Julio entre Santiago del Estero y Dr Cusa designado según plano 102-16/1980 .por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325(Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

may. 7 v. may. 9

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-37030393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUALTIERI MARIO ANTONIO-GONZALEZ MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 27 de noviembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34971882-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DURO ARMANDO-POULAGE MARIA IRENE (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-27280049-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERON MIGUEL ANGEL-PEREZ ALBA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-41703520-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDES RODOLFO ORLANDO-ESPINDOLA MABEL BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-21958630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS ORTIZ-ORTIZ JESUS OSCAR, NICOLE MIA ORTIZ, AGUSTIN DIEGO ORTIZ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-39911886-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMACHO JORGE LUIS-MEDINA DORA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 9 de enero de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-02412525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTILLAN ANABELLA JACQUELINE-LESCANO OMAR DANIEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 6 de marzo de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43794291-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESPINA AMERICO DOMINGO-ESQUIVEL MARIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 7 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03943270-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA SERGIO GASTON-GARCIA FATIMA CONSTANZA-GARCIA FRANCESCA ABRIL (hijos) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 9 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03538913-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARCELO ALEJANDRO-BASILE MARIA CECILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-05852793-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ OMAR ANIBAL-AMOIA BEATRIZ HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-06736648-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LOZ MOZOS FELIX OSCAR-PIZZIGALIA, HILDA MARTA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-06491675-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ANGEL CESAR-SANCHEZ HILDA NORA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-00499197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES OSCAR PEDRO-UNGER HILDA ADELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04250112-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALAWKO CARLOS JUAN-GODOY MARIA OCTAVIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04357039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAGLIANO RAUL ALBERTO-VICECONTE DORA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-24459754-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUGUERCIO REDENTOR-LUGUERCIO JUAN CARLOS (hijo) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09695425-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCARAMELLO PEDRO ERNESTO-SUAREZ PATRICIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 28 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12099349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES TOMAS RAFAEL-SANTIAGO MARISA MARIELA (CONVIVIENTE) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

La Plata, 29 de abril de 2025

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-04259286-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado " DE FILIPPIS JORGE LUIS-VARGAS CECILIA ADRIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 29 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05577788-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUSIMESI ERNESTO FRANCISCO-ORTEGA TEOFILA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

La Plata, 29 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Ana P. Guzmán |
| Verónica Burgos | Rosana Inamoratto |
| Romina Cerda | Claudia Juárez Verón |
| Fernando H. Cuello | Lucas O. Lapolla |
| Mailen Desio | Eliana Pino |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Lautaro Fernandez | Romina Rivera |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
